GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 27.991 - 229/24
Paraná, viernes 06 de diciembre de 2024
Edición de 82 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION 3

DECRETO Nº 3403/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GOYENECHE, MÓNICA L. 3

DECRETO Nº 3404/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TRZUSKOT, SILVINA L. M. 3

DECRETO Nº 3406/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PERUCHINI, LUCIANA M. 4

DECRETO Nº 3407/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ISAAC, ROSANA A. 5

DECRETO Nº 3589/24 GOB

ASUETO Y RECESO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO 7

DECRETO Nº 3396/24 MGT

TRANSFERENCIA DE BIENES A LA COMUNA PARAJE LAS TUNAS 7

DECRETO Nº 3397/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SCHNEIDER, MA. SOLEDAD 7

DECRETO Nº 3398/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ABREGO, SIXTO A. 10

DECRETO Nº 3399/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MORO, MA. ROSA 16

DECRETO Nº 3400/24 MGT

CREACIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD (PASTER) 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA 21

DECRETO Nº 3402/24 MSJ

DESIGNACIÓN A BARGAGNA, MA. EMMA 21

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS 21

RESOLUCION Nº 1399/24 CMER

TERNA DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 266 21

RESOLUCION Nº 1400/24 CMER

TERNA DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 267.....22
RESOLUCION Nº 1401/24 CMER
TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 268.....23
RESOLUCION Nº 1402/24 CMER
TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 269.....24
RESOLUCION Nº 1403/24 CMER
TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 270.....25
RESOLUCION Nº 1404/24 CMER
TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 257.....27
RESOLUCION Nº 1405/24 CMER
TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 258.....28
RESOLUCION Nº 1406/24 CMER
TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 259.....29

SECCION COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO Nº 3403/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GOYENECHE, MÓNICA L.

Paraná, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Mónica Liliana GOYENECHE, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 215756 - R.U. N° 1512179 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 08/01/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Mónica Liliana GOYENECHE, M.I. N° 13.353.061, con domicilio legal constituido en calle Selva de Montiel N° 1329, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 215756 - R.U. N° 1512179 y sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las Actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3404/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR TRZUSKOT, SILVINA L. M.

Paraná, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante los cuales la Sra. Silvina Lucía Mabel TRZUSKOT, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 324587 - R.U. N° 2599667 y sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 16/09/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Silvina lucía Mabel TRZUSKOT, M.I. N° 21.425.863, con domicilio legal constituido en calle Mitre N° 547, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 324587 - R.U. N° 2599667 y sus agregados, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3406/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR PERUCHINI, LUCIANA M.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Luciana Marina PERUCHINI, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2263936 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 23/05/2024, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Luciana Marina PERUCHINI, M.I. N° 31.637.877, con domicilio legal en calle Miguel David N° 106, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2263936 con sus agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3407/24 GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ISAAC, ROSANA A.

Paraná, 15 de noviembre de 2024

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Rosana Analía ISAAC, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 340688 - R.U. N° 3053871 que se encuentra agregado al expediente N° 1607502;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 27/09/2024, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Rosana Analía ISAAC, M.I. N° 21.912.645, con domicilio legal constituido en calle Rosario del Tala N° 165, P.B. “B”, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 340688 - R.U. N° 3053871 que se encuentra agregado al expediente N° 1607502, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3589/24 GOB

ASUETO Y RECESO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Paraná, 4 de diciembre de 2024

VISTO:

La proximidad de las festividades de Navidad y año nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas constituyen tradicionalmente motivo de reuniones familiares, siendo intención de esta Administración facilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que por otro lado, la experiencia indica que en vísperas de las fiestas, como así también durante el mes de enero, se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en áreas vinculadas con los restantes Poderes del Estado, en virtud de la feria del Poder Judicial y período de sesiones legislativas;

Que a efectos de ordenar la utilización de la licencia anual ordinaria por parte de la Administración Central, tendiente a lograr un equilibrado manejo de los recursos humanos y materiales con miras a la racionalización y austeridad del gasto público, se estima conveniente disponer asueto y receso administrativo en la órbita de este Poder Ejecutivo, en aquellas áreas que admitan esta modalidad sin resentir la prestación de servicios esenciales;

Que a fin de brindar seguridad jurídica a la ciudadanía en general, dichos períodos serán considerados inhábiles administrativos, suspendiéndose los plazos procedimentales, con las excepciones de aquellos procedimientos que, de acuerdo al interés público comprometido, sea imprescindible continuar;

Que la medida a adoptar no determina la suspensión total de las funciones propias del Estado, ya que se deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios esenciales a cargo de éste, debiéndose establecer las guardias con las modalidades que cada situación amerite para no resentir su normal funcionamiento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Otórgase asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre de 2024.-

ARTICULO 2°.- Dispónese receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Central, durante el período comprendido entre los días 2 y 17 de enero de 2025 inclusive, el que se computará a cuenta de la licencia anual ordinaria de los y las agentes.-

ARTICULO 3°.- Dispónese la suspensión de los plazos administrativos, excepto los referidos a los procedimientos de selección del co-contratante estatal bajo la ley de contabilidad y la de obras públicas que no refieran a reclamos o recursos administrativos; los concernientes a las operaciones de crédito público; a los procedimientos de los registros públicos y a los que expresamente las autoridades máximas de cada jurisdicción les habiliten día y hora mediante la emisión de los actos administrativos de su competencia, en los períodos antes consignados.-

ARTICULO 4°.- Los señores Ministros Secretarios de Estado y el señor Secretario General de la Gobernación en la jurisdicción Gobernación, mediante el dictado de Resoluciones, establecerán las medidas necesarias a efectos de garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de sus dependencias en los períodos de asueto y receso, pudiendo disponer en su ámbito, las modalidades bajo las cuales se prestarán servicios los agentes responsables, así como los lineamientos a seguir para la atención de situaciones extraordinarias y/o de urgencia que se susciten.-

ARTICULO 5°.- Instase a los titulares de los entes descentralizados de la Administración Pública Provincial a dictar normas análogas a la presente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO Nº 3396/24 MGT

TRANSFERENCIA DE BIENES A LA COMUNA PARAJE LAS TUNAS

Paraná, 12 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Paraje Las Tunas, Distrito María Grande 1º, Departamento Paraná, de los bienes cuyo detalle obra en Anexo que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Comuna inscriba los bienes transferidos en los Registros Públicos correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja de los bienes y a su vez la Comuna Paraje Las Tunas, Distrito María Grande 1º, Departamento Paraná, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3397/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR SCHNEIDER, MA. SOLEDAD

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora María Soledad SCHNEIDER, DNI N° 28.723.154, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 6362/23 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 09 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 11 de octubre de 2023, según consta a fojas 266, y el mencionado Recurso fue articulado el 27 de octubre de 2023, conforme cargo obrante a fojas 267 vuelta, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, al momento de emitir la Resolución N° 6362/23 CJPER, el Organismo previsional advirtió que en la Resolución N° 4848/23 CJPER que cumplimenta con la manda del Decreto N° 2044/23 MT - se concedió el beneficio de Pensión a la Señora María Soledad SCHNEIDER, y se indicó que correspondía reliquidar a los tres hijos del causante (Mateo Aarón, Valentino Soledad y Luciano Exequiel AYALA) el CINCUENTA por ciento (50%) del haber, extremo que determinaba que correspondía el DIECISÉIS CON SESENTA Y SEIS por ciento (16,66%) a cada uno; pero no fue advertido oportunamente, que desde el mes de julio de 2022, el hijo de nombre Luciano Exequiel había sido dado de baja en la percepción por no acreditar continuidad en los estudios, extremo que determinó que los demás hayan quedado posicionados en el TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES por ciento (33,33%) cuando en realidad desde aquella fecha -julio de 2022 - debieron acrecer al CINCUENTA por ciento (50%) cada uno; y

Que, luego de analizar los antecedentes del caso, el Organismo previsional concluyó en que "… asiste parcialmente razón a la recurrente, no en el Sentido que el acrecimiento jamás haya tenido lugar, sino en el aspecto relativo a que, desde 7/22 en que se concretó la baja de uno de los hijos, los demás debieron acrecer del 33,33% al 50% c/u, ello hasta el 10/08/23, para luego de dicho hito en que se concede a la Sra. Schneider, pasando ésta a ser titular del 50%, decrecer al 25% cada uno. Que, en virtud de ello, existe una diferencia a favor de los hijos (Mateo Aarón y Valentina Soledad) entre el 33,33% y el 50% (lo que arroja un 16,66% c/u) desde el

7/22 al 10/08/23. Que, por lo demás, visto que desde el 11/08/23 han sido erróneamente reliquidados al 16,66% cuando en realidad corresponde al 25%, debe reconocerse la diferencia entre ambos porcentuales, debiendo desde el 11/08/23, Schneider percibir el 50% y los dos hijos el 25% cada uno"; y

Que, es así que, concretamente mediante la Resolución N° 6362/23 CJPFR, obrante a fojas 263/264, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia dispuso: 1) Ratificar la Resolución N° 4848/23 CJPER, en lo que respecta a la porción de la Señora SCHNEIDER - CINCUENTA por ciento (50%) del haber-; 2) Abonar el período cerrado que va desde julio de 2022 al 10 de agosto de 2023 a Mateo Aarón AYALA y Valentina Soledad AYALA la diferencia entre el TREINTA Y TRES por ciento (33,33%) del haber que percibieron y el CINCUENTA por ciento (50%) que le correspondía percibir (artículo 4°); y 3) Abonar la diferencia que surge desde el 11 de agosto de 2023, entre el DIECISÉIS CON SESENTA Y SEIS por ciento (16,66%) y el VEINTICINCO por ciento (25%) a Mateo Aarón AYALA y Valentina Soledad AYALA (artículo 5°); y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora SCHNEIDER interpuso, a fojas 267 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual se agravió alegando que: "Ahora nuevamente la CJPER dispone que se le abona a la viuda una proporción que es correcta, pero desde una fecha que es incorrecta. Pido se deje sin efecto esa fecha inicial de pago y se disponga el pago de todos los retroactivos no prescriptos dado que nuevamente reitero, nadie de esta familia cobró nada en concepto ni de retroactivos adeudados ni en concepto de derecho de acrecer. Se adeuda todo a todos"; y

Que, a fojas 282/284 y vuelta, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se pronunció en sentido adverso a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica incoado, en los términos de los artículos 60° y 61°

de la Ley N° 7060, que disponen: "El recurso de apelación jerárquica procederá contra un acto o decisión de una autoridad administrativa sometida a un vínculo jerárquico o contralor de legitimidad con el legales. Las decisiones de los entes autárquicos legales o constitucionales serán recurridas por esto vía ante el Poder Ejecutivo" (…) "La apelación jerárquica deberá interponerse ante el superior, fundando sus conclusiones, dentro de los cinco días de notificado el acto o resolución que se recurre". Respecto del caso concreto de la Señora SCHNEIDER, la mencionada área jurídica concluyó en que dicho recaudo no se halla satisfecho, puesto que la actora incurre en una mera reiteración y reproducción de un memorial recursivo anterior, no encontrándose argumento alguno que resulte audible y que no haya sido ya objeto de análisis y valoración oportuna; y

Que, a fojas 296/297, se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien, en lo concerniente al reclamo de retroactivos "…en virtud del derecho a acrecer", sostuvo que lo mismo fue oportunamente resuelto por la Resolución N° 4436/21 CJPER, de fecha 28 de septiembre de 2021, obrante a fojas 151 y vuelta, por la cual se dispuso dejar sin efecto la reserva del CINCUENTA por ciento (50%) restante del haber Pensión a la Señora SCHNEIDER, extinguir el beneficio otorgado a Candela Anabel AYALA y, finalmente, acrecer el porcentaje a favor de Luciano Ezequiel AYALA, Valentina Soledad AYALA y Mateo Aarón AYALA; ordenándose las reliquidaciones a partir del 15 de junio de 2020. Al respecto, destacó que dicho corte temporal, si bien no obra patentizado en la resolución dictada, surgiría del dictamen del Área Central Jurídica del Organismo previsional, obrante a fojas 150, en la cual se expresó: "2. Sugiero ACRECER LA PARTE PROPORCIONAL reservada a la Sra. SCHNEIDER a sus Hijas/os MATEO AARON, VALENTINA SOLEDAD y LUCIANO EZEQUIEL a partir del 15-06-20, de acuerdo con los arts. 2, 4 ssgtes y cctes de la Ley 7060, 26 ssgtes y cctes de lo Ley 8732", lo cual fue efectivizado por el Área Técnica Prestacional de dicho Organismo, conforme surge de fojas 159/163; y

Que, por lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social concluyó en que, en el presente caso, se torna operativo el instituto de la "cosa juzgada administrativa", establecido por el artículo 49° de la Ley N° 7060 que taxativamente expresa: "Los asuntos resueltos con carácter definitivo y cuya resolución final esté firme, no podrán ser removidos por nuevas gestiones, excepción hecha de las solicitudes de copias, testimonios, certificados o desglose". De tal manera, la actora no puede reanudar, mediante una serie de planteos repetitivos, el reclamo administrativo que ya se encuentra fenecido, mediante una resolución administrativa que resulta ser definitiva, firme y consentida; y

Que, a fojas 299/302, mediante Dictamen N° 0371/24, tomó intervención Fiscalía de Estado quien, en primer lugar, estimó pertinente relevar que del escrito recursivo emerge que la Señora SCHNEIDER no alegó la

ilegitimidad de la Resolución N° 4848/23 CJPER, ni denunció que la misma lesione un derecho o interés legítimo, ni impugnó la fecha desde la cual se le concedió el haber de Pensión "… sin retroactivos ni cargos por deuda atento tratarse del mismo grupo familiar", ya que como surge de la lectura del escrito adjunto a fojas 251/252, la recurrente sostuvo: "… la mentada Resolución CJPER concede el beneficio previsional pero dispone que no se liquiden deudas ni retroactivos, argumentando que la viuda y sus hijos (que ya eran beneficiarios por el fallecimiento de su padre) conforman un mismo grupo familiar. Ese razonamiento luce impecable, salvo por un detalle: el ente previsional jamás pagó la jubilación a los hijos de forma completa. Siempre, desde el inicio mismo del expediente previsional, se liquidó y pagó a cada beneficiario como si los demás miembros del grupo familiar cobraran cada uno su parte, incluida la viuda que recién en agosto de 2023, y por disposición del Gobernador, logra acceder al beneficio". Asimismo, en el Recurso interpuesto a fojas 267 y vuelta, la recurrente solicitó: "… se disponga el pago de todos los retractivos, no prescriptos dado que nuevamente reitero, nadie de esta familia cobró nada de nada en concepto ni de retroactivos adeudados ni en concepto de derecho de acrecer. Se adeuda todo a todos"; y

Que, de lo expuesto, surge que lo que agravia a la recurrente no es el hecho que se haya dispuesto el pago de su haber de Pensión desde la concesión del beneficio, sin reconocimiento de retroactividad atento a que quien percibió los haberes fueron los hijos, sino que lo que denuncia es que el Organismo previsional no habría abonado a los hijos del matrimonio y a su persona los haberes de Pensión en la forma dispuesta en las Resoluciones N° 4436/21 CJPER, N° 4848/23 CJPER y N° 6362/23 CJPER; y

Que, en virtud de lo expuesto, y por considerar que la Resolución N° 6362/23 CJPER fue dictada por una autoridad competente, en uso de sus facultades y conforme el marco normativo aplicable, no vislumbrándose vicio alguno que altere su legitimidad, es que Fiscalía de Estado culminó su dictamen sugiriendo desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica incoado por la Señora María Soledad SCHNEIDER; y

Que, sin perjuicio de ello, y atendiendo a lo denunciado por la actora sugirió que, luego de dictar el acto administrativo que resuelva el recurso en análisis, se remitan las actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a fin de que, a través del área competente, verifique si se abonó a Mateo Aaron AYALA, Valentina Soledad AYALA y María Soledad SCHNEIDER el haber de Pensión derivado del fallecimiento del Señor Sergio Raúl AYALA, conforme lo previsto en las Resoluciones N° 4436/21 CJPER, N° 4848/23 CJPER y N° 6362/23 CJPER, debiendo, en su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida ejecución de dichos administrativos; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Señora María Soledad SCHNEIDER, DNI N° 28.723.154, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Los Constituyentes N° 454 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, contra la Resolución N° 6362/23 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 09 de octubre de 2023 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que, a través del área competente, verifique si abonó a Mateo Aarón AYALA, DNI N° 53.477.437, Valentina Soledad AYALA, DNI N° 47.327.607, y María Soledad SCHNEIDER, DNI N° 28.723.154, el haber de Pensión derivado del fallecimiento del Señor Sergio Raúl AYALA, conforme lo previsto en las Resoluciones N° 4436/21 CJPER, N° 4848/23 CJPER y N° 6362/23 CJPER debiendo, en su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la debida ejecución de dichos actos administrativos.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3398/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ABREGO, SIXTO A.

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Sixto Arcadio ABREGO, DNI N° 14.634.837, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 2877/23 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 11 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 2877/23 CJPER ha sido notificada el 16 de mayo de 2023, según consta a fojas 224, y el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto contra ella fue articulado el 1° de junio de 2023, conforme cargo obrante al pié de fojas 231 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, mediante el dictado de la Resolución N° 2877/23 CJPER, obrante a fojas 223 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió hacer lugar al planteo efectuado por el Señor Sixto Arcadio ABREGO de reajuste de sus haberes jubilatorios por incorporación del cargo de Bibliotecario, por el período que se extiende desde el 10 de agosto de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2008, y rechazar la pretensión del actor de liquidar dicho cargo con fecha posterior al primigenio cese. En el mismo acto, se dispuso que el Área Administración debía determinar el monto de la deuda incurrida activo-pasivo, por el período comprendido desde el 1° de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2021; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor ABREGO interpuso, a fojas 229/231 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual manifestó que siempre ha obrado de buena fe, lo cual puede advertirse desde su primera presentación, y que siempre lo hizo de forma particular, sin asesoramiento ni patrocinio profesional, haciendo las correspondientes consultas, como así también notificando al Organismo previsional de los cambios y situaciones que se fueron planteando. Alegó que desde el inicio del trámite administrativo mencionó los cargos que continuó desempeñando, los cuales fueron consentidos por el Ente previsional permitiendo su continuidad, por lo que no podría reclamársele deuda alguna por incompatibilidad. En este sentido, sostuvo que si bien no puede invocar el desconocimiento de la ley, tampoco puede hacerlo dicho Organismo. Finalmente, solicitó se haga lugar a su planteo recursivo y se ordene integrar el cargo de Bibliotecario en su totalidad y, fundamentalmente, no se proceda a establecer deuda activo-pasivo, ya que fue permitida su continuidad por las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia; y

Que, a fojas 238/240, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, sugirió la desestimación del Recurso incoado por el Señor ABREGO, en el entendimiento de que por imperio del artículo 295° de la Ley Provincial N° 5654 - Reglamento General de Policía -, sólo el ejercicio en la docencia o la investigación en universidades o escuelas de reclutamiento policial resultan compatibles con el goce de retiro. En esta línea, sostuvo que los servicios prestados por el actor como Bibliotecario en el nivel inferior luego de su cese en el año 2008 no generan derecho a reajuste alguno y, como consecuencia de haber asumido una conducta prohibida por la norma, conlleva la subsunción del case en los moldes normativos del denominado “pago indebido”. Al respecto, expresó que no resulta atendible invocar el error de derecho por parte del administrado por el hecho de que, aunque la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no haya podido determinar con prontitud esa irregularidad, no lo exime de la acreencia generada a favor del mencionado Organismo como consecuencia de ese pago indebido. Finalmente, aconsejó girar los actuados al Área Liquidaciones del Organismo previsional para cumplir lo dispuesto en la Resolución N° 2877/23 CJPER, confirmando así su contenido; y

Que, en virtud de lo aconsejado, a fojas 243, consta informe del Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia con el reajuste del cargo 03 (código 708) - Bibliotecario Nivel Primario - en un

porcentaje del 10,93% (no en forma íntegra del 82%) y, posteriormente, a fojas 245, se incorporó constancia de liquidación del reajuste; y

Que, a fojas 250/252 y vuelta, se expidió el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quien, aconsejó hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto, en atención a los siguientes fundamentos: primeramente, en lo que respecta a la incompatibilidad en la que habría incurrido el actor entre el haber de pasivo y los servicios prestados como Bibliotecario en el Nivel Primario con posterioridad al cese, el artículo 294° del Reglamento General de la Policía - aplicable al Servicio Penitenciario - establece que: “Para entrar en el goce del haber, deberán cesar en toda actividad en relación de dependencia, salvo en el supuesto previsto en el ARTÍCULO 292. a) Se reingresaran a cualquier actividad hasta que cesen en aquella, salvo el caso previsto en el artículo 292 de la presente ley y en la ley 15.284 de la Nación. El Poder Ejecutivo podrá establecer por tiempo determinado y con carácter general, regímenes de compatibilidad limitada con reducción de los haberes de retiro (…)”; y

Que, a su vez, destacó que el artículo 295° del Régimen General de la Policía prevé, como única excepción a esta regla, que los servicios de investigación o docentes sean de nivel universitarios o en cursos, institutos o escuelas de reclutamiento policial; y

Que, teniendo en cuenta ello manifestó que surge, claramente, que el Señor ABREGO, con posterioridad al cese, prestó servicios en el Nivel Primario y, por ello, resulta patentizada la incompatibilidad de dichos servicios con la percepción de un haber de retiro obtenido en los términos de la Ley N° 5654, quedando su situación comprendida en el supuesto definido en el artículo 304°, que prevé: “El retirado que omitiere formular la denuncia dentro de los plazos respectivos que indico el artículo 303 precedente, será suspendido en el goce de beneficio a partir de la fecha en la que la Caja tome conocimiento de su reintegro a la actividad. Deberá reintegrar, con más el interés bancario para operaciones de descuento vigente a la época de toma de conocimiento de la Caja, lo percibido indebidamente en concepto de haberes jubilatorios, desde la fecha de vencimiento de dicho plazo quedará privado automáticamente del derecho a computar para cualquier ajuste o transformación, los nuevos servicios prestados”; y

Que, por lo tanto, respecto de la incompatibilidad esta norma plantea para el caso tres efectos: 1) la suspensión del beneficio; 2) el reingreso de lo percibido indebidamente con más sus intereses y 3) la privación de computar, para cualquier reajuste o transformación, los servicios efectuados ilegítimamente; y

Que, la mencionada área jurídica expresó que, si bien comparte lo dispuesto por el Organismo previsional en lo relativo a la imposibilidad de computar los servicios incompatibles con posterioridad al cese primigenio de fecha 30 de noviembre de 2008, sin embargo, en torno a la determinación de la deuda por servicios incompatibles, propició una solución diferente a la dispuesta por él, por cuanto no se puede dejar de advertir las reiteradas presentaciones - obrantes a fojas 40, 69, 75, 129/130, 149, 153 y 162 - que realizó el Señor ABREGO a lo largo de la tramitación de su beneficio previsional, en todas las cuales denunció su cuestionada actividad docente en el Nivel Primario; y

Que, en igual sentido, advirtió lo consignado por el Área Central Jurídica del Organismo previsional a fojas 88, y lo manifestado por el entonces Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a fojas 89, haciendo expresa referencia a lo observado por el Área Cómputos a fojas 87, en orden a “… podrá continuar en la Actividad Docente …”, sin realizar diferenciación o especificación alguna pese a que en aquel momento ya constaba en las actuaciones los servicios docentes en carácter de bibliotecario del Nivel Primario que desempeñaba el actor; y

Que, asimismo, destacó que todas estas referencias efectuadas por el Ente previsional fueron consignadas en los considerandos del Decreto N° 5571/08 MGJEOySP - que otorgó su pase a Retiro Voluntario -, tal como: “Que el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia a fojas 88 se expide favorablemente a la petición de autos, en Dictamen N° 2647/08 de fecha 16 de julio de 2008”; y

Que, por consiguiente y si bien el Señor ABREGO no puede alegar el desconocimiento de las leyes por imperio del artículo 8° del Código Civil y Comercial de la Nación, tampoco resulto razonable hacer padecer íntegramente a su cargo la consecuencia de su inconducta, pues la Administración, al advertir su posible error u omisión respecto a la incompatibilidad, debió reencauzar la legalidad del estado de las cosas y disponer las medidas adecuadas para que prevalezca la ley. Lo mismo no puede conducir a una situación de arbitrariedad respecto de los efectos

derivados de la incompatibilidad ya que el actor pudo haber actuado bajo el recurso del amparo de la buena fe y haberse guiado por el error incurrido por el Ente previsional; y

Que por lo expuesto, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió hacer lugar en forma parcial al Recurso interpuesto por el Señor ABREGO contra la Resolución N° 2877/23 CJPER; y

Que, a fojas 254/260, mediante Dictamen N° 0272/24 tomó intervención Fiscalía de Estado, quien estimó pertinente relatar los antecedentes del caso, así expresó que en diversas ocasiones, conforme consta a fojas 40, 56, 58, 69, el ahora recurrente consultó sobre la posibilidad de acogerse al Retiro Voluntario del cargo que tenía en el Servicio Penitenciario Provincial, como así también, peticionó que se le permitiera continuar desempeñándose en las horas cátedra del Nivel Superior y el cargo de Bibliotecario de Nivel Primario, ambos dependientes del Consejo General de Educación, que ya venía ejerciendo; y

Que mediante Dictamen N° 2647/08, obrante a fojas 88, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia entendió que el Señor ABREGO se encontraba en condiciones de acceder al Haber de Retiro, debiendo oportunamente, liquidarse dicho beneficio conforme al promedio de las remuneraciones percibidas por el actor en los últimos DOCE (12) meses del Cargo de Sargento Ayudante, correspondiéndole el porcentaje de Haber del Retiro del SETENTA Y TRES por ciento (73%), conforme a la escala prevista por la Ley N° 5654 modificada por Ley N° 8707 y por aplicación de los artículos 260°, 295° y 296° del mismo cuerpo legal podrá continuar en la actividad docente; y

Que, a fojas 96/97, obra agregado el Decreto N° 5571/08 MGJEOySP, del 22 de septiembre de 2008, por el cual se dispuso el pase a Retiro Voluntario con goce de haberes el Sargento Ayudante Sixto Arcadio ABREGO conforme los artículos 253° inciso 1, y 257° de la Ley N° 5654, reformada por Ley N° 8707 y concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75, y en cuyo último considerando se remitió al Dictamen N° 2647/08 del Área Central Jurídica del Organismo previsional; y

Que, a fojas 98, consta la Resolución N° 556/08 DGSPER, del 09 de octubre de 2008, por la cual se fijó el cese del actor el día 30 de noviembre de 2008; y

Que, a fojas 105/106, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia efectuó el cómputo de servicios y practicó la liquidación del haber de Retiro computando solamente el cargo de Sargento Ayudante que desempeñaba en el Servicio Penitenciario Provincial y dejando pendientes los cargos docentes del Nivel Superior y Nivel Primario en los que el actor continuó en actividad; y

Que, luego de varios años en los cuales continuó en la actividad docente, el Señor ABREGO reanudó sus consultas ante el Organismo previsional para la integración en su haber de retiro de ambos cargos docentes que continuó desempeñando, conforme surge a fojas 119, 123, 124, y 129/130; y

Que, a fojas 131/135, se incorporaron Planillas Demostrativas de estos servicios docentes y, en base a ellas, a fojas 143, el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia emitió nuevo informe de competencia; y

Que, a fojas 145/146, se dictó la Resolución N° 3701/20 CJPER, del 25 de septiembre de 2020, por la cual se hizo lugar a la integración del cargo Nivel Superior que desempeñó en el Instituto Superior del Profesorado “San Benito” D-93, promedio general de 120 meses previos al cese, por aplicación de la Ley N° 8907; y

Que, habiendo sido notificado el recurrente de la citada Resolución N° 3701/20 CJPER - a través de la Jefatura de Policía - solicitó, a fojas 149, su ampliación/modificación a fin de integrar en sus haberes previsionales la totalidad de los servicios docentes, tanto en el Nivel Superior como en el Nivel Primario en los que continuó en actividad; petición que reiteró y amplió vía correo electrónico, a fojas 153; y

Que, asimismo, en el ínterin de resolver esta cuestión, a fojas 154/158, se agregaron constancias de las cuales surgiría una incompatibilidad entre el haber de pasividad que percibía el ahora recurrente y las actividades docentes que continuó desempeñando; y

Que, a fojas 166/171 se agregaron a las presentes constancias del cese en el cargo de Bibliotecario de Nivel Primario y, a fojas 176, se elaboró nuevo informe a partir de la Planilla Demostrativa de Servicios; y

Que, a fojas 198/200, obra dictamen del Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por el cual sostuvo que el actor cesó en el servicio policial el 30 de noviembre 2008 y, sin embargo, reingresó en el Nivel Primario y Superior. Las labores desempeñadas en el Nivel Primario fueron cumplimentadas

en clara incompatibilidad con el goce del haber de retiro policial, no así, las de Nivel Superior, en virtud de las normas de los artículos 294° y 295° de la Ley N° 5654 y modificatorias; y

Que, asimismo, dicha área jurídica expresó que, tal como lo indica el informe del área Auditoría y Control de Gestión, la percepción del haber de retiro, desde el 05 de septiembre de 2009 hasta el día de su -segundo- cese, el 31 de diciembre de 2021, se verificó en clara incompatibilidad con las tareas de bibliotecario en el Nivel Primario; razón por la cual, la consecuencia no puede ser otra que la aprobación de la deuda que surgió; y

Que, esta circunstancia impide que el actor pueda alcanzar el reajuste de sus haberes de pasividad, ya que el propio artículo 294° consagra ese derecho a reajustar en los supuestos en que se verifique la suspensión del goce de retiro, lo que no sucedió en este caso. La ilegalidad apuntada no puede originar derechos a favor del recurrente, proyectando en pasividad la inclusión de un cargo que en actividad no tenía derecho a ejercer sin haber suspendido, previamente, el haber de retiro; y

Que, en cambio, los servicios cumplidos en el Nivel Superior resultan compatibles con el haber de retiro y, por tanto, generan derecho al reajuste como lo establece el artículo 295° del Reglamento General de la Policía; extremo que así ya lo dispuso la Resolución N° 3701/20 CJPER. De modo que, habiendo operado el cese, conforme surge de la constancia obrante a fojas 185, corresponde integrar el cargo de Nivel Superior computándose los DOCE (12) meses anteriores al -segundo- cese del 31 de diciembre de 2021, pues, de lo contrario, si se liquidara a partir de otra fecha anterior a ese corte, se estaría abonando en pasividad un cargo que venía percibiendo en actividad; y

Que, finalmente, el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia sostuvo que debía dictarse el resolutorio que disponga integrar solamente el cargo en la docencia Nivel Superior, rechazando la integración del cargo de Bibliotecario de Nivel Primario y, además, expresó que correspondía tener presente que la liquidación del cargo docente de Nivel Superior debía contemplar el promedio de las remuneraciones percibidas en los DOCE (12) meses anteriores al segundo cese de conformidad con el artículo 294° de la Ley N° 5654. Cumplido ello, entendió que debía practicarse la deuda originada por la incompatibilidad desde el 05 de septiembre de 2009 al 31 de diciembre de 2021; y

Que, siguiendo este asesoramiento jurídico, se dictó, a fojas 201/203, la Resolución N° 5239/22 CJPER, del 26 de agosto de 2022, por cuyo artículo 1° se hizo lugar al pedido de reajuste del haber de retiro conforme la integración del cargo Docente Nivel Superior estatuido por Resolución N° 3701/20 CJPER “tomando como base de cálculo los servicios de un año con aportes anterior al cese del 31/12/21”, y por el artículo 2° se rechazó el pedido de Integración del Cargo de Bibliotecario de Nivel Primario; y

Que dicha resolución no le fue notificada al Señor ABREGO, por lo que solicitó, a fojas 204, pronto despacho, refiriendo que renunció a ambos cargos docentes y que solamente se encontraba percibiendo el haber de retiro por el cargo desempeñado en el Servicio Penitenciario Provincial; y

Que a fojas 209/210, consta en autos informe de liquidación del nuevo cargo 02 (código 0636), integrando al haber de retiro las horas cátedras de Nivel Superior, las que se abonaron a partir del 1° de enero de 2022; y

Que el 27 de diciembre de 2022, conforme surge a fojas 213/216, el Señor ABREGO peticionó ante el Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que se le conceda una audiencia para dialogar sobre su presentación, y al mismo tiempo, a fojas 217/219, articuló otra presentación, por la cual manifestó que aún no había sido notificado de la Resolución N° 539/22 CJPER sino que tomó conocimiento de ella, el día 22 de diciembre de 2022. Por ello, en esta nueva presentación rechazó/recurrió el artículo 2° del citado acto resolutivo; y

Que a raíz de esta nueva presentación recursiva, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, realizó, a fojas 220, las siguientes observaciones: 1) el cargo de Bibliotecario fue desempeñado por el actor desde el 10 de agosto de 2007 y considerando que obtuvo el alta del beneficio de Retiro del Servicio Penitenciario, a partir del 1° de diciembre de 2008 (día siguiente al cese de funciones). “Deberá evaluarse la integración del cargo de Bibliotecario, correspondiente al período que se extiende desde el 10/08/2.007 al 30/11/2.008”; 2) En relación a la continuidad del cargo de Bibliotecario con posterioridad al retiro, y la actualización de la planilla demostrativa de servicios aportada por el Consejo General de Educación a fojas 183, “el periodo de deuda activo-pasivo se extiende desde el 01/12/2.008 al 31/12/2.021”; y

Que, a fojas 221/222, al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, aconsejó, por un lado, hacer lugar al pedido de integrar el cargo de Bibliotecario en el Nivel Primario por

el período que va desde el 10 de agosto de 2007 al 30 de noviembre de 2008. Asimismo, sugirió rechazar la pretensión de liquidar el cargo de Bibliotecario en el Nivel Primario en fecha posterior al cese; y, finalmente, aconsejó practicar la deuda activo-pasivo por el período que va desde el 1° de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2021; y

Que, siguiendo el dictamen anterior, a fojas 223 y vuelta se dictó la Resolución N° 2877/23 CJPER, del 11 de mayo de 2023, por la cual se hizo lugar al reajuste de haberes del Señor ABREGO, incorporando el cargo Bibliotecario en el Nivel Primario por el período que se extiende desde el 10 de agosto de 2007 al 30 de noviembre de 2008, rechazándose su pretensión de integrar este cargo en fecha posterior al cese ocurrido el 30 de noviembre de 2008; y

Que, contra la mencionada Resolución N° 2877/23 CJPER, el actor interpuso el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por el cual alegó que desde el principio del trámite administrativo siempre mencionó los dos cargos docentes - Nivel Primario y Nivel Superior - que continuó desempeñando, nunca los ocultó y el Organismo previsional habría consentido que él continuara desempeñando ambos cargos, por lo que ahora no podría reclamársele deuda alguna por incompatibilidad y se debería reajustar en forma íntegra su haber de retiro, proyectando DIEZ (10) años para atrás desde el cese del cargo de Bibliotecario en fecha 31 de diciembre de 2021 - y no tan solo promediando QUINCE (15) meses y fracción sobre CIENTO VEINTE (120) meses-. Por ello, peticionó que se revoque la Resolución N° 2877/23 CJPER, se ordene a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que integre en su totalidad el cargo de Bibliotecario y, fundamentalmente, no se proceda a reclamar deuda activo-pasivo alguna por cuanto su continuidad en ambos cargos fue permitida por las autoridades del Organismo previsional; y

Que reseñados los antecedentes del caso, Fiscalía de Estado, estimó pertinente señalar de modo liminar que la génesis de la cuestión a resolver radica en torno al Dictamen N° 2647/2008 del Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, obrante a fojas 88, el cual, a su vez, sirvió de fundamento para el dictado del Decreto N° 5571/08 MGJEOySP que le concedió a ABREGO el Retiro Voluntario; y

Que de la atenta lectura del citado Dictamen emerge que el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia recomendó otorgar el beneficio del Retiro Voluntario al Señor ABREGO en el porcentaje conforme a la escala prevista en la Ley N° 5654 y modificatorias -aplicable por remisión de la Ley N° 5797-, como así también, aconsejó que “por aplicación de los arts. 260°, 295° y 296° del mismo cuerpo legal podrá continuar en la Actividad Docente”. Al respecto, Fiscalía de Estado señaló que, si bien la mencionada área jurídica no especificó que sólo podía continuar en el Nivel Superior, ello se desprende con meridiana claridad de las normas mencionadas explícitamente en el dictamen; y

Que así, destacó que el artículo 295° del Reglamento General de Policía -Ley N° 5654- establece que: “Percibirán sus haberes sin limitación alguna, los retirados que continuaron o se reintegraron a la actividad en cargos docentes o de investigación universitaria nacionales o provinciales o privados, autorizadas por el Poder Ejecutivo o en facultades, escuelas, departamentos, institutos y demás establecimientos de nivel universitario que de aquellas dependan y en cursos, institutos o escuelas de reclutamiento policial”; y

Que, por su parte, el artículo 296° del mismo cuerpo legal reza: “Los nuevos servicios a que se refieren los artículos 294° y 295°, salvo que se traten de los previstos en el ARTICULO 252° inc. b) que regirá conforme a lo allí previsto, se computarán para mejorar el haber en la proporción del período de las nuevas actividades, en relación a los recaudos exigidos para la jubilación ordinaria en el régimen donde hubieren estado comprendidos los mismos y se hubieren cumplido la edad exigida en dichos regímenes”; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor relevó que, a su vez, esta última disposición legal alude al artículo 294°, el cual establece que “Los afiliados que hayan reunido los requisitos para el logro del haber de retiro, quedarán sujetos a las siguientes normas: a) Para entrar en el goce del haber, deberán cesar en toda actividad en relación de dependencia, salvo en el supuesto previsto en el artículo 292°; b) Se reingresaran a cualquier actividad hasta que cesen en aquella, salvo el caso previsto en el artículo 292° de la presente ley y en la Ley 15284 de la Nación. El Poder Ejecutivo podrá establecer por tiempo determinado y con carácter general, regímenes de compatibilidad limitada con reducción de los haberes de retiro. Los retirados tendrán derecho a reajuste mediante el cómputo de nuevas actividades, siempre que éstas alcanzaren a un período de doce (12) meses con aportes; c) Cualquiera fuera la naturaleza de los servicios computados, los retirados podrán solicitar y entrar en el goce del

haber de retiro, continuando o reingresando en la actividad autónoma, sin incompatibilidad alguna. Tendrán derecho a reajuste o transformación mediante el cómputo de las actividades autónomas en que continuaron o reingresaron, si alcanzaron a un período mínimo de tres (3) años con aportes"; y

Que, Fiscalía de Estado sostuvo que, de las normas transcriptas precedentemente, surge que la regla o principio general es que, para gozar del beneficio del Retiro Obligatorio se debe cesar en todo actividad en relación de dependencia, con excepción de la actividad docente universitaria o terciaria y/o regímenes de compatibilidad limitada con reducción del haber de retiro dispuestos con carácter general por el Poder Ejecutivo. De ello se sigue que el Señor ABREGO, una vez concedido el beneficio de Retiro Voluntario, no debió continuar desempeñando el cargo de Bibliotecario en el Nivel Primario, por cuanto así lo establecen expresamente los artículos 294° y 295° de la Ley N° 5654 y modificatorias, aplicable por remisión de la Ley N° 5797. En efecto, sólo podía continuar en la actividad docente (o investigación) de nivel universitario (y/o terciario en mérito de cursos, institutos o escuelas de reclutamiento policial) y, además, cuando fuere autorizado por el Poder Ejecutivo. De modo que, la interpretación correcta que se desprende tanto del Dictamen N° 2647/08, como del Decreto N° 5571/08 MGJEOySP que sigue a este dictamen, no es otra que al recurrente sólo se le permitía continuar en la actividad docente conforme a las normas contenidas en los artículos 295° y 296° de la Ley N° 5654/75 y modificatoria, es decir, solamente en la actividad universitaria y/o terciaria; y

Que, el incumplimiento de la referida manda legal acarrea para el infractor tres consecuencias o efectos jurídicos consagrados en la norma del artículo 304° del Reglamento General de Policía: a) la suspensión del beneficio; b) el reingreso de lo percibido indebidamente con más sus intereses; y e) la privación de computar para cualquier reajuste o transformación, los servicios efectuados ilegítimamente; y

Que, en cuanto a la primera consecuencia, Fiscalía de Estado expresó que ésta no es dable aplicar en el presente caso toda vez que el recurrente ya cesó en el desempeño de ambos cargos docentes, tanto las horas cátedras del Nivel Superior como el cargo de Bibliotecario del Nivel Primario; y

Que, respecto de la tercera consecuencia jurídica, resulta elocuente que, conforme con la última parte del artículo 304° del Reglamento General de Policía, el retirado "… quedará privado automáticamente del derecho a computar para cualquier ajuste o transformación, los nuevos servicios prestados", es decir, todos los servicios que prestó como Bibliotecario del Nivel Primario en fecha posterior al cese en el Servicio Penitenciario - 30 de noviembre de 2008 - y hasta el cese en dicho cargo docente Nivel Primario -31 de diciembre de 2021- no pueden ser computados para reajustar o mejorar el haber de retiro, tal como así lo decidió correctamente el Ente previsional; y

Que, respecto al período trabajado por el recurrente como Bibliotecario del nivel primario entes del primigenio cese -desde el 10 de agosto de 2007 al 30 de noviembre de 2008-, el mencionado Organismo de Contralor entendió que corresponde que dicho cargo sea integrado al haber de Retiro Voluntario de manera prorrateada, tal como ya lo ha dispuesto el Organismo previsional mediante la Resolución N° 2877/23 CJPER, hoy impugnada; y

Que, en relación al segundo efecto jurídico del citado artículo 340° Reglamento General de Policía, estimó pertinente aclarar que, si bien en principio se ha generado una deuda del quejoso por haber ejercido en incompatibilidad el cargo de Bibliotecario del nivel primario junto con el beneficio del Retiro Voluntario desde el 1° de diciembre de 2008 al 31 de diciembre de 2021, consideró que atento a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia tuvo varias instancias en las cuales pudo advertir de esta incompatibilidad incurrida por el Señor ABREGO y no reencauzó el estado de legalidad mediante la adopción de las pertinentes medidas legales, correspondería que dicha deuda sea liquidada solamente por los períodos no prescriptos; y

Que, en virtud de lo expuesto, Fiscalía de Estado aconsejó hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Sixto Arcadio ABREGO contra la Resolución N° 2877/23 CJPER en lo que refiere a no determinar ni reclamar la deuda por servicios incompatibles por aquellos períodos que ya se encuentran prescriptos, rechazándose la pretensión de no determinación de la deuda por servicios incompatibles por los períodos no prescriptos y la de reajuste del haber de retiro contemplando íntegramente el desempeño en el cargo de Bibliotecario; y

Que, este Poder Ejecutivo comporte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Señor Sixto Arcadio ABREGO, DNI N° 14.634.837, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Rosario del Tala N° 165 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2877/23 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 11 de mayo de 2023, en cuanto a no determinar ni reclamar la deuda por servicios incompatibles por aquellos períodos que ya se encuentran prescriptos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el Señor Sixto Arcadio ABREGO, DNI N° 14.634.837, contra la Resolución N° 2877/23 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 11 de mayo de 2023, en lo que concierne a la no determinación de la deuda por servicios incompatibles por los períodos no prescriptos, y a la pretensión de reajuste del haber de retiro contemplando íntegramente el desempeño en el cargo de Bibliotecario, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3399/24 MGT

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR MORO, MA. ROSA

Paraná, 12 de noviembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora María Rosa MORO, DNI N° 11.502.932, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 6202/23, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 03 de octubre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 06 de octubre de 2023, según consta a fojas 376, y el mencionado Recurso fue articulado el 24 de octubre de 2023, conforme cargo obrante a fojas 382 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 6202/23 CJPER, obrante a fojas 374 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Provincia rechazó la pretensión de la Señora María Rosa MORO de reajuste de su haber jubilatorio por incorporación del concepto instituido mediante el Decreto N° 4068/22 MEHF, emitido el 29 de noviembre de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 27.590 en fecha 14 de abril de 2023, cuyo artículo 1° prevé “Otórgase a partir del 1° de noviembre de 2022, una suma mensual compensatoria y remunerativa a favor de los agentes que se desempeñen efectivamente en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia, que se liquidará en un porcentaje del Sesenta por Ciento (60%) sobre la base del Sueldo Básico -código 01- de cada agente”, y cuyo artículo 3° establece “Dispónese que para la percepción de la suma compensatoria dispuesta por el presente los agentes y funcionarios deberán ser empleados de la Planta Temporaria o Permanente de la Tesorería General y prestar servicio efectivo en la misma. Asimismo, deberán contar con una antigüedad inmediata de Seis (6) meses en el mismo”; y

Que, como emerge de la lectura de la motivación del acto atacado, la denegatoria dispuesta respecto del emolumento instituido por el Decreto N° 4068/22 MEHF se fundó en el hecho de que, acorde a lo informado en el trámite por el Área Liquidaciones del Organismo previsional a fojas 359, mediante Resolución previa, se le reconoció a la hoy recurrente la reformulación de su haber jubilatorio “en base al 85% jubilatorio del promedio de los siguientes cargos desempeñados en los últimos 120 meses anteriores al cese: 1) PERSONAL FUERA DE ESCALAFÓN NIVEL II: 120/120 meses ...” y que su haber se encuentra liquidado conforme “… la última escala

salarial vigente para el personal Fuera de Escalafón de la Provincia". En atención a ello y luego de la revisión de los haberes jubilatorios de la Señora MORO, se llegó a la conclusión que la prestación que percibe se encuentra correctamente liquidada y actualizada por aplicación de las normas que contemplan la situación especial de los Funcionarios Fuera del Escalafón; y

Que, ante ello, la Señora MORO interpuso, a fojas 380/382 y vuelta, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual manifestó que la resolución impugnada posee vicios esenciales por tener una deficiente y errónea motivación, como así también, que se han vulnerado los principios de legalidad e interdicción de la arbitrariedad que deben regir los actos de los poderes públicos. En tal sentido, manifestó que el Decreto N° 4068/22 MEHF estableció un incremento salarial para el personal activo, de carácter remuneratorio, el cual debe ser trasladado a sus haberes previsionales, estando comprendida entre los alcances de la norma, advirtiendo en tal sentido, que no sólo se encuentran incluidos los empleados sino también los funcionarios. Finalmente, solicitó se haga lugar al Recurso interpuesto y se ordene el reajuste de sus haberes jubilatorios, con más el retroactivo correspondiente; y

Que, a fojas 393/394. tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, a fojas 398/400, lo hizo el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes, de modo coincidente, sugirieron rechazar el Recurso interpuesto por la Señora MORO, en el entendimiento de que la misma no se encuentra incluida en el ámbito subjetivo que contempla el Decreto N° 4068/22 MEHF, a tenor de las funciones por ella desarrolladas en actividad, que se correspondían con el cargo de Funcionaria Fuera del Escalafón Nivel II; y

Que, mediante el Dictamen N° 0256/24, obrante a fojas 402/405 y vuelta, tomó intervención Fiscalía de Estado quien, compartiendo en su totalidad el criterio adoptado por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, anticipó una opinión contraria respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora MORO; y

Que, en este sentido, sostuvo que si bien ha tenido ocasión de emitir opinión sobre la cuestión sustancial que motiva el recurso impetrado al momento de intervenir en reclamos análogos adoptando, en dichos casos, un criterio favorable a la procedencia de la pretensión de reajuste por invocación de la suma instituida por Decreto N° 4068/22 MHEF, el caso concreto de la Señora MORO presenta sus aristas particulares; y

Que, en efecto, destacó que como lo expresa la motivación del acto recurrido y como lo han referido las áreas jurídicas preopinantes, en el caso de la actora, su haber jubilatorio le es liquidado con la reformulación que, en su oportunidad, fuera por ella solicitada y a la que se hizo lugar, a fojas 335/337, mediante el dictado de la Resolución N° 2538/22 CJPER de fecha 16 de mayo de 2022, "conforme la modificación y alta del cargo FUNCIONARIO FUERA DE ESCALAFÓN NIVEL II- 120/120 meses informado a fs. 331"; y

Que, Fiscalía de Estado estimó válido traer a colación partes pertinentes de la motivación de la Resolución N° 2538/22 CJPER, entre las cuales destacó: "Que la beneficiaria de la referencia, Sra. María Rosa Moro, solicita revisión de la liquidación de sus haberes, advirtiendo que se ha omitido liquidar el Cargo Político equivalente a Funcionario Nivel II, desempeñado durante los últimos 10 años anteriores al cese"; "Que el Área Liquidaciones a fs. 331, en base a lo certificación extendida por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, H. y F (...) procede a realizar el informe técnico de su competencia y la liquidación que arroja el siguiente resultado: Cargos I), II) y III) -BAJA CARGOS. Cargo a Liquidar: Funcionario Fuera Escalafón Nivel II 120/120 meses (ALTA CARGO)"): "Que en autos se ha podido constatar que la liquidación de la actora se había realizado en forma errónea, siendo absolutamente procedente el reclamo de la Sra. Moro respecto a la liquidación del cargo que desempeñó como Funcionario dentro del período de los últimos 10 años anteriores al Cese ..."; y

Que, en dicho acto resolutivo se expresó "Que, en cuanto a la fecha retroactiva del pago, corresponde abonar a partir de la fecha de ALTA del beneficio el 01-12-2019, en atención a que no existe plazo de prescripción por la fecha de presentación del reclamo por parte de la interesada 11/08/221 "... "...se ha constatado el derecho a reajustar, en consecuencia, corresponde APROBAR el reajuste de la liquidación de acuerdo al informe de fs. 331, por aplicación de los arts. N° 22 y 78 de la Ley N° 8732, debiendo abonar las diferencias que surgen de tal reconocimiento, a partir de la fecha de ALTA del beneficio, es decir, a partir del 01-12-20"; y

Que, esta circunstancia, -reformulación del haber jubilatorio de la actora conforme el cargo como Funcionaria Fuera de Escalafón Nivel II durante su totalidad del período que corresponde contemplar a tal fin-, determina su exclusión del ámbito de aplicación subjetiva del Decreto N° 4068/22 MEHF que invoca como fundamento de su reclamo de reajuste, puesto que, surge como indubitable de la lectura e interpretación armónica del mencionado decreto y de la normativa que establece la estructura orgánica funcional de la Tesorería General de Provincia, los únicos funcionarios incluidos en tal ámbito son: el "Sr. Tesorero General, el Sr. Subtesorero y el Director Financiero Contable de la Tesorería General de la Provincia"; y

Que al respecto, Fiscalía de Estado estimó pertinente recordar que la Ley Orgánica de la Tesorería General de la Provincia N° 10.466, publicada en el Boletín Oficial el 02 de enero de 2017, en su Título II: "Organización", prevé: "ARTICULO 3°: La Tesorería General de la Provincia estará a cargo del Tesorero General, que será designado de conformidad con lo prescripto por los Artículos 212° y 217° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos. El Tesorero General tendrá las atribuciones necesarias para el cumplimiento de los deberes y competencias que le imponen la Constitución, la ley de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y la presente Ley"; "ARTICULO 4°: El Tesorero General será asistido por un Subtesorero General y un Director Financiero Contable"; y

Que, por ello, al establecer el artículo 3° del Decreto N° 4068/22 MEHF que para la percepción de la suma que instituye "los agentes y funcionarios deberán ser empleados de la Planta Temporaria o Permanente de la Tesorería General y prestar servicio efectivo en la misma", no es posible sino comprender como funcionarios a los precedentemente mencionados -el Tesorero General, el Subtesorero y el Director Financiero Contable-, no advirtiéndose razón alguna quo habilite una interpretación distinta y/o extensiva, lo cual se aprecia como carente de asidero y de fundamento normativo; y

Que, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido adicionar que la Ley Orgánica de la Tesorería General de la Provincia N° 10.466, en su Título V: "Remuneraciones", prevé: "ARTICULO 9°: La remuneración del Tesorero General de la Provincia será igual a la que perciban los Señores Ministros, Secretarios de Estado, la del Subsecretario será igual a un noventa por ciento (90%) del sueldo del Tesorero General, y la del Director Financiero Contable será igual a un ochenta por ciento (80%) de la remuneración del Tesoro General" y, asimismo, establece: "ARTICULO 10°: Apruébase para los agentes de la planta permanente y de planta temporaria, con más de seis meses de efectiva prestación de servicios en la Tesorería General de la Provincia, un régimen de remuneraciones en base a coeficientes porcentuales, de conformidad a la escala asignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley"; y

Que por otra parte, decreta: "ARTÍCULO 11°: los coeficientes porcentuales indicados en la escala aprobada por el Artículo 10° de la presente se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total que corresponda al cargo de Tesorero General de la Provincia, con detracción de ítems de carácter personal del funcionario que detento dicho cargo"; y

Que, también prevé: "ARTICULO 12°: Los agentes que desempeñen funciones en la Tesorería General de la Provincia y que se encuentren comprendidos en el régimen de remuneraciones aprobado en la presente, quedarán obligados a extender horario laboral, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, hasta un máximo de veintidós (22) horas mensuales por mes calendario no acumulativas, sin costo alguno para la Administración"; y

Que, asimismo, manifiesta: "ARTICULO 13°: Los agentes de la Tesorería General de la Provincia percibirán como único adicional, el correspondiente a la antigüedad, que se liquidará sobre la remuneración básica del agente, aplicando los siguientes porcentajes por cada año de servicios reconocidos: a) de 01 a 09 años: el 2,00%: b) de 10 a 19 años: el 2,50%: y c) de 20 años en adelante: el 3,00%. Dicho adicional tendrá un tope máximo de un 70%"; y

Que, finalmente, establece: "ARTICULO 14°: Apruébese la estructura de cargos detallado en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, la que queda incorporada a la ley de Presupuesto y modificada en lo pertinente"; y

Que el mencionado Organismo de Contralor estimó necesario focalizar en las previsiones del Decreto N° 2352/17 MEHF, puesto que es éste el que aprueba la estructura orgánica de la Tesorería General de la Provincia que se encuentra vigente. Así, destacó que el mencionado Decreto reza: "Artículo 4°.- Modifícase el Artículo 1° del

Decreto N° 645/15 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO 1°.- Recónocese a partir del 1° de marzo de 2017, a la agente María Rosa MORO, DNI N° 11.502.932, Legajo N° 55.837, la diferencia remunerativa entre el cargo que conforme la nueva estructura orgánica detenta en la Tesorería General de la Provincia y el correspondiente al de Personal Fuera de Escalafón Nivel II contemplado en la Ley N° 8.620"; y

Que, Fiscalía de Estado, compartiendo la conclusión arribada por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social al afirmar que aquellos agentes que percibieron en actividad su remuneración con diferencia entre su categoría de revista y los niveles establecidos en la Ley N° 8620 para las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, no se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación subjetiva del Decreto N° 4068/22 MEHF que la recurrente invoca en sustento de su pretensión sustancial de reajuste y, dado que la recurrente percibe su haber jubilatorio de acuerdo al cargo de Funcionaria Fuera del Escalafón Nivel II 120/120 meses, aconsejó rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora MORO; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la Señora María Rosa MORO, DNI N° 11.502.932, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Laprida N° 374 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos. contra la Resolución N° 6202/23 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 03 de octubre de 2023 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DECRETO Nº 3400/24 MGT

CREACIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA SALUD (PASTER)

Paraná, 13 de noviembre de 2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.271, de creación del Programa de Atención de la Salud de los Trabajadores de Entre Ríos (PASTER)y;

CONSIDERANDO:

Que el referido programa tiene por fin la promoción del cuidado de la salud física y psíquica de los trabajadores estatales, su atención médica y la implementación de instrumentos tecnológicos de gestión que fortalezcan la infraestructura asistencial y de administración del Estado Provincial; y

Que para alcanzar sus objetivos la norma fomenta el desarrollo de herramientas tecnológicas, elaboración y análisis de estadísticas, diseño y desarrollo de base de datos, capacitación y formación de recursos humanos y elaboración de programas de asistencia tecnológica y de gestión; y

Que en tal sentido impulsa: el desarrollo de una base de datos de los agentes comprendidos, conteniendo la siguiente información: datos personales y laborales, grupo familiar, historia clínica laboral (HCL) conforme los términos de la Ley 26.529; la vinculación entre las bases de datos antes mencionadas y las correspondientes a las obras sociales y ART de los trabajadores comprendidos; la concreción de sistemas de auditoría médica y de gestión a cargo de los profesionales habilitados con competencia asignada; la elaboración de estadísticas con base científica que permita el análisis de patologías y demás información sanitaria de la población de trabajadores que fundamente la acción preventiva del Estado Provincial en la detección de condiciones laborales que pudieran afectar la salud de los agentes; el desarrollo de herramientas tecnológicas y administrativas que el Poder Ejecutivo

Provincial requiera, vinculadas a la gestión del sector público provincial; la administración de la información y datos que contengan los sistemas Implementados y ordenamiento de la accesibilidad y disponibilidad de la misma por parte de los organismos del Estado en los términos que lo disponga la reglamentación; y

Que para implementar sus mandatos, la ley dispone en su Artículo 4° “Dependencia y Gestión del Programa: El Programa dependerá del Poder Ejecutivo Provincial y será conducido, gestionado y administrado por el organismo o funcionarios que aquel disponga mediante delegación…”; y

Que el Artículo 82° de la Constitución Provincial establece en su inciso “h) El funcionamiento de un organismo administrativo laboral único, con competencia provincial y municipal, en el ámbito público y privado que ejerza el poder de policía, participe en la negociación colectiva y en la solución de los conflictos individuales a través de la mediación, conciliación y arbitraje”; y

Que en el marco de la Ley de Ministerios N° 11.135 y el Decreto N° 1/24 M.H.F. tanto la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS como la COMISIÓN MÉDICA quedan bajo la órbita de la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y en este sentido articula las acciones vinculadas a la organización, desarrollo, coordinación y gestión del recurso humano en el ámbito público; y

Que, en el sentido expuesto, se considera que la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL es el organismo competente para delegar en él, la conducción, gestión y administración del PASTER, estableciéndose que atento a la finalidad y amplitud del programa, la implementación del mismo deberá planificarse y concretarse de manera progresiva, habilitándoselo a tales efectos, para que pueda celebrar todo tipo de acuerdos de colaboración, asesoramiento, apoyo o asistencia con otros organismos de la Administración Central, entes descentralizados o empresas del Estado Provincial o cualquier otra entidad del, sector público Nacional; y

Que el presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 10.271;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Establécese como autoridad de aplicación de la Ley N° 10.271 a la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente del MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO, delegándose en ese Organismo la conducción, gestión y administración del Programa de Atención de la Salud de los Trabajadores de Entre Ríos(PASTER); conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Dispónese que para el cumplimiento de los mandatos de la Ley N° 10.271, la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL deberá articular acciones que permitan la implementación del PASTER de manera progresiva.-

ARTÍCULO 3°: Dispónese que los efectos de concretar la implementación del programa, la SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL podrá celebrar todo tipo de acuerdos de colaboración, asesoramiento, apoyo o asistencia con otros organismos de la Administración Central, entes descentralizados o empresas del Estado Provincial o cualquier otra entidad del Sector Público Nacional.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3402/24 MSJ

DESIGNACIÓN A BARGAGNA, MA. EMMA

Paraná, 13 de noviembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la designación del Agente Miguel Alejandro ROMÁN, D.N.I. N° 26.483.281, en el cargo de Coordinador del Registro Único de la Verdad del Ministerio de Seguridad y Justicia dispuesta por el DECRETO N° 224/24 MSJ a partir de la fecha del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase a partir del dictado del presente, en el cargo de Coordinador General del Registro Único de la Verdad a la Dra. María Emma BARGAGNA, DNI N° 11.524.898, con domicilio real en calle San Lorenzo N° 151 2° "I" de la Ciudad de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario - Político - Cargo 40 - de la Ley N° 8.620.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia, a liquidar y hacer efectivo el pago de lo dispuesto en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1399/24 CMER

TERNA DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 266

Paraná, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 266 destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Chajarí; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Chajarí;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22, N° 308/23 y Nº 336/24 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1332/24 y N° 1369/24 a N° 1375/24 como asimismo, de las Actas N° 31/23, N° 09/24, N° 37/24 y N° 38/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: Lorena Andrea PIGNATARO, Carlos Andrés PELLICHERO y Débora Vanesa COSATTI;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, los postulantes ternados se hallan propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Vanesa María José PELAYO, Fabricio Daniel PATAT, Luciana Ruth PARRAVICINI, Georgina GALIMBERTI, César Gustavo PAGOLA y Nadia Abril OTEGUI;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente el Consejero Matías Daniel CHIOSSO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 266 destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Chajarí, conformada por los siguientes postulantes: Lorena Andrea PIGNATARO, Carlos Andrés PELLICHERO y Débora Vanesa COSATTI.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Vanesa María José PELAYO, Fabricio Daniel PATAT, Luciana Ruth PARRAVICINI, Georgina GALIMBERTI, César Gustavo PAGOLA y Nadia Abril OTEGUI.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Matías Daniel Chiosso, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1400/24 CMER

TERNA DE CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 267

Paraná, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 267 destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Colón; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Colón;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22, N° 308/23 y 336/24 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1333/24, N° 1369/24 y N° 1371/24 a N° 1375/24 como asimismo, de las Actas N° 31/23, N° 09/24, N° 37/24 y N° 38/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: Lorena Andrea PIGNATARO, Carlos Andrés PELLICHERO y Débora Vanesa COSATTI;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, los postulantes ternados se hallan propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Fabricio Daniel PATAT, Luciana Ruth PARRAVICINI, César Gustavo PAGOLA y Nadia Abril OTEGUI;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente el Consejero Matías Daniel CHIOSSO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 267 destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Colón, conformada por los siguientes postulantes: Lorena Andrea PIGNATARO, Carlos Andrés PELLICHERO y Débora Vanesa COSATTI.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Fabricio Daniel PATAT, Luciana Ruth PARRAVICINI, César Gustavo PAGOLA y Nadia Abril OTEGUI.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Matías Daniel Chiosso, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1401/24 CMER

TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 268

Paraná, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 268 destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Federal; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Federal;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22, N° 308/23 y 336/24 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1334/24, N° 1369/24 y N° 1371/24 a N° 1374/24, como asimismo, de las Actas N° 31/23, N° 09/24, N° 37/24 y N° 38/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: María Laura GALLEGOS, Lorena Andrea PIGNATARO y Carlos Andrés PELLICHERO;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, los postulantes ternados se hallan propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Débora Vanesa COSATTI, Luciana Ruth PARRAVICINI, César Gustavo PAGOLA y Nadia Abril OTEGUI;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente el Consejero Matías Daniel CHIOSSO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 268 destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Federal, conformada por los siguientes postulantes: María Laura GALLEGOS, Lorena Andrea PIGNATARO y Carlos Andrés PELLICHERO.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Débora Vanesa COSATTI, Luciana Ruth PARRAVICINI, César Gustavo PAGOLA y Nadia Abril OTEGUI.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Matías Daniel Chiosso, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1402/24 CMER

TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 269

Paraná, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 269 destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Villaguay;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22, N° 296/23, N° 308/23 y Nº 336/24 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1335/24, N° 1369/24 y N° 1372/24 a N° 1374/24 como asimismo, de las Actas N° 31/23, N° 09/24, N° 37/24 y N° 38/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: Lorena Andrea PIGNATARO, Carlos Andrés PELLICHERO y Débora Vanesa COSATTI;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, los postulantes ternados se hallan propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Fabricio Daniel PATAT, María Rosa CORSINI, Luciana Ruth PARRAVICINI, César Gustavo PAGOLA y Nadia Abril OTEGUI;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente el Consejero Matías Daniel CHIOSSO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 269 destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Villaguay, conformada por los siguientes postulantes: Lorena Andrea PIGNATARO, Carlos Andrés PELLICHERO y Débora Vanesa COSATTI.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Fabricio Daniel PATAT, María Rosa CORSINI, Luciana Ruth PARRAVICINI, César Gustavo PAGOLA y Nadia Abril OTEGUI.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Matías Daniel Chiosso, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1403/24 CMER

TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 270

Paraná, 20 de noviembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 270 destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Villa Paranacito; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Villa Paranacito;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 291/22, N° 308/23 y N° 336/24 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1336/24, N° 1369/24, N° 1371/24 y N° 1373/24 a N° 1375/24 como asimismo, de las Actas N° 31/23, N° 09/24, N° 37/24 y N° 38/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: Lorena Andrea PIGNATARO, Carlos Andrés PELLICHERO y Débora Vanesa COSATTI;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, los postulantes ternados se hallan propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por las siguientes concursantes: Luciana Ruth PARRAVICINI y Nadia Abril OTEGUI;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente el Consejero Matías Daniel CHIOSSO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 270 destinado a cubrir UN (1) cargo de Defensor Auxiliar con competencia Multifueros de la ciudad de Villa Paranacito, conformada por los siguientes postulantes: Lorena Andrea PIGNATARO, Carlos Andrés PELLICHERO y Débora Vanesa COSATTI.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Luciana Ruth PARRAVICINI y Nadia Abril OTEGUI.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Matías Daniel Chiosso, consejero.

RESOLUCION Nº 1404/24 CMER

TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 257

Paraná, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 257, destinado a cubrir DOS (2) cargos de Juez del Trabajo N° 2 y N° 4 de la ciudad de Concordia; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para los cargos de Juez del Trabajo de la ciudad de Concordia;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de las Resoluciones N° 277/22 PCMER y N° 154/23 S.G.C.M.E.R., y las Resoluciones del CMER: N° 1143/21; N° 1232/23; N° 1314/23, N° 1317/23, N° 1318/23 y N° 1396/24, como asimismo, de las Actas N° 42/22, N° 11/23, N° 39/24 y N° 40/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: Nanci Adriana BAUTISTA, Roberto Elvio MASARA e Iriel Esperanza MUNITZ;

Que, de acuerdo con los artículos 30° de la Ley Nº 11.003 y 99° del RGCMER, en caso de tramitarse una convocatoria múltiple, cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad, se elevará una lista complementaria, integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de integrar las ternas sucesivas, por lo que la misma se integra con el siguiente profesional: Ricardo Agustín LAROCCA;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, dos de los postulantes ternados se hallan propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Alexis Ezequiel BEADE y Alfredo Juan Manuel BRITOS;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente el Consejero Alberto Joaquín SAMPAYO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 257, destinado a cubrir DOS (2) cargos de Juez del Trabajo N° 2 y N° 4 de la ciudad de Concordia, conformada por los siguientes postulantes: Nanci Adriana BAUTISTA, Roberto Elvio MASARA e Iriel Esperanza MUNITZ.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por los artículos 30° de la Ley N° 11.003 y 99° del RGCMER, conformada por el siguiente aspirante: Ricardo Agustín LAROCCA.-

ARTÍCULO 3º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Alexis Ezequiel BEADE y Alfredo Juan Manuel BRITOS.-

ARTÍCULO 4º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Alberto Joaquín Sampayo, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1405/24 CMER

TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 258

Paraná, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 258, destinado a cubrir UN (1) cargo de Juez del Trabajo de la ciudad de Colón; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez del Trabajo de la ciudad de Colón;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de la Resolución N° 277/22 PCMER, y las Resoluciones del CMER: N° 1143/21; N° 1233/23; N° 1314/23, N° 1315/23, N° 1317/23 y N° 1397/24 como asimismo, de las Actas N° 42/22, N° 11/23, N° 39/24 y N° 40/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: Nanci Adriana BAUTISTA, Roberto Elvio MASARA y Sebastián Manuel GIANELLO;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, dos de los postulantes ternados se hallan propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Alexis Ezequiel BEADE y Alfredo Juan Manuel BRITOS;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente el Consejero Alberto Joaquín SAMPAYO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 258, destinado a cubrir UN (1) cargo de Juez del Trabajo de la ciudad de Colón, conformada por los siguientes postulantes: Nanci Adriana BAUTISTA, Roberto Elvio MASARA y Sebastián Manuel GIANELLO.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Alexis Ezequiel BEADE y Alfredo Juan Manuel BRITOS.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Alberto Joaquín Sampayo, consejero.

- - - - - -

RESOLUCION Nº 1406/24 CMER

TERNA DE CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN N° 259

Paraná, 25 de noviembre de 2024

VISTO:

El Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 259, destinado a cubrir UN (1) cargo de Juez del Trabajo N° 2 de la ciudad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 180° de la Constitución de Entre Ríos, es competencia exclusiva y excluyente del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (CMER), proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la designación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, previa realización de concursos públicos y mediante ternas vinculantes;

Que, han transcurrido las etapas de Antecedentes, Oposición y Entrevistas Personales del concurso mencionado y se ha determinado la puntuación final de cada postulante, por lo que corresponde elevar en esta instancia al Sr. Gobernador, la terna de candidatos para el cargo de Juez del Trabajo de la ciudad de Paraná;

Que, todos los postulantes ternados han observado el procedimiento que prevé la normativa vigente, conforme surge de la Resolución N° 277/22 PCMER y las Resoluciones del CMER: N° 1143/21; N° 1234/23; N° 1313/23, N° 1314/23, N° 1316/23 a 1319/23 y N° 1396/24 como asimismo, de las Actas N° 42/22, N° 11/23, N° 39/24 y N° 40/24; y del Dictamen emitido por el cuerpo de Jurados Técnicos;

Que, de acuerdo a los artículos 29° de la Ley Nº 11.003 y 94° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos (RGCMER), se procedió a conformar la terna, la que a los fines de la presente, se conforma por los siguientes postulantes: Nanci Adriana BAUTISTA, Roberto Elvio MASARA y Julio Martín HERRERA;

Que, asimismo, según lo establece el artículo 100° del RGCMER, en los casos en que las ternas elevadas por el CMER, incluyeran candidatos que también hayan sido propuestos para integrar ternas de otros concursos en trámite, corresponde agregar, además, una lista complementaria, compuesta por un número de postulantes igual al de quienes se encuentren en dicha situación;

Que, en el caso concreto del referido Concurso, dos de los postulantes ternados, tanto como otros que se encuentran en listas complementarias, se hallan propuestos para integrar ternas y/o listas complementarias de otros concursos en trámite. Consecuentemente, corresponde incluir una lista adicional, la que se encuentra conformada por los siguientes concursantes: Alexis Ezequiel BEADE, Alfredo Juan Manuel BRITOS, Adrián Esteban BARSANTI y Jorge Andrés YURI;

Que, a los fines establecidos por el artículo 7º del RGCMER, certifica la presente el Consejero Alberto Joaquín SAMPAYO;

Que, la presente se dicta de acuerdo con las facultades y atribuciones propias y específicas, que en forma expresa o razonablemente implícitas surgen de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 11.003 y de la normativa reglamentaria que regula el funcionamiento del CMER;

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Elevar al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, la terna correspondiente al Concurso Público de Antecedentes y Oposición Nº 259, destinado a cubrir UN (1) cargo de Juez del Trabajo N° 2 de la ciudad de Paraná, conformada por los siguientes postulantes: Nanci Adriana BAUTISTA, Roberto Elvio MASARA y Julio Martín HERRERA.-

ARTÍCULO 2º: Elevar una lista complementaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 100° del RGCMER, conformada por los siguientes concursantes: Alexis Ezequiel BEADE, Alfredo Juan Manuel BRITOS, Adrián Esteban BARSANTI y Jorge Andrés YURI.-

ARTÍCULO 3º: Poner a disposición del Poder Ejecutivo Provincial toda la documentación referida al concurso mencionado y de los postulantes, para su evaluación y posterior nominación.-

ARTÍCULO 4º: La presente será refrendada por el Sr. Secretario General del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

Héctor Mauro Vazón, presidente; Rodrigo Sebastián Devinar, secretario general; Alberto Joaquín Sampayo, consejero.

Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “PEREYRA JUANA ADOLFINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 20582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ADOLFINA PEREYRA, M.I.: 3.007.009, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/01/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de octubre de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00057814 3 v./09/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados “BARRIENTOS GUSTAVO ANDRES S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 26131, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GUSTAVO ANDRES BARRIENTOS, DNI. Nº 25.481.268, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Colonia Ensayo, Departamento Diamante en fecha 18/02/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 8 de agosto de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057832 1 v./06/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “RODRIGUEZ CARLOS MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 22961, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CARLOS MARÍA RODRIGUEZ, D.N.I Nº 5.919.666, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/05/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00057835 1 v./06/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “BLANCO ELBA ELSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 36669, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de ELBA ELSA BLANCO, DNI N.º 3.899.853, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 08/12/2022. Publíquense por un día.

Paraná, 23 de octubre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057836 1 v./06/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SREBERNICHE CANDIDA ADELA S/SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente Nº 32674, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANDIDA ADELA SREBERNICHE, M.I. 2.788.210, vecina que fuera del Departamento PARANÁ, fallecida en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 30-11-2023.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 25 de noviembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00057844 1 v./06/12/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “JACOB PEDRO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº26289, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO JACOB, DNI. Nº 05.942.707, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 06/08/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de noviembre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057854 1 v./06/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “MOINE PEDRO BERNARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº26323, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO BERNARDO MOINE, DNI. Nº 10.681.010, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de María Grande, en fecha 26/05/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 22 de noviembre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057856 1 v./06/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “RIOS LIVIA GRISELDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 37359, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de LIVIA GRISELDA RIOS, DNI N.º 10.499.839, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 18/11/2024. Publíquense por un día.

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057876 1 v./06/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “GRUNEVALTT SANTIAGO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº19516, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO GRUNEVALTT, M.I.: 5.918.336, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 06-04-2021.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 14 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

F.C. 04-00057877 1 v./06/12/2024

- - - - - -

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados “LENCINA JUAN OSCAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº 23014, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUAN OSCAR LENCINA, D.N.I Nº 8.357.315, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/07/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de diciembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00057878 1 v./06/12/2024

- - - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “HADMIED ALBERTO BRAIM S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. Nº26327, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO BRAIM HADMIED, DNI. Nº 5.921.593, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 28/09/2024. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 28 de noviembre de 2024.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057880 1 v./06/12/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, de esta Provincia, a cargo de Dra. María José Diz –Jueza, Secretaría de la Dr. Juan Carlos Benítez - Secretario-, en los autos caratulados: "BENITEZ FLORENTINO ESIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 16418-23, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del BENITEZ FLORENTINO ESIEL, D.N.I. N° 12.478.128 vecino que fue del Departamento Colón y que fallecieran sin dejar testamento conocido el día 20 de Febrero de 2023 en la ciudad de Villa Elisa, ER, para que en el término de 30 días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente indica: "Colón, 26 de Octubre de 2023.- VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO:…3.- DECLARAR ABIERTO el juicio SUCESORIO de BENITEZ FLORENTINO ESIEL, D.N.I. N° 12.478.128 - vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.- 4.- PUBLICAR edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial…- Fdo María José Diz –Jueza".

Colón, 21 de noviembre de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00057771 3 v./06/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FALCON FRANCISCO BELTRAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 15222), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Francisco Beltrán FALCON, D.N.I. Nº 05.809.470, vecino que fuera de la ciudad de San José, Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 29 de marzo de 2022.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 16 de mayo de 2022. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Francisco Beltran FALCON, D.N.I Nº 05.809.470, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de noviembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00057807 3 v./09/12/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -JUEZ-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "FONTANA, Carlos Federico S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 10.963), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO FONTANA, D.N.I. N° 8.416.292, fallecido en Concordia el día 11/10/2024, vecino que fuera de Los Charrúas.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de noviembre de 2024.- VISTO: … RESUELVO: 1.- TENER por presentado al Dr. Martín MAZZOLA, en nombre y representación de María Eva BESSEL, Marta Mabel FONTANA y Sergio Daniel FONTANA, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Federico FONTANA, DNI N° 8.416.292, fallecido en Concordia el día 11.10.2024, vecino que fuera de la localidad de Los Charrúas, Departamento Concordia. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local

para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- … 5.- … 6.- … 7.- … 8.- … 9.- … NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. FDO: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez -Juez".

Correo institucional:jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 25 de noviembre de 2024 - Natalia GAMBINO, Secretaria

F.C. 04-00057805 3 v./09/12/2024

- - - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, CITA y EMPLAZA a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de HUGO ALFREDO HERGENREDER -DNI 16.274.441-, fallecido el día 06de octubre de 2024, con último domicilio en la finca de calle Las Margaritas N° 4032, (Colonia Adela) De Concordia; Entre Ríos, para que dentro del termino de TREINTA DIAS comparezcan y lo acrediten, en los autos “HERGENREDER; Hugo Alfredo s/ SUCESORIO ABINTESTATO” - (Expte. Nº 14603) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 12 de noviembre de 2024. VISTO...RESUELVO: RESUELVO: 1.- TENER por presentada a Isabella Emilia HERGENREDER -DNI 43.745.828-, con el patrocinio letrado del Dr. Enrique Oscar BACIGALUPPE, con domicilio denunciado constituído, por parte, se le otorga intervención. 2.-DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de HUGO ALFREDO HERGENREDER -DNI 16.274.441-, fallecido el día 06 de octubre de2024, vecino de esta ciudad de Concordia. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4... 5... 6... 7...8... 9... 10... Firmado digitalmente por Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Acuerdo General STJER N° 33/22, 04/10/2022, Pto. 6° c)”. Publíquese por tres veces.

Concordia, 29 de noviembre de 2024 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00057855 3 v./10/12/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GONZALEZ RAUL ADALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16420, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL ADALBERTO GONZÁLEZ - DNI N° 12.064.565, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 21 de febrero de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 29 de octubre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00057775 3 v./06/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GONZALEZ JUAN Y SALUZZO FORTUNATA ANGELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº 16421, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN GONZALEZ - DNI N°02.055.745 y por FORTUNATA ÁNGELA SALUZZO DNI N° 0.738.789, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad antes mencionada en fechas 29 de agosto de 1984 y 15 de marzo de 1985, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 05 de noviembre de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00057811 3 v./09/12/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “SAMOJLUK WLADIMIRO Y ROJAS MARGARITA CELIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº16413, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por WLADIMIRO SAMOJLUK - DNI N°10.308.715 y por MARGARITA CELIA ROJAS - DNI N°4.343.122, vecinos que fueran de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad antes mencionada en fechas 23 de mayo de 2015 y 22 de agosto de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 11 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057833 3 v./10/12/2024

- - - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “KLAUS JUAN Y UNREIN ELEUTERIA APOLONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. Nº16432, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN KLAUS - L.E. N°5.902.241 y por ELEUTERIA APOLONIA UNREIN - L.C. N°5.353.293, vecinos que fueran de la localidad de Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la localidad antes mencionada en fecha 08 de agosto de 2013 y en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, en fecha 20 de enero de 2022, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 26 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI – Secretaria.

F.C. 04-00057851 3 v./10/12/2024

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Luis Velasco(Juez), Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. VERONICA PATRICIA RAMOS, en los autos caratulados: “ALORDA JUAN CARLOS S/SUCESORIO AB INTESTATO”- Expte. N° 6797/24, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de JUAN CARLOS ALORDA, M.I.: 16.213.197, vecino que fuera de Zona Rural S/N Col. Oficial N° 10, Distrito TATUTI, de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER), fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 4 de noviembre de 2024; para que en el término de TREINTA DIAS así lo acrediten. Publíquese por (3) días en el Boletín Oficial y en un diario digital local.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 27 de noviembre de 2024. ... Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO “ab-intestato” del Señor JUAN CARLOS ALORDA, vecino que fuera de Zona Rural S/N Col. Oficial N° 10, Distrito TATUTI, de la ciudad de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante,para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. Firmado digitalmente por: José Manuel LENA -Juez Subrogante - Juzgado Civil y Comercial N° 2”.-

CHAJARI, 29 de noviembre de 2024 – VERONICA P. RAMOS, Secretaria

F.C. 04-00057827 3 v./09/12/2024

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “MELO DORA ISABEL S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO”, Expte. Nº 9687, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y

acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORA ISABEL MELO, Documento Nacional Identidad Nº 2.354.822, fallecida el día 06 de noviembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de noviembre de 2024 - Sofia De Zan, Secretaria subrogante

F.C. 04-00057768 3 v./06/12/2024

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ MANUEL ALEJANDRO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15371, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MANUEL ALEJANDRO LOPEZ, D.N.I. N° 21.970.467, fallecido el día 28/5/2023, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 25 de NOVIEMBRE de 2024 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00057769 3 v./06/12/2024

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "INDARTE JUAN CARLOS PRUDENCIO Y AVILES MARÍA NÉLIDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 427/24, iniciados el 13/11/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Juan Carlos Prudencio INDARTE, DNI Nro. 5.863.590, nacido el día 28/4/1935, fallecido el día 14/3/1998, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Andrade N° 2246 y María Nélida AVILES, DNI Nro. 3.739.420, nacida el día 12/6/1938, fallecida el día 3/7/2024, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Andrade N° 2246 . Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 21 de noviembre de 2024 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1

F.C. 04-00057816 3 v./09/12/2024

- - -- - -

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "VISCONTI HAYDEE LETICIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 15337, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: HAYDEE LETICIA VISCONTI, DNI N° 11.550.582, fallecida el día 15/10/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de noviembre de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00057830 3 v./09/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "TAPARI BLANCA MIRTHA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 10302, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BLANCA MIRTHA TAPARI, Documento Nacional Identidad Nº 3.041.373, fallecido el día 29 de mayo de 2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1º de julio de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057858 3 v./10/12/2024

- - -- - -

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "AMARILLO OLGA LEONOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 192/24, iniciados el 13/06/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Olga Leonor AMARILLO, DNI Nro. 13.815.006, nacido el 3/3/1960, fallecido en Gualeguaychú el 19/5/2020 vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Julio Irazusta nro. 1776. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".-

GUALEGUAYCHU, 25 de noviembre de 2024.- Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00057862 3 v./10/12/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “CRISEL PEDRO HUMBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 10523, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: PEDRO HUMBERTO CRISEL, Documento Nacional Identidad Nº 14.211.414, fallecido el día 19 de octubre de 2024, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00057865 3 v./10/12/2024

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados “Aranguiz Julian Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 7654 - Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIAN ALBERTO ARANGUIZ, M.I. Nº 5933280, fallecido en La Paz (E.R.), en fecha 25 de septiembre de 2020, hijo de Augusto Aranguiz y Beatriz Knop, con último domicilio en French 1084 de La Paz, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 29 de noviembre de 2024 – Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.).

F.C. 04-00057881 1 v./06/12/2024

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados “REGNER IRMA SUSANA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Recaratulado)”, Expte. Nº 7651, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA SUSANA REGNER, MI N°2.359.655, vecina que fuera de Lucas Gonzalez dpto. Nogoyá provincia de Entre Ríos, fallecida en Crespo provincia de Entre Ríos, en fecha 20/07/2024. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 21 de noviembre de 2024.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

F.C. 04-00057847 1 v./06/12/2024

SAN SALVADOR

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Dinora Moulins (SUPLENTE); en los autos caratulados, “DIAZ Julio Elías s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. Nº 6545), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Don Julio Elias Diaz, DNI N° 11.543.105 de 69 años de edad, con último domicilio en calle Teniente Gutiérrez N° 1044, de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, y que falleciera en la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, el 03 de Septiembre de 2024.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente. “San Salvador, 31 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Julio Elias DIAZ (DNI N° 11.543.105), vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... Fdo Ricardo A. LAROCCA, Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.-

San Salvador,15 de noviembre de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057764 3 v./06/12/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.), Dr. Ricardo Agustín LAROCCA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Dinora MOULINS, en los autos caratulados "BERGUÑAN Severo y ZABALA Rosa s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. Nº 6546), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Severo BERGUÑAN, DNI N° 1.879.460, y de la Sra. Rosa ZABALA, DNI N° 5.056.760, vecinos que fueran de la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, fallecidos en la ciudad de San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, en fecha 19 de Julio de 1986 y 26 de Abril de 2003, respectivamente.-

Como recaudo transcribo la parte pertinente de la resolución que ordena la medida: "San Salvador, 30 de Octubre de 2.024.-… -VISTO:..; -RESUELVO: (…) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO del causante Severo BERGUÑAN (DNI n.° 1.879.460) y de la causante Rosa ZABALA (DNI F n.° 5.056.760), quienes eran vecinos de esta ciudad de San Salvador.-3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- (…)".-Fdo.: Ricardo A. LAROCCA - Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, a los 27 días del mes de Noviembre de 2.024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00057857 3 v./10/12/2024

URUGUAY

Por disposición de S.S el Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ- en los autos caratulados "ZANARDI TOMAS RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12008 - AÑO 2024, se cita y se emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON TOMAS RAMON ZANARDI, DNI Nº 11.542.499, argentino, con ultimo domicilio en calle Congreso de Tucumán 785, de la ciudad de Concepción del Uruguay, hijo de Don ZANARDI TOMAS RAMON y Doña LABAYEN MARIA DEL CARMEN, nacido el 29 de Marzo de 1955, fallecido el día 21 de Marzo de 2024, para que en el plazo de 30 días lo acrediten, a contar desde la publicación del presente, que se hará por una vez.-

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: ///cepción del Uruguay, 13 de septiembre de 2024.- … Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de TOMÁS RAMÓN ZANARDI, vecino que fuera de esta ciudad., ….Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. …"//.- FDO. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ-.

Concepción del Uruguay, 27 de noviembre del 2024 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00057849 1 v./06/12/2024

- - -- - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "ORONOZ, FERNANDO EVARISTO Y CHECOLA ESILDA LUCIA S/ SUCESORIO", Exp. N° 4345, F° 254, Año 2009, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña CHECOLA ESILDA LUCIA, D.N.I. Nº 1.484.689, fallecida en fecha 05 de Noviembre de 2022, en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 15 de noviembre de 2024.- (...) Estando acreditada con la documental de fecha 23/10/2024 la defunción del causante y el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ESILDA LUCIA CHECOLA, vecina que fuera de ciudad- Publíquense

edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994) (…)".- FDO. SONIA MABEL RONDONI -JUEZA A/C DEL DESPACHO.

Concepción del Uruguay, 26 de noviembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00057882 1 v./06/12/2024

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "ALARCON RAIMUNDO PEDRO – PEREZ ANA MARGARITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (RECARATULADO). N° 9607 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ANA MARGARITA PEREZ, M.I. N° 3.582.746, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 08 de septiembre de 2018.

Victoria, 28 de noviembre de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00057861 1 v./06/12/2024

- - -- - -

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "REARTES SERGIO DARIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO". N° 17165 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de REARTES SERGIO DARIO, M.I. 12.065.115 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Santa Fe, el día 16 de diciembre de 2022.

Victoria, 9 de agosto de 2024 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

F.C. 04-00057867 1 v./06/12/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "BILBAO SARA HAYDEE S/ SUCESORIOS (CIVIL)", Expte. Nº 017/B/99, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SARA HAYDEE BILBAO DNI N°2.789.066, fallecida en Rosario (Provincia de Santa Fé), en fecha 21/06/1998, siendo Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, lugar de su último domicilio.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 29 de noviembre de 2024 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00057859 1 v./06/12/2024

CITACIONES

PARANA

a quien/es se considere/n con derecho a indemnización

La Señora Juez a cargo del Juzgado Laboral n° 1 de la ciudad de Paraná (E.R.), Dra. GLADYS B. PINTO, Secretaría a cargo de quien suscribe Dra. MARÍA ELENA RAMOS, en los autos caratulados "ROLDAN MARTA ROSA en su carácter de derechohabiente del Sr. ROBERTO DÍAZ C/ SWISS MEDICAL ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (fallecimiento)" - Expte Nº 6038, CITA a tomar intervención en autos por el término de TRES (3) días a quien/es se considere/n con derecho a la indemnización que deba abonar la ART demandada por el fallecimiento del Sr. ROBERTO DÍAZ, DNI 14.445.058, ocurrido en fecha 23 de diciembre del año 2022. Publíquese por dos (2) días en el boletín oficial.

Paraná, 27 de noviembre de 2024 – María E. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00057871 2 v./09/12/2024

USUCAPIÓN

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaria Nº 1, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "BENITEZ CARMEN HERMINIA C/ BENITEZ DOMINGO FAUSTINO Y/O SUS HEREDEROS Y/O SUCESORES S/ USUCAPION" Expte. Nº 361/24, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAZ a contar a partir de la última publicación, comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 CPCC), a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE DOMINGO FAUSTINO BENÍTEZ, L.E. 5.837.458, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos.

Inmueble a saber: una fracción de campo ubicado en esta provincia de Entre Ríos, Departamento GUALEGUAYCHU, Distrito Talitas, con una superficie de DOS HECTÁREAS DIECISIETE ÁREAS Y TREINTA Y DOS CENTIÁREAS, compuesta por los Lotes 5 y 6, cada uno con una superficie de UNA HECTÁREA DIECISÉIS ÁREAS Y QUINCE CENTIÁREAS y según Mensura practicada por el agrimensor Fabio Ariel Marchesini y aprobada por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos con Plano Nº 93638; comprendida dentro de los siguientes límites y linderos: AL NORTE: Línea recta (1-2) al rumbo Norte 88° 00' Este de 110,91 metros, lindando con Regino Álvarez.- AL ESTE: Línea recta (2-3) al rumbo Sur 7° 06' Este de 225,53 metros, lindando con Nélida Gervasoni de Bustos y otros.- AL SUROESTE: Línea recta (3-4) rumbo Norte 65° 53' Oeste de 128,74 metros, lindando con camino Vecinal (Brosa) – AL OESTE: Línea recta (4-1) al rumbo Norte 7° 13' Oeste de 168,65 metros, lindando con Carmen Bozzani de Benítez.- Inscripto en el Registro de la Propiedad inmueble bajo número 139, Propiedad 30237, Tomo 84 Folio 628 de la sección Dominio Rural, Año de inscripción 1971.-

La resolución que así lo ordena: "GUALEGUAYCHÚ, 26 de noviembre de 2024…. Atento lo manifestado, en virtud de lo dispuesto por el art. 329 del CPCC, y habiéndose cumplimentado con lo establecido por el art. 142 del CPCC, CITESE por edictos a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE DOMINGO FAUSTINO BENÍTEZ, L.E. 5.837.458, como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que deberá identificarse en los edictos a publicarse, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de DIEZ (10) días a contar luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local EL ARGENTINO, atento lo peticionado; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente...". Fdo: firmado digitalmente por: Valeria BARBIERO de DEBEHERES Juez Civil y Comercial Nº 1.

Gualeguaychú, 02 de diciembre de 2024 – Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial Nº 1.

F.C. 04-00057864 2 v./09/12/2024

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALOY VICTOR HUGO S- PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5046, en fecha 21/11/2024 se ha declarado la QUIEBRA de VICTOR HUGO ALOY DNI Nº 11.379.598; CUIL Nº20-11379598-1, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Juan de la Cruz Casa 28 Barrio Rocamora II de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio procesal constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 PISO 2º DPTO "b" de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles y

jueves de 10 a 12 hs y lunes, martes, y viernes de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 26.02.2025 inclusive. Se han fijado los días 15.04.2025 y 29.05.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Luciano José Tochetti, Secretario.

F. 05-00002445 5 v./06/12/2024

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BAYETO SUSANA MARIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5042, en fecha 21/11/2024 se ha declarado la QUIEBRA de SUSANA MARIELA BAYETO, DNI Nº 22.165.613, CUIL Nº 27-22165613-5, con domicilio real en calle Marco Sastre Nº 122 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle Garay N° 118 PA de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 horas y martes y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 25/02/2025 inclusive.

Se han fijado los días 14/04/2025 y 28/05/2025 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 LCQ).

Paraná, 27 de noviembre de 2024. - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002452 5 v./11/12/2024

- - -- - -

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROTELA SUSANA NORMA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5058, en fecha 26 de noviembre de 2024 se ha declarado la QUIEBRA de Susana Norma Rotela, D.N.I. Nº 16.608.414, CUIL: Nº 27-16608414-3, con domicilio real en calle El Jaguel N° 6 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz Nº 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 15 a 17 horas y viernes de 09:30 a 11:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 17 de febrero de 2025 inclusive. Se han fijado los días 1° de abril de 2025 y 15 de mayo de 2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 2 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002456 5 v./12/12/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 22585 caratulados: “FERREYRA CARLOS GABRIEL S/ ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de CARLOS GABRIEL FERREYRA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil 2024 … SENTENCIA: I.- DECLARAR que CARLOS GABRIEL FERREYRA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de ROBO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA EN GRADO DE TENTATIVA -art. 167 inc. 4 por remisión al art. 163 Inc. 6 C.P. (PRIMER Y SEGUNDO HECHO)-, ROBO SIMPLE -art. 164 del CP (TERCER HECHO)-, ROBO AGRAVADO POR LA UTILIZACIÓN DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO PUDIESE TENERSE DE NINGÚN MODO POR ACREDITADA -art. 166 inc. 2, último párrafo (CUARTO HECHO) del Código Penal-, en carácter de COAUTOR -art. 45 del C. P.- e IMPONERLE la PENA DE TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales -art. 12 del C.P.-I

I.- ... III.- ...- IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- PROTOCOLICESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. PRACTÍQUESE INMEDIATO cómputo de pena, LÍBRENSE los despachos pertinentes, y en estado ARCHÍVESE fdo:Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5.-

El nombrado CARLOS GABRIEL FERREYRA, alias “Misionero”, argentino, con DNI Nº 40.200.332, nacido en Oberá, Misiones, el 01/12/1996, hijo de Carlos Ferreyra (f) y de Delia Eva Ruiz Díaz (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12 de diciembre de 2027.-

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016635 3 v./09/12/2024

- - - - - -

En los autos Nº 24172 caratulados: “O.L.M. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO (REITERADO IPP N° 21312 -Remisión a Juicio-)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de L.M.O.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil 2024 … RESUELVO: I) IMPONER a L. M. O, de las demás condiciones personales consignadas en autos, la pena de NUEVE AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo, con más las ACCESORIAS LEGALES, por los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO por el aprovechamiento de la convivencia preexistente (Primer hecho); ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO por el aprovechamiento de la convivencia preexistente (Segundo hecho); ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO por el aprovechamiento de la convivencia preexistente (Tercer hecho); tipificadas en los artículos 119 primero, segundo, tercero y cuarto párrafo Inc. f) del Código Penal, concursadas realmente y en calidad de Autor -arts. 45/55 del C.Penal-; por los que fuera declarado CULPABLE por VEREDICTO del JURADO POPULAR de fecha 29 de febrero de 2024; condena que debe cumplirse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.

II) ... III)- IV) ... V) ... VI) … VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., REJUCAV y Registro

Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- fdo DR. MAURICIO M. MAYER - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7".

OTRA RESOLUCION: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, … SENTENCIA: I. RECHAZAR el Recurso de Casación interpuesto por la Sra. Defensora Oficial Dra. Natalia Cabrera en fecha 5 de abril de 2024 y en consecuencia CONFIRMAR la Sentencia de 13 de marzo de 2024 dictada el EL Tribunal de Juicios y Apelaciones de La Paz. II-... III-... IV- Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase la presente causa al organismo de origen. FDO: Marcela DAVITE - Gustavo PIMENTEL Marcela BADANO, VOCALES CAMARA DE CASACION DE PARANA".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3 de marzo de 2031.-

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016636 3 v./09/12/2024

- - -- - -

En los autos Nº 21327 caratulados: "M.C.G. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de C.G.M.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintidos ... SENTENCIA: I) DECLARAR a C. G. M, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, figura prevista en los arts. 45 y 119 párrafos primero y tercero del Código Penal y CONDENARLO a la pena de SIETE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO con mas accesorias legales -arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo-.-

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, a tales efectos, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente, dese cumplimiento a lo normado por Ley 10.016 y Decreto Reglamentario y en estado archívese.- FDO. Dr. RAFAEL MARTIN COTORRUELO, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26 de abril de 2032.-

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016637 3 v./09/12/2024

- - -- - -

En los autos Nº 29243 caratulados: "PEREZ NAHUN FERNANDO S/ ROBO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de FERNANDO NAHÚN PEREZ.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a Fernando Nahún PÉREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de AMENAZAS SIMPLES (Hecho Primero - Legajo UFI Nº 251349), RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (Hecho Segundo - Legajo UFI Nº 251349), ROBO SIMPLE (Hecho Tercero - Legajo UFI N° 252664), ROBO CON ESCALAMIENTO EN GRADO DE TENTATIVA (Hecho Cuarto - Legajo UFI N° 252959), ROBO SIMPLE (Hecho Quinto - Legajo UFI Nº 254000), ROBO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA, HURTO SIMPLE y ROBO SIMPLE (Hecho Sexto - Legajo UFI N° 255802), ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (Hecho Séptimo – Legajo UFI Nº 260478), RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (Hecho Octavo – Legajo UFI Nº 260927), ROBO SIMPLE (Hecho Noveno - Legajo UFI Nº 260938) y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTE (Hecho Décimo - Legajo UFI N° 256470), todo en CONCURSO REAL; en calidad de AUTOR y COAUTOR respecto del hecho descripto como "Tercero"; y CONDENARLO a la

PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO y ACCESORIAS LEGALES, comprensiva de la presente y de la pena de TRES (03) AÑOS y SEIS (06) MESES de PRISIÓN de CUMPLIMIENTO EFECTIVO, que le fuera impuesta por los delitos de RECEPTACIÓN SOSPECHOSA DE BIENES, HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA y ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, mediante sentencia de fecha 25.07.2024 dictada en el marco del Legajo N° PJ-13503 por el Sr. Juez Penal de Niños y Adolescentes de ésta capital, Dr. Pablo A. BARBIROTTO, que se unifica; eximiéndolo de la MULTA prevista en el art. 14 de la Ley 23.737 (arts. 5, 12, 40, 41, 42, 45, 54, 55, 79, 149 bis, 162, 164, 163 incs. 4° y 6° aplicables por remisión dispuesta en el art. 167 inc. 4°, 166 inc. 2°, 239 y 277 inc. c) Cód. Penal y art. 14 Ley 23737).-

II) ..III) ... IV)....-V) ...- VI) ...- Fdo: Dra. María Carolina CASTAGNO -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1".-

El nombrado FERNANDO NAHÚN PEREZ, alias "Papu", soltero, argentino, con DNI Nº 47.326.721, nacido en Paraná, el 15/03/2006, hijo de Carlos Elías Pérez y de Rocío Ivana Robles.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16 de diciembre de 2027.-

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016640 3 v./09/12/2024

- - -- - -

En los autos Nº 19608 caratulados: "L.J.B. S/ TENTATIVA DE HOMICIDIO (VICTIMAS L.C.Y. - L.E.S. - R.B.)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de J.B.L.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil 2023 ... RESUELVO: I) IMPONER a J.B.L, de las demás condiciones personales consignadas en autos, la pena de PRISION PERPETUA, con más las ACCESORIAS LEGALES, por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO, HOMICIDIO TRIPLEMENTE AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA y HOMICIDIO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA tres hechos vinculados bajo las reglas del CONCURSO REAL y cometidos en carácter de AUTOR -arts. 12, 42, 45, 55 y 80 incisos 1, 2 y 11 del Código Penal; por los que fuera declarado CULPABLE por VEREDICTO del JURADO POPULAR de fecha 28 de febrero de 2023.-

II) ...-III) ... IV) ...-V) ... VI) … VII) ...-VIII)... -IX) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese. Fdo: DR. RAFAEL M. COTORRUELO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8",

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es prisión perpetua.-

Paraná, 28 de noviembre de 2024 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016641 3 v./09/12/2024

- - -- - -

En los autos Nº 19604 caratulados: "M. M. M. S/ LESIONES LEVES", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de M. M. M..

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... SENTENCIA: I) DECLARAR a M. M. M., de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE de los delitos de DESOBEDIENCIA JUDICIAL (arts. 45 y 239 Del Código Penal) -tres hechos- y LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO (arts. 92 por remisión a los arts. 89 y 80 inc. 1 y 11 del Código Penal), todos bajos las reglas del Concurso Real en función de lo dispuesto por el art. 55 del ordenamiento sustantivo y CONDENARLO a la PENA ÚNICA de cuatro años y dos

meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más accesorias legales, comprensiva de la condena impuesta en fecha 24 de mayo de 2023 en el Legajo de OGA ... II) ... III) IV) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, solo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo.: Dr. Juan Francisco MALVASIO - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22 de diciembre de 2026.-

Paraná, 27 de noviembre de 2024 - Dra. Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016642 3 v./10/12/2024

VICTORIA

En los autos caratulados: “GOMEZ NELSON FRANCISCO – ROBO (dos hechos) ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA S/ ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO en concurso real” G 4585, IPP 26131, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 25 de noviembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Nelson Francisco GOMEZ, DNI N° 46.676.122, de nacionalidad argentina, empleado de jardinería; con instrucción primaria completa (sabe leer y escribir); 19 años de edad; domiciliado en calle 9 de Julio y Combatientes de Malvinas, zona chacras, Suburbios Sud de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, Entre Ríos el día 10 de Marzo de 2005, hijo de Gómez, Víctor Jesús y de Maina, Alejandra.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: “ACTA Nº 4572 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de Noviembre de 2024 (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Nelson Francisco GOMEZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de “HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA; ENCUBRIMIENTO POR RECEPTACIÓN SOSPECHOSA Y ESTELIONATO; ROBO SIMPLE; ROBO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA; Y ROBO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO, TODO EN CONCURSO REAL”, previstos en los arts. 162; 277, inc. “c”, y 173, inc. 9°; 164; 167, inc. 4° (dos hechos); 45 y 55 del Código Penal; y, en consecuencia condenarlo a la pena de TRES AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL, conforme arts. 26, y dentro de las reglas previstas en el art. 27 bis del CP. se le impone al imputado por el mismo plazo de la condena, las siguientes: A) Mantener residencia en el domicilio denunciado y dar aviso inmediatamente al Tribunal en caso de modificación del mismo; B) la realización de trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público, por una carga horaria total de SESENTA (60) horas a cumplirse en el plazo máximo de un año, lo cual se establecerá en cuanto a modalidad y lugar, luego de la entrevista con el Oficial de Prueba jurisdiccional; C) la obligación de iniciar tratamiento psicológico psiquiátrico ante el Dpto. de Salud Mental del Hptal. Fermín Salaberry, debiendo acreditar ante el Juzgado de Garantías su continuidad y asistencia regular presentando constancia de asistencia a las entrevistas.- 4) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Tener presente la renuncia expresa que realiza el imputado al plazo para interponer recurso de casación contra la presente sentencia. 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al art. 73, inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar.- (...); Firmado digitalmente por el Dr. Juan Eduardo Lloveras (Juez de Garantías subrogante)”.

Victoria, 28 de noviembre de 2024 - María del Lujan Maiocco, OGA Victoria

S.C-00016632 3 v./06/12/2024

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra Jueza a cargo del Juzgado de Familia nº 1 de la ciudad de Paraná Dra. Rosario Moritán, Secretaria a cargo de la que suscribe en autos ARANDA ALEJANDRO S/ CAMBIO DE NOMBRE EXPTE. Nº 33429 cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición respecto del cambio de nombre de Aranda Alejandro MI 40.405.443. Publíquese el pedido de cambio de nombre, en el diario oficial una vez al mes y por el lapso de dos meses. Fdo Dra. Estela Paola de Torres Secretaria.

Paraná, noviembre del 2024 - Estela Paola de Torres Secretaria.

F.C. 04-00057846 1 v./06/12/2024

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 04/24

OBJETO: Adquirir dos (2) motores nafteros, fuera de borda, 4 tiempos, nuevos, sin uso, 0 km, instalados y puestos en funcionamiento.-

DESTINO: Consejo General de Educación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 20/12/24 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL ($ 2.000).-

Paraná, 2 de diciembre de 2024 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones; Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos Dirección de Contrataciones.

F. 05-00002436 3 v./09/12/2024

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MARÍA GRANDE
Licitación Pública 02/2024

OBJETO: Adquisición de RETROEXCAVADORA “0 KM”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: En Pesos: Ciento Treinta Millones con 00/00. ($ 130.000.000,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 12 de Diciembre de 2.024 – 10:00 Hs.

División Despacho –Municipalidad de María Grande – Avenida Argentina 320 – María Grande – Entre Ríos

Por consultas y venta de pliegos dirigirse a la Municipalidad de María Grande en días hábiles administrativos en horarios de 7:00 a 12:00 Hs.

Teléfonos 0343-4940030/4940090

Whatsapp: 343 5099997

E-mail: suministro.mariagrande@gmail.com

secfinanzas.mariagrande@gmail.com

María Grande, 27 de noviembre de 2024 – Sebastián S. Resnitzky, Sec. De Finanzas y Gestión Económica.

F.C. 04-00057730 5 v./06/12/2024

MUNICIPIO DE CERRITO

Licitación Pública Nº 06/2024

OBJETO: Llámase a Licitación Pública para adquisición de Materiales de Construcción, destinados a la Construcción de un Centro Municipal de Convenciones.

FECHA DE APERTURA: Viernes, 20 de diciembre de 2024, 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 28.000,00.- (PESOS, VEINTIOCHO MIL).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.886.525,00.- (PESOS, VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gov.ar

Cerrito, 5 de Diciembre de 2024 – Amílcar Ulises Tommasi, presidente municipal.

F.C. 04-00057766 3 v./09/12/2024

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 08/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DECUBIERTAS, LLANTAS Y PROTECTORES PARA EQUIPOS Y UNIDADES VARIAS. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 163.275.000,00). -

APERTURA: El 18/12/24a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil,en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de DESPACHO, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I SUMINISTROS, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en www.dpver.gov.ar.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná,podrápagarse mediante transferencia a la cuentacorriente en pesos Nº 0095059 – CBU Nº 3860001001000000950597, del Banco Entre Ríos - Alias: DPV.GENERAL. VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000,00). -

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, PARANÁ, 2 DE DICIEMBRE DE 2024 – Néstor Fabián Godoy Hernández, Director Despacho DPV.-

F.C. 04-00057786 3 v./09/12/2024

- - - - - -

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 27/24

OBJETO: Adquirir Insumos Médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 20/12/2024 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://portal.entrerios.gov.ar/haciendayfinanzas/contrataciones/pf/contratacion/

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500,00.-)

Paraná, 2 de diciembre de 2024 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones; Agustina C. Furno, Jefa Div. Procedimientos Dirección de Contrataciones.

F.C. 04-00057797 3 v./09/12/2024

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE ALDEA BRASILERA
Licitación Publica N°02/2024

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRACTOR 0 KM.

PRESUPUESTO OFICIAL: SETENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 70.000.000)

PRESENTACION DE OFERTAS: HASTA EL DÍA 23/12/2024 A LAS 09:30 HORAS.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS DE ALDEA BRASILERA, SITO EN CALLE NICOLÁS AVELLANEDA 1483, ALDEA BRASILERA, ENTRE RÍOS, EL DÍA LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 HORAS.

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

CONSULTAS: OFICINA DE COMPRAS Y PATRIMONIO: MAIL: comprasmunicipalidadbrasilera@gmail.com

MUNICIPIO DE ALDEA BRASILERA MAIL: municipalidad_aldeabrasilera@hotmail.com

DESCARGA DEL PLIEGO EN LA PAGINA WEB: https://www.entrerios.gov.ar/municipiodealdeabrasilera/

Hugo Roberto Ramírez, presidente municipal; Walter Antonio Kemmerer, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00057779 5 v./10/12/2024

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 08/2024 - Decreto de llamado Nº 993/2024

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública Nº 08/2024 - Decreto de llamado Nº 993/2024 – convocada para la contratación de alquiler de servicio de sonido e iluminación, con generador trifásico de 200 kva, instalado en el Corsódromo de Gualeguay, con monitoreo durante todas las noches del evento, se adjuntan especificaciones.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2024 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de Diciembre de 2024 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 136.800.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00057789 3 v./06/12/2024

VICTORIA

COMUNA DE RINCÓN DEL DOLL
Licitación Nº 03/2024

La Comuna de Rincón del Doll, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Publica Nº 03/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución del C.C. N° 7/2024, para:

1): Compra de Compactador liso autopropulsado usado. Publicación por 3 días –

Condiciones: Monto Presupuesto estimado en PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro, en forma gratuita, en la Sede Comunal ubicada en Calle Publica S/N Localidad de Rincón del Doll Departamento Victoria, E.R.

También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunarincondeldoll@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres.

La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego.

Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 03/2024, día y hora de apertura: el día 20 de diciembre de 2024 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Christian Daniel Denis – Presidente; Norma Beatriz Orellano. – Secretaria

F.C. 04-00057793 3 v./06/12/2024

- - - - - -

COMUNA DE RINCÓN DEL DOLL

Licitación Nº 02/2024

La Comuna de Rincón del Doll, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Publica Nº 02/2024 - Autorizada y aprobada por Resolución del C.C. N° 06/2024, para:

1): Compra de tractor usado. Publicación por 3 días –

Condiciones: Monto Presupuesto Estimado en pesos VEINTESIETE MILLONES ($ 27.000.000).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro, en forma gratuita, en la Sede Comunal ubicada sita en Calle Publica S/N Localidad de Rincón del Doll Departamento Victoria, E.R.

También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunarincondeldoll@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 horas, hasta el día anterior al de la apertura de los sobres.

La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego.

Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación Nº 02-/2024, día y hora de apertura: el 09 de Diciembre de 2024 a las 10 horas, en la sede comunal.-

Christian Daniel Denis – Presidente; Norma Beatriz Orellano. - Secretaria

F.C. 04-00057794 3 v./06/12/2024

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2024

OBJETO: Contratar la concesión y explotación del servicio de Bar y/o Cantina Skatepark y Parque sur por 3 años

PRESUPUESTO OFICIAL: canon mínimo por mes $ 100.000,00 (cien mil)

FECHA DE APERTURA: 23 de diciembre del año 2024 a las 10:00 Horas, la que se realizara en la Oficina de Suministros de la Municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martin Nº 250.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000,00.-

Villaguay, 28 de noviembre de 2024 – Adrián Federico FUERTES, presidente municipal

F.C. 04-00057788 3 v./06/12/2024

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION COOPERADORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL PARANA

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y por disposición de la Comisión Directiva de fecha 31/10/2024, se convoca a los señores socios a participar de la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el día lunes 9 de diciembre de 2024 a las 18:00 horas en la Sala de los Consejos de la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Paraná para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (2) asambleístas que juntamente con Presidente y Secretaria suscribirán el acta de la Asamblea.

2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual 2023, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Renovación de cargos: vicepresidente, secretario y primer, segundo y tercer vocal con sus respectivos suplentes (cargos sorteados en reunión del día 26 de febrero de 2024)

4) Propuesta de actualizaciones de cuota societaria

La comisión directiva.

F.C. 04-00057792 3 v./06/12/2024

- - -- - -

CLUB ATLÉTICO HERNANDARIAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO HERNANDARIAS, conforme a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, comunica la convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 17 de diciembre de 2024 a las 20:30 horas, en la sede social de la entidad sita en calle Eva Perón Nº 263, de la ciudad de Hernandarias, Dto. Paraná, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Comisión Directiva en que se decidió realizar la convocatoria.

2) Elección de dos asambleístas para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

3) Aprobación del Balance cerrado en fecha 30/04/2023.

4) Lectura de la Memoria y el informe de los Revisores de Cuenta correspondiente a los ejercicios cerrados en fecha 30/04/2023.

5) Renovación de la Comisión Directiva.

Hernandarias, 27 de noviembre de 2024 - SANCHEZ SANTINO y MADOERY MARIA EUGENIA, Presidente y Secretario respectivamente, del CLUB ATLÉTICO HERNANDARIAS, de la Ciudad de Villa Hernandarias, Dto. Paraná.

F.C. 04-00057802 3 v./09/12/2024

- - -- - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TABOSSI

Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tabossi convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 20 de diciembre de 2024 desde la hora 20:00 en la sede social de calle Juan Domingo Perón 249 de la Localidad de Tabossi.

Orden del Día.

1-Lectura del Acta Asamblea donde se realiza la Convocatoria

2-Designación de 2 socios para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario efectúen la rúbrica el Acta Asamblea.

3- Lectura y Consideración de Memoria y Estado Contable Ejercicio finalizado al 31/08/2024.

4-Lectura y Consideración de Memoria y Estados Contables Ejercicio finalizados al 31/08/23 y 31/08/2022.-

5-Ratificacion del tratamiento y todo lo actuado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 04/12/23.

6- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se recuerda que es de aplicación el Art. 22 del Estatuto respecto al quórum para sesionar.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00057843 3 v./10/12/2024

ASOCIACIÓN DE DESCENDIENTES DE ALEMANES DEL VOLGA
DE ALDEA MARÍA LUISA

Convocatoria

La “Asociación de Descendientes de Alemanes del Volga de Aldea María Luisa”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 20 de diciembre de 2024, a las 18 horas en la sede social de calle General Ramírez s/n de la ciudad de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del Acta de Asamblea anterior

2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y recursos e informes del Revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el31/12/2019, 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023.-

3) Designación de dos asambleístas para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

4) Designación de dos asambleístas para conformar la mesa escrutadora.

5) Renovación total de la comisión directiva (9 miembros titulares, 2 miembros suplentes) y comisión revisora de cuentas (1 miembro titular y un miembro suplente) por el vencimiento de sus mandatos.

Nota en caso de existir quorum, transcurrida una hora se constituirá la asamblea sea cual fuere el número de asociados Art. 39 del Estatuto Social.-

Fdo. José O.MAYER – PRESIDENTE – Alejandra ULRICH – SECERETARIA.

F.C. 04-00057886 1 v./06/12/2024

COLON

BIBLIOTECA POPULAR GENERAL URQUIZA

Sociedad Civil Sin Fines De Lucro

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular General Urquiza convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 23 de DICIEMBRE de 2024, a las 19.30, en su sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio 2023/2024.

4. Elección de cinco Miembros Titulares y cuatro Suplentes para integrar la Comisión Directiva, y dos Revisores de Cuentas.

Ciudad de San José, Entre Ríos, 25 de NOVIEMBRE de 2024 - LA COMISIÓN DIRECTIVA.

NOTA: El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los Socios que figuren en el Padrón. Después de una hora de la fijada para la primera convocatoria se podrá constituir con cualquier número de Socios presentes. (Art. 37 de los Estatutos).

F.C. 04-00057834 1 v./06/12/2024

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN DEL PUEBLO
EL COLORADO ASOCIACION CIVIL

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Martin del Pueblo El Colorado Asociación Civil, convoca a sus asociados para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse a realizarse el día 23 de diciembre de 2024 a las 17:00 hs en la sede social, sita en Eva Perón y Cantón de Valais, del Pueblo El Colorado.

El Orden del Día establece:

1) Lectura y aprobación del acta de asamblea a anterior.

2) Aceptación de la compra de los inmuebles que en fecha 08 de noviembre de 1.968, con fondos del club, realizara la Municipalidad de San José conforme escritura número ciento cincuenta y cuatro pasada por ante escribano Juan E. Martín. Comprende los inmuebles ubicados en departamento Colón, propiedades N° 27.943, 27.944, 27.945 y 27.946, inscriptas al F° 2.069 T° 56, Sección Dominio Urbano, fracciones identificadas como Lote A -Plano de Mensura N°12.101-; Lote B -Plano de Mensura N°12.102-; Lote C -Plano de Mensura N°12.103- y Lote D -Plano de Mensura N° 12.104-.

3) Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

Nota: la Asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

El Colorado, San José, Entre Ríos, noviembre de 2024 - Daniel Héctor Martínez, presidente, Iván Edgardo Villar, secretario.

F.C. 04-00057842 1 v./06/12/2024

- - - - - -

ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO COMUNITARIO EVITA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión directiva de la Asociación Cooperadora Centro Comunitario Evita, convoca para asamblea general Ordinaria para el día viernes 13 de diciembre a las 20:30 hs, en la sede de la entidad, sita en la Calle José Moix 2488 de la Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden de Día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Lectura y consideración del balance general de estados de resultado, cuadros,anexos, y memoria por los ejercicios al 31/12/2023.

3. Renovación parcial de los miembros de la Comisión directiva

4. Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

En caso que a la hora de inicio no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar, se realizará una hora después con los socios presentes.

Villa Elisa, 13 de Noviembre del 2024 - Olga Marina Moya, DNI.21.897.710, Presidente; Stella Maris Antognetti, DNI. 20.957.472, Secretario.

F.C. 04-00057860 1 v./06/12/2024

- - - - - -

CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCIÓN DEL DEPTO. COLÓN "CECOM"

Convocatoria

(Para el 19 de diciembre)

Se convoca a los señores socios del centro comercial, industrial y de la producción del depto. Colon "CECOM" a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 19 de diciembre de 2024, a las 20:00 horas en su oficina comercial de San Martin 178, de Colón, Entre Ríos, de manera presencial. El orden del dia será el siguiente:

1 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de diciembre de 2023.

2 - Renovación de los miembros de la Comisión Directiva.

3 - Designación de dos (2) socios para firmar el acta respectiva junto con la presidente y secretaria.

Colón, martes 3 de diciembre de 2024 - Fabio Iribarren, presidente, Diego Fabian Aguilar, secretario.

F.C. 04-00057879 1 v./06/12/2024

GUALEGUAY

GUARDERÍA INFANTIL DE GUALEGUAY

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión directiva de GUARDERIA INFANTIL DE GUALEGUAY, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 18 de Diciembre de 2024 a las 16 hs. En su sede social, de Remedios Escalada de San Martin Nº 121 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos. Para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1 - Circunstancias que impidieron su realización en termino.-

2 - Lectura y consideración del acta de Asamblea ultima.

3 - Consideración de la memoria, el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2023.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y Comisión revisora de cuentas para todos sus cargos.

5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Stella Maris Alle, presidente.

F.C. 04-00057841 1 v./06/12/2024

GUALEGUAYCHU

CLUB DE PLANEADORES URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Club de Planeadores Urdinarrain, convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 28 de diciembre del 2024 a las 9hs en la sede de la institución, sita en el Aeródromo local, calles Pte. Perón y Bv. Gualeguaychú, de la ciudad de Urdinarrain, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del acta anterior.

2.-Ratificar lo actuado en la Asamblea con Acta N°279

Igualmente se hace saber que conforme a lo establecido por el Art. 16 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituida con la mitad mas uno de los socios activos presentes, no alcanzándose dicho numero se considerará segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, declarándose legalmente constituida con cualquier número de socios presentes.

Urdinarrain, 02 de diciembre del 2024 – La comisión Directiva

F.C. 04-00057784 3 v./06/12/2024

- - - - - -

CLUB DE PLANEADORES URDINARRAIN

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club de Planeadores Urdinarrain, convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 28 de diciembre del 2024 a las 8hs en la sede de la institución, sita en el Aeródromo local, calles Pte. Perón y Bv. Gualeguaychú, de la ciudad de Urdinarrain, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta anterior

2.- Tratamiento de la memoria y balance de ejercicio año2023-2024

3.- Designación de tres socios escrutadores

4.- Elección de una nueva comisión directiva por renovación total de los miembros.

Igualmente se hace saber que conforme a lo establecido por el Art. 16 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituida con la mitad mas uno de los socios activos presentes, no alcanzándose dicho numero se considerará segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, declarándose legalmente constituida con cualquier número de socios presentes.

Urdinarrain, 02 de diciembre del 2024 – La comisión Directiva–

F.C. 04-00057785 3 v./06/12/2024

ISLAS DEL IBICUY

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CEIBAS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil "Asociación Bomberos Voluntarios de Ceibas", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 del mes de Diciembre del año 2024, a las 20 horas en Sede Social de la calle Presidente Juan Domingo Perón 101 de la localidad de Ceibas, Cruce de Rutas Nacionales 12 y 14, Departamento Islas, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2021 y ejercicio finalizado fecha 31 de Diciembre de 2022;

3) Regularización, ratificación y validación de todo lo resuelto, decidido y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2022 Acta N° 005 del Tomo N°2 de Asambleas Generales; y regularización, ratificación y validación de todo lo resuelto, decidido y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2023 Acta N° 006, Tomo N° 2 de Asambleas Generales, ambas por errores involuntarios.

4) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato (Vicepresidente – Protesorero – Prosecretario – 1° Vocal Titular – 3° Vocal Titular – 1° Vocal Suplente – 3° Vocal Suplente y 2° Revisor Titular de Cuentas.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad, horarios: 24 hs. en la guardia, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Matías Vázquez Mons., secretario; Carlos Adrián Guedes, presidente.

S.C-00016633 3 v./06/12/2024

- - -- - -

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS JUSTO JOSÉ DE URQUIZA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil "FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS JUSTO JOSÉ DE URQUIZA – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 del mes de Diciembre del año 2024, a las 16 horas en Sede Social de la calle Presidente Juan Domingo Perón 101 de la localidad de Ceibas, Cruce de Rutas Nacionales 12 y 14, Departamento Islas, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio N°1, finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2022;y ejercicio N°2, finalizado fecha 31 de Diciembre de 2023;

3) Aceptación de la Asociación Civil "Asociación Bomberos Voluntarios Rosario del Tala" como Institución Bomberil Afiliada a la Federación.

4) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimientos de mandatos.

Carlos Adrián Guedes, presidente; Darío Javier Tovani, secretario.

S.C-00016634 3 v./06/12/2024

LA PAZ

CLUB "PROGRESO SOCIAL Y DEPORTIVO"

Convocatoria

El Club "PROGRESO SOCIAL Y DEPORTIVO.", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 15 del mes de Diciembre del año 2024, a las 20 horas en el lugar calle Almirante Brown 277, de la localidad de Santa Elena provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día: "1) Elección de dos asociados para que

juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 6 de Diciembre del 2024 3) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato".

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 10 hs. a 20 hs, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00057850 1 v./06/12/2024

- - - - - -

COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN FRANCISCO" LIMITADA

Convocatoria a Asamblea

La Cooperativa de Trabajo "San Francisco" Limitada convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 2024 a las 12,30 hs. en la Planta de Reciclado, Francisco Ramírez sin número, Bovril.

Orden del día:

• Lectura de los Balances correspondientes a los Ejercicios 2022 y 2023.

• Lectura de las Memoria de los Ejercicios 2022 y 2023.

• Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta.

• Renovación de la Autoridades del Consejo de Administración.

Bovril, 02 de diciembre de 2024 – Gabriela I. Lescano.

F.C. 04-00057866 1 v./06/12/2024

URUGUAY

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DEL DEPARTAMENTO URUGUAY

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 24 de nuestro Estatuto Social, se convoca a los socios de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DEL DEPARTAMENTO URUGUAY a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 18 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas, en el local de calle Galarza Nº 750 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta Anterior;

2º Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la Memoria, Balance Anual, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 8, correspondiente al año 2023;

3º Renovación total de la comisión directiva, según lo establecido en el estatuto;

4º Designación de 2 (dos) socios que deberán comprobar el acto eleccionario.

Fernando Miguel Vence, presidente; Mariela Sigot, secretaria.

F.C. 04-00057795 2 v./06/12/2024

- - - - - -

CLUB SOCIAL DE C. DEL URUGUAY, E.R.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo establecido según el Estatuto Social, la comisión directiva convoca a los Sres. Socios/as del Club Social de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en nuestra sede social sito en calle San Martin 735 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, el día 13 de diciembre de 2024 a las 20:00 hs. para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

2 - Lectura y aprobación de Memoria, Estado de Situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos que le complementan, finalizado el 30/06/2024.

3 - Informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor, correspondientes al ejercicio finalizado el día 30/06/2024.

4 - Plan de acción para los años 2024-2025.

5 - Elección de comisión directiva para el periodo 2024-2025.

Andrea Cabrera, presidente, Marina Gallay, secretaria.

F.C. 04-00057840 3 v./10/12/2024

- - -- - -

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ANITA LTDA.

Convocatoria

En conformidad a lo establecido en los art. 30 y 31 del Estatuto Social se decide convocar a los asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día jueves 19 de diciembre de 2024, a las 19:30 horas, en el Salón Comunitario del Centro de Jubilados, Conrado Hummel 414 de Santa Anita, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2024.

3) Lectura y Consideración de la Memoria Anual por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2024.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio.

5) Elección de cinco consejeros titulares por dos ejercicios en reemplazo de Amavet Alejandro Sergio, Honeker José Mario, Windholz Héctor Carlos, Amavet Ramiro Javier y Herman Mauro; y elección de dos consejeros suplentes por un ejercicio, en reemplazo de Toledo Paula Andrea y Barreto Marcos David, todos por finalización de su mandato.

6) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, en reemplazo de Hoffmann Mario Rodolfo y Schaaff Jorge Martín, respectivamente, que cesan en sus funciones.

De acuerdo con el Art. 32 del Estatuto la Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Amavet Alejandro Sergio, presidente, Honeker José Mario, secretario.

F.C. 04-00057883 1 v./06/12/2024

COMUNICADOS

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. Angélica Eleuteria Camaño de Villanueva, DNI N° 3.251.805, que en el Expediente Nº 23211 – 213136 - 22.- iniciado por “CABAÑA JUAN MARCELO” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2734 de fecha 25 de noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a la Sra. CAMAÑO de VILLANUEVA Angélica Eleuteria, MI N° 3.251.805 dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 954 de fecha 4 de octubre de 1982, respecto de la vivienda identificada como N° 42, Mz. A, P2 del Grupo Habitacional EL SOL II 319 VIVIENDAS, atento a los considerandos que anteceden.-”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002448 3 v./06/12/2024

- - -- - -

Mediante el presente se comunica a los Sres. ROMERO ROBERTO LUIS DNI N° 24.389.678 y ASSELBON SUSANA RAQUEL DNI N° 26.371.723 que en el expediente Nº 69662-225442-24, caratulado “DIRECCION REGIONAL IAPV R.O.”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 2736, de fecha 25 Noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. Sres. ROMERO ROBERTO LUIS DNI N° 24.389.678 y ASSELBON SUSANA RAQUEL DNI N° 26.371.723, dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de Venta de la Resolución de

Directorio N° 3193 de fecha 13 de noviembre de 2019, respecto de la vivienda identificada como N° 6 del Grupo Habitacional VILLAGUAY 16 VIVIENDAS, atento a los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002450 3 v./06/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. PERALTA Jesús Elías MI N° 18.243.624 y MALDONADO Gladys Noemí MI N° 17.615.875, que en el Expediente Nº 64605–190012-19, iniciado por “CELIS JUANA FLORINDA ” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2732 de fecha 25 de noviembre de 2024, la cual dispone “Desadjudicar a los Sres. PERALTA Jesús Elías MI N° 18.243.624 y MALDONADO Gladys Noemí MI N° 17.615.875, dejando sin efecto la parte pertinente del Anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 550 de fecha 8 de junio de 1993, respecto de la vivienda identificada como N° 58, Mz. G, PA del Grupo Habitacional PARANA XVI - XVII, atento a los considerandos que anteceden.

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002451 3 v./06/12/2024

- - - - - -

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Mario Francisco Luque DNI N° 16.798.965 – Blanca Beatriz Ferreyra DNI Nº 17.059.452 y a los Sres. José Luis Reyes DNI Nº 92.118.815 – Rosana Marta Benitez DNI Nº 21.674.338, que en el Expediente Nº 46410 – 92517 - 06.- iniciado por “ARTIGAS BETIANA FERNANDA” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2733 de fecha 25 de noviembre de 2024, la cual dispone “Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto oportunamente con los Sres. LUQUE Mario Francisco DNI N° 16.798.865 y FERREYRA Blanca Beatriz DNI N° 17.059.452 respecto de la vivienda identificada como N° 31 perteneciente al Grupo Habitacional SANTA ELENA 100 VIVIENDAS SANTA RITA, por incumplimiento del mismo.- Resolver de pleno derecho el contrato de compraventa suscripto oportunamente con los Sres. REYES José Luis DNI N° 92.118.815 y BENITEZ Rosana Marta DNI N° 21.674.338 respecto de la vivienda identificada como N° 51 perteneciente al Grupo Habitacional SANTA ELENA 100 VIVIENDAS SANTA RITA, por incumplimiento del mismo.-”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002454 3 v./09/12/2024

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. VILLANOVA Hernán Gabriel MI N° 27.609.102 y SCEVOLA Romina Alejandra MI N° 27.021.293, que en el Expediente Nº 72043 – 229714 - 24.- iniciado por “VILLANOVA HERNAN” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: Nº 2698 de fecha 21 de noviembre de 2024, la cual dispone “Dejar sin efecto el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el IAPV y los Sres. VILLANOVA Hernán Gabriel DNI N° 27.609.102 casado y SCEVOLA Romina Alejandra DNI N° 27.021.293 casada respecto de la vivienda identificada como N° 8, Manzana N° 1175 del Grupo Habitacional CONCEPCION DEL URUGUAY 51 VIVIENDAS ATE, por incumplimiento de la clausula segunda, inciso I de dicho instrumento.”

Matías Chervo, director general IAPV.

F. 05-00002455 3 v./10/12/2024

- - - - - -

CÁMARA DE PRODUCTORES PORCINOS DE ENTRE RÍOS (CAPPER)

Circular de Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos (CAPPER) convoca a todos sus asociados a participar de la 11° Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 2 de diciembre de 2024 a las 11.00 hs en la sede social de la Cooperativa Agropecuaria de Aranguren Ltda, sita en calle Pte. Illia y M. Moreno, Aranguren.

El motivo del encuentro es el tratamiento del siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de 2(dos) socios para suscribir el acta de asamblea junto con el Presidente y Secretario.

3. Aprobación de memoria, estados contables y el informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31/12/2023.

NOTA: QUORUM Art. 21º: “Las Asambleas se celebrarán validamente aún en los casos de reformas de estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.”

Los documentos de tratamiento ordinario que serán sometidos a su aprobación se encuentran a disposición de los asociados para su revisión en dicha sede social.

Paraná, 18 de Noviembre de 2024 - Sebastián Bouzada, Presidente, Cámara de Productores Porcinos de Entre Ríos.

F.C. 04-00057838 1 v./06/12/2024

VICTORIA

CÍRCULO CATÓLICO OBREROS DE VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Círculo Católico Obreros de Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de noviembre de 2.024 a las 20:00 horas, en su sede social, sita en Sarmiento 624, Departamento Victoria, para tratar, el siguiente Orden del Día:

1) Se cita a los socios del Círculo Católico de Obreros a la Asamblea General Ordinaria del día 24 de Noviembre a las 20 horas en la sede social, en cumplimiento de lo establecido por la dirección de inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

2) Tratamiento del Balance General de la Institución Certificado el día 15/11/2024 por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Victoria, Provincia de Entre Ríos.

3) Informe de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas de la Institución del Balance certificado.

4) Nómina de los concurrentes a la Asamblea con sus respectivos DNI.

5) Memoria de lo acontecido en el Periodo 2.023/2.024.

6) Designación de dos socios presentes para la firma de lo desarrollado.

Nota: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del Estatuto Social:

Artículo 11) los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos… Los socios activos, tienen voz y voto en los actos electorales del Círculo y pueden ser designados para desempeñar cualquier cargo electivo en la Institución, salvo lo dispuesto en el artículo 17°.

Artículo 28: La Asamblea será válida en la primera Convocatoria, cualquiera que sea el número de concurrentes. La Comisión Directiva dará cuenta a la Asamblea de la marcha del Círculo y del movimiento de los fondos sin perjuicios de los demás asuntos que crea conveniente someter a su deliberación. En lo concerniente al régimen asambleario adecuaremos las previsiones legales vigentes, resolución 150/15. F).-

Artículo 32: son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Discutir a y aprobar el informe y balance anual de la Comisión Directiva, b) Hacer el escrutinio de la elección para la renovación de la Comisión Directiva; c) designar la Comisión Revisora de Cuentas que actuará en el ejercicio sub-siguiente; d) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos incluidos en el orden del día por la Comisión Directiva; e) Pronunciarse sobre asuntos que propongan los socios presentes y hacer llegar a la Comisión Directiva sus aspiraciones al respecto; f) Designar dos socios presentes para firmar y aprobar Acta.-

Artículo 34: la Comisión Directiva podrá convocar a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue conveniente, para tratar exclusivamente los asuntos que ella determine. Deberá convocarlas cuando el diez por ciento de los socios, con un mínimo de veinticinco se lo solicite por escrito, con especificación del asunto o asuntos propuestos en este caso la convocatoria se hará para una fecha que no pase de los treinta días. La Asamblea Extraordinaria serán convocados y funcionaran en la misma forma que las ordinarias.

Caceres, Mario Exequiel, presidente; Colazo, Daniel, secretario

F.C. 04-00057820 3 v./09/12/2024

CITACIONES

PARANA

a herederos de PEDRO GABRIEL MEDINA

El Sr. Coordinador General de la Dirección General Administrativo Contable del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, Sr. Diego A. FACCENDINI, cita y emplaza a los herederos de Don Pedro Gabriel MEDINA, D.N.I Nº 14.604.126, quien fuera personal de esta Jurisdicción, a comparecer a acreditar pretensión con respecto a los haberes caídos del mismo, en la Dirección General Administrativo Contable de este Ministerio, sita en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.-"

Verónica Berisso, Ministra de Desarrollo Humano.

S.C-00016639 5 v./11/12/2024

NOTIFICACIONES

PARANA

"Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 25/11/2.024 (Envío N° 315) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 25/11/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04297980C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 2 de Diciembre de 2.024."

M. Gabriela Vergara, gerente general SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00057869 1 v./06/12/2024

"Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 25/11/2.024 (Envío N° 316) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 25/11/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04297980C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 2 de Diciembre de 2.024."

M. Gabriela Vergara, gerente general SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00057870 1 v./06/12/2024

"Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 25/11/2.024 (Envío N° 317) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 25/11/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04297980C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 2 de Diciembre de 2.024."

M. Gabriela Vergara, gerente general SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00057872 1 v./06/12/2024

- - - - - -

"Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 28/11/2.024 (Envío N° 318) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 28/11/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04297983C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 2 de Diciembre de 2.024."

M. Gabriela Vergara, gerente general SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00057873 1 v./06/12/2024

- - - - - -

"Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 26/11/2.024 (Envío N° 320) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. TORREALDAY, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 26/11/2.024, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04297982C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros. Paraná, 2 de Diciembre de 2.024."

M. Gabriela Vergara, gerente general SI.DE.CRE.E.R. S.A.

F.C. 04-00057874 1 v./06/12/2024

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

GUALEGUAYCHU

GRUPO APC S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Urdinarrain, a los 20 días del mes de noviembre del año 2023, se reúnen la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social de “GRUPO APC S.A”, en su Sede Social sito en Leandro N. Alem 387, y mediante Asamblea General Ordinaria, se ha designado el directorio vigente de GRUPO A.P.C. S.A. Distribuyéndose sus cargos mediante Acta de Reunión de Directorio de fecha 19 de diciembre de 2023, quedando conformado de la siguiente manera: designar el Directorio de la sociedad al Sr. LUCIANO FRANCISCO VERA, DNI 23.645.228, en carácter de PRESIDENTE TITULAR, con domicilio real constituido en MZ 10 PC 1 s/n Barrio San Juan, Charata, Provincia de Chaco. Como VICEPRESIDENTE al Sr. Facundo Enrique Piquín Larre, DNI 29.738.647, con domicilio real constituido en Necochea 642, Salta Capital, Provincia de Salta. Como Director Suplente al Sr. Víctor José Luis Barrientos, DNI 31.138.100, con domicilio real constituido en 9 de Julio Nº 860, barrio Cortadera, Apolinario Saravia, Provincia de Córdoba.y como Director Suplente al Sr. Juan Alfonso Molina Spiazzi, DNI 27.795.452, con domicilio real constituido en calle L. N. Alem 370, Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los accionistas presentes, SIN abstenciones y/o votos negativos, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 03 ejercicios.-

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS, PARANÁ, 8 de OCTUBRE DE 2024 - FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. RITA MARIANA ZAPATA – Abogada Inspectora DIPJ.

F.C. 04-00057884 1 v./06/12/2024

CESIÓN DE CUOTAS

GUALEGUAYCHU

MARÍA HADDAD S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Gualeguaychú, Provincial de Entre Ríos, a los 27 días del mes de mayo de Dos Mil Veinticuatro, siendo la hora dieciocho, constituidos en el domicilio de calle Urquiza N° 1806 de esta ciudad la totalidad de los socios que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la Sociedad Comercial “María Haddad S.R.L”, a saber: Luis maría Antonio HADDAD, argentino, D.NI. N° 14.842.076; Cecilia María Rosa HADDAD, argentina, D.N.I. N° 16.346.946 y Marcelo Rafael HADDAD, DNI. N° 20.243.330, mayores de edad, hábiles. EXPRESAN que, en virtud, del contrato de cesión de cuotas sociales celebrados entre el Sr Jorge Horacio Nicolás HADDAD y Luis María Antonio HADDAD, Cecilia María Rosa HADDAD y Marcelo Rafael HADDAD, con fecha 04 de agosto de 2023 la cláusula “CUARTA”, del Contrato social de “MARIA HADDAD S.R.L”, queda redactada de la siguiente manera: “CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100,000.00), dividido en DIEZ mil (10,000) cuotas de pesos diez ($10) cada una, valor nominal, totalmente integradas por los socios en las siguientes proporciones: CECILIA HADDAD, poseedora de TRES MIL TRECIENTAS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS (3.333,33) cuotas de pesos diez cada una ($10), por un total de pesos TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($33.333,33), corresponde al 33.33% del Capital Social. LUIS MARÍA ANTONIO HADDAD, poseedor de TRES MIL TRECIENTAS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTÉSIMAS (3.333,34) cuotas de pesos diez cada una ($10), por un total de pesos TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS

($33.333,34), corresponde al 33.34% del Capital Social. MARCELO RAFAEL HADDAD, poseedor de TRES MIL TRECIENTAS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTÉSIMAS (3.333,33) cuotas de pesos diez cada una ($10), por un total de pesos TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($33.333,33), corresponde al 33.33% del Capital Social."

Registro Público de Comercio.- D.I.P.J., PARANA, 15 DE OCTUBRE DE 2024.- FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. RITA MARIANA ZAPATA – Abogada Inspectora DIPJ.

F.C. 04-00057863 1 v./06/12/2024

CONTRATOS

PARANA

SU + SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de lo Provincia de Entre Ríos de conformidad con la normativa vigente el presente edicto:

Comunicase la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Liminada SU + SRL, conforme a las siguientes previsiones:

1°) SOCIOS: la Señora Teruel Itati Romina Soledad, DNI Nº 28.665.841, soltera, argentina, mayor de edad, nacida el 14/08/1981, empresaria, con domicilio en calle 3 de Febrero S. 38 E. Riffel 0 de la ciudad de Viale, Provincia de Entre Ríos, la Señora Cerrudo Mariana Estela, DNI Nº 33.688.186, soltera, argentina, mayor de edad, nacida el 12/07/1988, empresaria, con domicilio en calle Guemes Nº 320 de la ciudad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos y el Señor Reynes Jorge Antonio, DNI Nº 35.028.509, casado, argentino, mayor de edad, nacido el 07/01/1990, empresario, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas Nº 2130 de la ciudad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos.

2°) Fecha del Acto Constitutivo: El Contrato Social es de fecha 06 de Septiembre de 2024

3°) Denominación: SU + SRL.

4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Presidente Perón Nº 344, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Provincia de Entre Ríos.

5°) Objeto Social: La Sociedad tiempo objeto el expendio de combustibles líquidos o gaseosos, incluso la carga eléctrica para vehículos de ese tipo de motorización, servicio de parador, comedor, bar y cafetería, como así también la comercialización de lubricantes de todo tipo, accesorios de automotores en general, mecánica automotor, reparación de automotores, guardería de automotores, traslados y auxilios de estos, comercialización de todo producto anexo a los servicios ofrecidos al público en los rubros ya citados, pudiendo hacerlo por cuenta propia o de un tercero, bajo denominación propia o por franquicia o concesión total o parcial de cualquier de los rubros arriba citados, por fabricación o producción propia, por fabricación o producción nacional o por importación directa o indirecta. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto, quedando la Sociedad obligada por todos los actos que realicen sus representantes que no sean notoriamente extraños al objeto social. Para obligar a la Sociedad se requerirá necesariamente la firma del Gerente.

6°) Plazo de duración: Será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7°) Monto del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones ($10.000.000,00) dividido en cien (100) cuotas de cien mil pesos ($100.000,00) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Sra. Teruel Itati Romina Soledad, setenta (70) cuotas de valor nominal cien mil pesos ($ 100.000,00) cada una haciendo un total de pesos siete millones ($7.000.000,00), la Sra. Cerrudo Mariana Estela, quince (15) cuotas de valor nominal cien mil pesos ($ 100.000,00) cada una haciendo un total de pesos un millón quinientos ($1.500.000,00), y el Sr. Reynes Jorge

Antonio quince (15) cuotas de valor nominal cien mil pesos ($ 100.000,00) cada una haciendo un total de pesos un millón quinientos ($1.500.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo al momento de su constitución. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, o en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

8°) Órgano de Administración: Gerente; Sr. Teruel Itati Romina Soledad, DNI Nº 28.665.841, quien durara en su cargo por el termino de 3 años.

9°) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de este órgano, en caso de quedar obligada comprendida dentro de lo dispuesto por el art. 299 de la Ley Nº 19.550 anualmente se designara Sindico Titular y Suplente.

10°) Organización de la Representación Legal y Administración: A cargo del Gerente.

11°) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

PARANA, 5 DE NOVIEMBRE DE 2024.- Dr. José Maria RAITERI, ABOGADO-INSPECTOR DGIPJ Y RP.

F.C. 04-00057853 1 v./06/12/2024

FEDERACION

SILCAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Edicto Constitución Sociedad De Responsabilidad Limitada

TITULO: SILCAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, a los Cinco (5) días del mes de Junio de 2024, los señores: CAPOVILA JUAN ESTEBAN, argentino, comerciante, D.N.I. N° 30.291.029, (CUIT 20-30291029-5), domiciliado en Los Claveles 1056, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, SILVESTRI SEBASTIAN, argentino, comerciante, D.N.I. N° 32.212.500, (CUIT/CUIL 20-31212500-6), domiciliado en Ejido S/N de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, ambos mayores de edad han resuelto de común y mutuo acuerdo celebrar el siguiente contrato de constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sobre las bases de la Ley 19.550 y sus modificatorias y de conformidad a las siguientes cláusulas: Denominación: SILCAP S.R.L. Sede: La sociedad tendrá su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos., Calle Francisco Ramírez N° 272 de esta ciudad de Federación, Entre Ríos. Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí, por terceros o asociada a terceros la extracción de arenas, piedras, arcillas, canto rodado, triturados pétreos (incluye arena para construcción, arena silícea, otras arenas naturales, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida, y otros triturados pétreos). Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, drenajes, excavaciones de zanjas para construcciones diversas, despeje de capas superficiales no contaminadas, movimiento de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de vías, carreteras, autopistas. Explotación de minas y canteras (incluye amianto, cuarzo, diatomita, piedra pómez, ágata, agua marina, amatista, cristal de roca, rodocrosita, topacio, corindón, feldespato, mica, zeolita, perlita, granulado volcánico, puzolana, toba, talco, vermiculita, tosca, grafito). Servicios de transporte automotor de mercaderías a granel, servicio de transporte de almacenamiento y servicio de transporte en general. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes autorizan, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en el país o en el exterior. Capital: El capital social se fija en la suma de $ 4.000.000 (pesos cuatro millones), divididos en cien (100) cuotas de pesos cuarenta ($ 40.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en los porcentajes que a continuación se detallan: el socio CAPOVILA JUAN ESTEBAN, Cincuenta (50) cuotas equivalentes al CINCUENTA por ciento del total (50%), y que representan la suma de dos millones pesos ($2.000.000.00). El Socio SILVESTRI SEBASTIAN, Cincuenta (50) cuotas equivalentes al CINCUENTA por ciento del total (50%) y que representan la suma de dos millones de pesos ($2.000.000,00). Administración: Revisten el cargo de Gerentes el Sr. CAPOVILA JUAN ESTEBAN CUIT: 20-30291029-5, y el Sr. SILVESTRI SEBASTIAN CUIT: 20-31212500-6, quienes aceptan la designación. La misma Será ejercida por cualquiera de los socios en forma conjunta o indistinta o puede ser administrada por un tercero que designen los socios con todas las facultades previstas en los artículos 58, 59 y 157 de la ley de Sociedades Comerciales 19.550 y de las establecidas en el

artículo 375 del código civil y comercial ley 26994, y expresamente: a) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo en consecuencia ejecutar todas las operaciones y actos que sean lícitos y de interés societario. -b) Representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas y autónomas, dirección general impositiva, dirección de aduanas, dirección de rentas y/o cualquier otra repartición del estado en todas sus clases y para todo tipo de asuntos administrativos, judiciales o de cualquier otra naturaleza.- c) Otorgar poderes generales, especiales y revocarlos.- d) Operar en todos los bancos oficiales, privados o mixtos y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Entre Ríos S.A. libremente en toda su dimensión y pudiendo abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y otras de cualquier naturaleza, cerrarlas, hacer manifestaciones de bienes.- e) Tomar y dar dinero en préstamo y constituir todo tipo de garantías personales y reales.- f) Crear y suprimir representantes así como los empleos que juzguen convenientes y necesarios, nombrar los empleados y despedirlos de acuerdo a la legislación vigente, fijar sus remuneraciones, y/o habilitaciones y/o gratificaciones.- Contratar la asistencia de profesionales y peritos que estime necesario.- g) Adquirir y disponer de toda clase de bienes muebles registrables o no e inmuebles, marcas, patentes, y derechos y acciones de toda y por cualquier valor sin limitaciones de ninguna naturaleza. Asimismo, gravar los bienes con prendas, hipotecas y demás garantías. Las facultades enunciadas son meramente enunciativas y no limitativas de otras no enumeradas, pudiendo en consecuencia efectuar todos los actos societarios útiles. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de Socio Gerente precedida de la denominación social. Ejercicio Social: La sociedad cerrara su ejercicio el día treinta y uno (31) de Julio de cada año.

Registro Público de Comercio.- D.I.P.J., Paraná, 29 de noviembre de 2024.- Rita Mariana Zapata – Abogada Inspectora DIPJER.

F.C. 04-00057875 1 v./06/12/2024

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS

RES. DIR. Nº 1461/24 - Acta Nº 341

Paraná, 25 de noviembre de 2024

VISTO

La Ley 8.801, el Artículo 3° de la Ley N° 6.599, el Artículo 18° del Decreto N° 279/0 3 S.E.P.G, la Resolución Nº 1148 /16 DGA, el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 8.801 sanciona el régimen del ejercicio de los Profesionales de la Agronomía, quedando comprendido en la definición tanto los Ingenieros Agrónomos, como así también los Ingenieros Forestales, Ingenieros en Producción Agropecuaria, Ingenieros Zootecnista o títulos equivalentes o afines que capaciten para el ejercicio de una profesión atinente a las Ciencias Agropecuarias;

Que, la norma mencionada en el párrafo anterior crea al Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) al que se le otorga el deber de velar por la eficacia y corrección del ejercicio profesional de aquellos individuos alcanzados por ella, debiendo prevenir las irregularidades y sancionar los excesos profesionales, en función de proteger el interés público;

Que, dentro del cúmulo de fines que tiene el CoPAER se encuentra la de promover la capacitación de los matriculados;

Que, para los profesionales enunciados es requisito “sine qua non” el estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del CoPAER;

Que, los profesionales de la agronomía con incumbencias son los encargados de brindar asesoramiento técnico a los usuarios, aplicadores y/o expendedores de productos fitosanitarios;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 6.599 establece que las empresas que se dediquen al expendio y/o aplicación de plaguicidas deben obligatoriamente contar con el asesoramiento técnico de un profesional Ingeniero Agrónomo o título concurrente;

Que, el Decreto Reglamentario N° 279/03 S.E.P.G en los Artículos 19° y 20° establece entre otras obligaciones de los profesionales que actúen como asesores técnicos el "realizar cursos de capacitación y/o actualización" sobre la materia, y similar obligación se pone en cabeza del profesional de la agronomía que asesora productores y/o usuarios de plaguicidas (Artículo 21°);

Que, el inciso n) del Artículo 26 del Decreto Reglamentario Nº 279/03 S.E.P.G., le atribuye competencia al Organismo de Aplicación para "Dictar cursos de actualización en terapéutica vegetal para Asesores Técnicos, conjuntamente con otros organismos técnicos", otorgándole asimismo en el inciso e) competencia para "Celebrar convenios con instituciones privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales, para una mejor aplicación de la Ley Nº 6.599…";

Que, en base a dicho marco normativo y en cumplimiento de importantes funciones colegiales, el día 30 de mayo de 2016 se celebró un convenio entre el entonces Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura, y el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos, con la finalidad de "coordinar, completar y ejecutar las tareas emergentes de la aplicación de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, sus normar reglamentarias y complementarias";

Que, en el artículo 1° del referido convenio se deja establecido que el Colegio tiene a su cargo el registro de los Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos actuantes en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, asumiendo la responsabilidad de confeccionar y presentar ante de la Dirección General de Agricultura el padrón anual de profesionales habilitados al efecto;

Que, además, se establece que el Colegio tiene a su cargo la planificación, organización y realización de Cursos de Capacitación y/o Actualización para los Profesionales de la Agronomía, al que se lo denomina como "Programa Anual de Capacitación Profesional", estableciéndose que los profesionales interesados en desempeñarse como Asesor Técnico, en el marco de la Ley N° 6.599 de Plaguicidas, deben aprobar anualmente dicho programa.

Que, en ejercicio de las facultades que le fija el Inc. d) del art. 26 del Decreto Nº 279/03 S.E.P.G. – "Dictar normas relacionadas con la seguridad, control, fiscalización y verificación (…)"-, el Organismo de Aplicación dicta la Resolución Nº 1148/16 D.G.A., cuyo artículo 1° establece "que los profesionales Ingenieros Agrónomos o títulos concurrentes deberán realizar en forma a obligatoria el curso del Programa Anual de Capacitación Profesional desarrollado por el Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos (CoPAER) para desempeñarse como Asesores Técnicos el marco de la Ley Nº 6.599 de Plaguicidas";

Que, en los artículos 2º a 6º de la precitada resolución se fija que corresponde al Colegio el dictado de cursos y la evaluación de los profesionales que se desempeñarán como Asesores Técnicos, como así también la elaboración del padrón -el que tendrá una vigencia anual- y lo integrarán aquellos profesionales que habiendo participado del Programa, hayan sorteado la evaluación, siendo los comprendidos en él los únicos habilitados para emitir recetas agronómicas;

Que, en el pasado 24 de febrero-en forma virtual- y en las jornadas del 30 de mayo, 6 de junio, 13 de junio, 27 de junio, 4 de julio y 21 de noviembre-en forma presencial-, varios profesionales han realizado el curso de capacitación y/o actualización del Programa Anual de Capacitación Profesional, correspondiendo su integración al Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599;

Que, el Colegio ha cumplido con las obligaciones asumidas en el Convenio y Manifiesto de Intenciones suscripto, como con las establecidas en la Resolución Nº 1148/16 D.G.A., habiendo dictado los cursos y evaluando a los profesionales, por lo que corresponde elaborar el Padrón con aquellos matriculados que cumplimentan los requisitos de Ley;

Que además corresponde dejar sin efecto el padrón aprobado por Resolución de Directorio del COPAER Nro. 1.380/23;

POR ELLO

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMÍA DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E :

Artículo 1º) Confeccionar el Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599, conforme se establece en la Resolución Nº 1148/16 D.G.A., el Convenio suscripto el 30 de mayo de 2016 entre el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, la Dirección General de Agricultura y Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos.

Artículo 2º) Determinar que los profesionales que integran el padrón año 2024 son aquellos que se listan en el Anexo I que forma parte del presente y que lleva el título de Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599 – AÑO 2024.

Artículo 3º) Disponer publicar el Padrón por 1 día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y remitir copia a la Dirección de Agricultura y Apicultura.

Artículo 4º) Dejar sin efecto el padrón aprobado por Resolución de Directorio del COPAER Nro. 1.380/23.

Artículo 5º) Registrar, comunicar, publicar y cumplido archivar.

Laporta Luisina, presidente, Meynier, Romina, secretaria.

Anexo I: Padrón de Profesionales de la Agronomía habilitados para desempeñarse como Asesores Técnicos en el marco de la Ley N° 6.599
AÑO 2024

N°	Apellido y Nombre	DNI	Matrícula	Localidad
1	ABADIE ALEJANDRO HECTOR	27006510	1220	ORO VERDE
2	ABELENDA JOAQUIN ESTEBAN	35651216	1874	GUALEGUAYCHU
3	ABT CARLOS ALBERTO	12431736	480	DIAMANTE
4	ACOSTA LAUTARO GABRIEL	36208352	1688	GENERAL GALARZA
5	AGOSTI NESTOR MAXIMILIANO	31700334	1147	FEDERACION
6	AGUERRE MAURO SEBASTIAN	28238640	1025	PARANA
7	AGUIRRE OSVALDO LUIS	12562856	403	DIAMANTE
8	ALE DANIEL FERNANDO	22198255	933	NOGOYA
9	ALEGRE MACARENA	38570325	1912	GUALEGUAYCHU
10	ALI SERGIO MIGUEL	23279192	972	PARANA
11	ALORDA MAURICIO DANIEL	24732581	1121	SAN SALVADOR
12	ALORDA WALTER ENRIQUE	38771262	12984	SAN JAIME
13	ALVAREZ ADRIAN GUSTAVO	21789127	619	VILLA ELISA
14	ALVAREZ VICTOR TOMAS	26739873	1575	C. DEL URUGUAY
15	ALZUGARAY IGNACIO JESUS	32256745	1559	VILLAGUAY
16	AMADO GERONIMO	37544326	1997	GUALEGUAY
17	AMARILLO ALEJANDRO ALEXIS	34983534	1878	VILLAGUAY
18	ANGELINI DAVID	29466111	1910	GUALEGUAYCHU
19	ANGELINI GERONIMO	25288919	1036	GUALEGUAYCHU
20	ANGELINO LEONEL	34467575	1550	PARANA
21	ANGELINO MARIA BELEN	39257678	2033	GENERAL RAMIREZ
22	ANGELOTTI PABLO CESAR	27854306	8221148	HERRERA
23	ANTIVERO MEICHTRY JUAN ESTEBAN	30680898	1552	VILLAGUAY
24	ARANO JOSE IGNACIO	21126397	1877	GUALEGUAYCHU
25	AREBALO SEBASTIAN	21933447	802	GUALEGUAY

26	AREVALO EDGARDO SANTIAGO	21733947	813	PARANA
27	ARLETTAZ FEDERICO RAFAEL	37566525	1920	UBAJAY
28	ARLETTAZ JACOB JUAN SEBASTIAN	40159887	2006	SAN SALVADOR
29	ARONICA GIANFRANCO	41907539	2004	FEDERAL
30	ARRIBILLAGA JOAQUIN ANDRES	25869302	1165	GUALEGUAY
31	ATENCIO JAVIER HORACIO	23207530	811	DIAMANTE
32	AUBRY CÉSAR IVAN	26310025	854	FEDERAL
33	AUDICIO MELISA ELIANA	34051596	1293	MARIA GRANDE
34	AUDISIO MAXIMILIANO GABRIEL	37094550	1894	MARIA GRANDE
35	AVILA VICTOR LEONARDO	36670588	1904	NOGOYA
36	AYALA FABIAN ABEL	25261155	1440	PARANA
37	AZARIO LUCIANO LUIS	32897992	1486	HERRERA
38	AZCOAGA JUAN JOSE	23708079	766	VICTORIA
39	AZCOAGA MATIAS MARTÍN	25683142	911	COL. AVELLANEDA
40	AZORIN WALTER GASTON	34204367	1694	CRESPO
41	BADE CECILIA INES AMANDA	20368823	1661	MARIA GRANDE
42	BAGNIS SEBASTIAN HUMBERTO	39577927	13031	SEGUI
43	BAIS JOSE LUIS	32396344	1284	SEGUI
44	BALDESSARI ALAN IVAN	32505291	1544	CHAJARI
45	BALDONI MARIA VIRGINIA	25321040	1174	VILLA CLARA
46	BALESTRASSES JOSE PATRICIO	31813846	1824	PARANA
47	BALLA CESAR GUSTAVO	20257812	712	VIALE
48	BALZANO JUAN CARLOS	26150739	1705	DIAMANTE
49	BAROLIN FACUNDO EZEQUIEL	38262666	13022	LA PAZ
50	BARREDO GERMAN ANDRES	27254050	1173	LA PAZ
51	BARRIOS NICOLAS MARTIN	26767419	1914	GUALEGUAYCHU
52	BARRON HERNAN ALBERTO	25161539	8220916	VICTORIA
53	BARROSO MATIAS EMMANUEL	32105266	1582	ORO VERDE
54	BARSANTI PERLA CAROLINA	29748942	1581	PARANA
55	BAYETO GABRIEL ABELARDO R.	18120955	704	VILLAGUAY
56	BAYONA ADEMAR JUAN LUIS	34982942	1827	NOGOYA
57	BEFART LEANDRO JOSE	35717312	1753	VILLA ELISA
58	BEKENSTEIN RICARDO DANIEL	17070752	1063	VILLA DOMINGUEZ
59	BENEDETTI BRUNO	26040579	925	GUALEGUAY
60	BENEDETTI FEDERICO JULIAN	35297858	1835	GUALEGUAY
61	BENEDETTI LUIS MIGUEL	31093823	1385	GUALEGUAY
62	BENNAY OSVALDO ENRIQUE	37289674	1699	SAN SALVADOR
63	BERTA EDGARDO DARIO	21512291	741	PARANA
64	BIANCHI GERMAN	38772843	2017	SAN SALVADOR
65	BIERIG GERMAN HUMBERTO	29519689	1348	GENERAL RAMIREZ
66	BIONE NATALIA CAROLINA	31909787	1248	MARIA GRANDE
67	BLANC DARIO CARLOS	14691579	649	SAN SALVADOR
68	BLANCO CRISTHIAN ALEXIS URIEL	31091828	1369	LA PAZ
69	BLETTLER NOEL	26809416	1194	PARANA
70	BOARI VIEYRA FABRICIO	32815368	1755	GUALEGUAYCHU

71	BOC HO TOMAS	30557316	1936	VILLAGUAY
72	BOFFELLI SANTIAGO	36446282	1411	CASEROS
73	BOGLIACINO NÉSTOR EMANUEL	27783655	915	GUALEGUAYCHU
74	BORGETTO GIULIANO	37568503	1862	VIALE
75	BOSCH PABLO DANIEL	33191639	1720	VICTORIA
76	BOSCHETTI JUAN IGNACIO	30322102	1210	PARANA
77	BOSCHETTI JUAN JESUS	11556202	302	PARANA
78	BOTTERO CARLOS MARIA	24630358	954	SEGUI
79	BOTTI CARLOS JOAQUIN	30620032	1485	C. DEL URUGUAY
80	BOTTO FABIAN EZEQUIEL	35713596	1900	GENERAL CAMPOS
81	BRACCO JOSE LUIS	30072736	1401	LUCAS GONZALEZ
82	BRACONY DAVID ERNESTO	22514447	874	URDINARRAIN
83	BRESSAN ELIANA STEFANIA	37289321	1855	DIAMANTE
84	BRESSAN SEBASTIAN RAFAEL	26858446	1126	DIAMANTE
85	BRIOSSO JOAQUIN	33317746	1872	GUALEGUAY
86	BRODER LEANDRO EXEQUIEL	29270011	1214	CERRITO
87	BRONDI GASPAR LUCIANO	23850172	12116	MARIA GRANDE
88	BRONDI MARIANO ANDRES	33313664	12684	MARIA GRANDE
89	BRONDI MAURO ABEL	38261171	1853	MARIA GRANDE
90	BRONDI SILVANA MARIA DE LOS MILAGROS	35444009	1919	MARIA GRANDE
91	BRUMATTI DIEGO EMANUEL	30797302	1236	DIAMANTE
92	BUENAR LORENA DOLORES	22839192	752	VILLA ELISA
93	BURNE SEBASTIAN HUGO	25773401	872	DIAMANTE
94	BUSQUET CATRIEL	34660769	1651	GUALEGUAYCHU
95	BUSSON ANGEL GABRIEL	29971121	1254	CRESPO
96	BUSTOS PICOT FRANCISCO ENRIQUE	27387041	1726	VILLA ELISA
97	CABONA FERNANDO CESAR	17634395	1922	COLONIA OFICIAL Nº6
98	CABRERA ARACELI MABEL	41350032	2042	NOGOYA
99	CABRERA FABRICIO JESUS	32464929	1697	VILLAGUAY
100	CABRERA MARIANO TOMAS	32600344	1211	BASAVILBASO
101	CABRINI TOMAS	23276828	1852	VICTORIA
102	CABROL NÉSTOR JAVIER	18460570	1132	PARANA
103	CADENA JOHANA SOLEDAD	33865572	1886	LARROQUE
104	CALABRESE NICOLAS GABRIEL	28410610	1535	VICTORIA
105	CALGARO NESTOR RAMON	18320000	571	VILLA DEL ROSARIO
106	CALIENNI RAMIRO	33772945	12848	PARANA
107	CAMALE IGNACIO	30789345	1658	GUALEGUAYCHU
108	CAMINOS ESTEBAN	16395938	903	C. DEL URUGUAY
109	CAMPOSTRINI MATIAS	37289943	2025	GUALEGUAY
110	CAMUSSI GERMAN FEDERICO	29348182	8210946	ROSARIO DEL TALA
111	CAPPELLACCI MATIAS EMANUEL	31232173	1471	VICTORIA
112	CARABALLO JESUS MARTIN	33497856	2029	ORO VERDE
113	CARBONE LUIS MIGUEL	23341657	1051	GUALEGUAY
114	CASOLI FRANCO NAHUEL	35559442	1836	PUEBLO BRUGO
115	CASTAÑEDA ROMINA PAOLA	32256832	1533	PARANA

116	CASTAÑEDA TERESITA MAIRA ANALÍ	35295846	12754	VILLAGUAY
117	CASTAÑO FLORENCIA MARIA CLOTILDE	35298428	1799	GUALEGUAY
118	CASTRO EMILIANO MARTÍN	25288889	984	GUALEGUAYCHU
119	CAVAGNA MARCOS	27066235	975	NOGOYA
120	CAVALLO BLANCA MELINA	36219338	1906	VIALE
121	CAVALLO EDUARDO VICTORIO	13119542	404	SEGUI
122	CAVALLO FACUNDO	33510214	1622	CONCORDIA
123	CAVIGLIA OCTAVIO PEDRO	22342376	648	PARANA
124	CEOLA GERMAN GABRIEL	36260217	1892	NOGOYA
125	CEPARO MONICA BELEN	28136732	993	CERRITO
126	CERGNEUX GONZALO NICOLAS	32461173	1665	CASEROS
127	CESAREGO JUAN IGNACIO	30489385	1260	VICTORIA
128	CHARADIA JUAN MANUEL	33078720	1779	C. DEL URUGUAY
129	CHAREUN FRANCO REYNALDO	28847902	1068	SAN SALVADOR
130	CHIAPINO FRANCISCO ENRIQUE	28257644	1050	PARANA
131	CHIAPPELLO DAMIAN ALBERTO	30645875	8221585	ZAVALLA
132	CHIARDOLA PEDRO JAVIER	23911460	723	VIALE
133	CHIARELLO PEDRO AGUSTIN	25065201	731	CONCORDIA
134	CHICHIZOLA DAMIAN ALBERTO	29269630	1802	URDINARRAIN
135	CHIECHER JOSE SEBASTIAN	33349296	1530	HASENKAMP
136	CIAN JUAN CARLOS	16799528	515	HASENKAMP
137	CIAN LUIS MIGUEL	32256924	1343	HASENKAMP
138	CIPOLLONE MARIA JOSEFINA	35720583	1940	GOBERNADOR SOLA
139	CISLAGHI DANIEL SEBASTIAN	35882789	13043	ORO VERDE
140	CLEMENTI FRANCISCO JOSÉ ANTONI	32096098	1593	PARANA
141	COGNO DIEGO MATIAS	36831638	1757	VIALE
142	COGNO MARIANO HERNAN	35295987	1857	VIALE
143	COLETTI DAMIAN DOMINGO	32936959	12817	URDINARRAIN
144	COLETTI GERMAN ENRIQUE	22528997	707	URDINARRAIN
145	COLIGNON CAROLINA NOEMI	31399276	1243	COLONIA NUEVA
146	CONTARDI BERNARDO EMILIO	18492208	807	VIALE
147	COSTA OCTAVIO MATIAS	31434704	1266	GUALEGUAY
148	COTTO GUILLERMO ALEJANDRO	34468588	12799	MACIA
149	COZZI PABLO LUIS	22206567	8240276	VICTORIA
150	CRESPO GABRIEL ALEJANDRO	20770782	937	PARANA
151	CRESPO GUSTAVO DANIEL	28662793	1143	CHAJARI
152	CRETTAZ MATIAS EZEQUIEL	31908207	1801	PARANA
153	CRISTALDO MARIELA ALEJANDRA	25027100	1083	BASAVILBASO
154	CROSA EDUARDO JOAQUIN	23539329	955	VILLAGUAY
155	CUMOLL PAOLO EUGENIO	34887510	1818	HERNANDEZ
156	CURMONA DIEGO ANDRES	28667608	1040	VICTORIA
157	CURTI ANALIA	30458883	8221198	ROSARIO
158	DAGLIO DANILO EZEQUIEL	33776599	1890	LUCAS GONZALEZ
159	DAGOSTINO CRISTIAN ROBERTO	32154513	1591	BOVRIL
160	DAGRAVA ALEJO GASTON	34420323	1902	NOGOYA

161	DALCOL JUAN AGUSTIN	33416426	1768	GUALEGUAYCHU
162	DALESSIO MARIANA	24560241	1549	COLON
163	DALLACAMINA VICTOR HUGO	35701461	1734	CHAJARI
164	DAUD PABLO EZEQUIEL	31873698	8221260	MANSILLA
165	DAVICO ENZO MARTIN	31031104	12775	GUALEGUAY
166	DAVID TRENTO MARIA PIA	36578014	1911	GUALEGUAY
167	DE NARDI JOAQUIN ANDRES	33865521	1339	LARROQUE
168	DE ZAN MATIAS	38389543	1885	GUALEGUAYCHU
169	DE ZAN MAXIMILIANO JESUS	27266219	1099	GUALEGUAY
170	DEBRAVANDERE YAMANDU MARCIANO	29269729	1422	VICTORIA
171	DECHANZI DANIEL IGNACIO	12772492	627	GENERAL RAMIREZ
172	DECOMBARD MATIAS FERNANDO	27774751	1203	SAN SALVADOR
173	DEL CASTILLO DANTE ANIBAL	35440913	12812	PARANA
174	DEL SARTO MARIA LUCIANA	28355064	1434	VICTORIA
175	DEL VALLE NICOLAS	31961094	1523	VICTORIA
176	DESTEFANIS CARLOS EDUARDO	31766344	1162	VICTORIA
177	DEVETTER MIGUEL ALBERTO	39264009	1942	VILLAGUAY
178	DIAZ ALAN FEDERICO	35447230	1939	VICTORIA
179	DIAZ FERNANDO ESTANISLAO	33679420	1429	C. DEL URUGUAY
180	DIECI AUGUSTO TOMAS	28553542	1100	C. DEL URUGUAY
181	DIETZ GUSTAVO ARIEL	33271275	1470	PARANA
182	DOCE PESTUGGIA MARIO EMILIO	22566487	837	PARANA
183	DOMINGUEZ BRUNO MANUEL ISAAC	24532982	1521	ORO VERDE
184	DONDA JUAN MARTIN	38170524	1976	BOVRIL
185	DOPAZO ULISES ALBERTO	34014789	1441	VICTORIA
186	DRI AGUSTIN	29766877	1043	GUALEGUAYCHU
187	DURAND LUCIANO	31394885	1609	VILLA ELISA
188	DUS JOSE PABLO	33314313	1553	VILLAGUAY
189	ECKERDT VICTOR DAMIAN	39841825	1978	ESCRIÑA
190	ECKERT BRIAN NICOLAS	36381502	1412	URDINARRAIN
191	ECLESIA GONZALO EMANUEL	33713607	1873	CRESPO
192	EGEL MATIAS EDUARDO JOSE	31524957	1373	CEIBAS-ISLAS
193	ELIZALDE JUAN MARIA	31337916	1777	GUALEGUAY
194	ENRIQUE MARIA DEL HUERTO	22678764	647	SAN SALVADOR
195	ERCOLE CRISTIAN ENRIQUE	20744314	645	PARANA
196	ESTERRI JORDAN ENRIQUE	28132769	956	VICTORIA
197	ESTEVE IGNACIO MARIA	32224979	1333	C. DEL URUGUAY
198	ESTEVE JOAQUÍN MARÍA	27139981	922	GUALEGUAYCHU
199	ESTRADA RAUL MARCELO	27620614	8211033	SANTA FE
200	ETCHEVERS ROSAS FRANCISCO J.	23880075	1580	CONCORDIA
201	EVEQUOZ ENZO FABIAN	31892942	1250	PARANA
202	FAMEA JULIAN ANDRES	34163834	12835	PARANA
203	FARIAS CARLOS AGUSTIN	33014056	1287	GUALEGUAYCHU
204	FAVRE JAVIER	25134521	748	C. DEL URUGUAY
205	FELLAY FRANCO GASTON	35698854	1897	SAN JOSE

206	FERNANDEZ ANGÉLICA VANESA MELI	35698714	1805	SAN JOSE
207	FERNANDEZ GASTON	31973080	12588	MACIA
208	FERNANDEZ HORACIO	23049524	8220770	VICTORIA
209	FERNANDEZ MAXIMILIANO JESUS	35909073	1860	CRESPO
210	FERNANDEZ OSUNA MARIO ANIBAL	28257796	1048	SAN VICENTE (STA.FE)
211	FERRANDO MOCHI JUAN PABLO	23341934	1049	GUALEGUAY
212	FERRARI NORBERTO ISMAEL	25293179	8240280	MACIA
213	FERRER JOSÉ LUIS	20189134	866	VILLAGUAY
214	FETTOLINI SERGIO ANDRES	22267041	721	NOGOYA
215	FIOROTTO CHERAI NAHUEL IVAN	36485987	1851	LARROQUE
216	FISCHER MARTIN FELIPE	26076272	728	GUALEGUAYCHU
217	FLORES JONATAN JOSE LUIS	33776600	1444	LUCAS GONZALEZ
218	FLUGUERTO MARTI PABLO JOSÉ	22337952	12296	PARANA
219	FOLMER MIGUEL ANGEL	30648607	1183	CRESPO
220	FONTANA CLAUDIO FABIAN	22267736	696	CRESPO
221	FONTANA ELIAS MARIO GIULIANO	36775537	1612	SEGUI
222	FONTANA FRANCO EMILIANO	31521396	1367	ORO VERDE
223	FORNASARI EMMANUEL OSCAR	34655936	1695	HERRERA
224	FRANCIA LAURENZO DAIAN	33623359	1763	PARANA
225	FRANCISCONI MARIO ANTONIO	16310990	561	VICTORIA
226	FRANK GABRIEL ERNESTO	30001219	1110	VILLA ELISA
227	FRATI SANTIAGO	30556160	1702	GUALEGUAY
228	FRATTE RAFAEL ESTELIO	26992940	1187	GENERAL RAMIREZ
229	FRICKEL MARIELA ELIZABETH	33313553	1639	CRESPO
230	FRICKEL OSCAR MARTIN	30648509	12474	CRESPO
231	FRIZZO RENZO RENATO	31084968	1786	ORO VERDE
232	FRONTAN JUAN CRUZ	37587020	1927	ORO VERDE
233	FURIOS ARIANA	35440750	1569	PARANA
234	GADBAN GUILLERMO SALIM	24885890	12937	NOGOYA
235	GADEA CARLOS FABIAN	35028891	1625	VICTORIA
236	GALEANO SANTIAGO NICOLÁS	25630082	953	CONCORDIA
237	GALLARDO ANABELLA ELISABET	28257729	1875	PARANA
238	GALLEGOS SANDRA CARINA	28132930	966	GENERAL RAMIREZ
239	GALLINGER GUSTAVO ANIBAL	29173062	1071	BASAVILBASO
240	GALLIUSSI RENZO	34299889	1547	PARANA
241	GALVAN FACUNDO SEBASTIAN	40693192	2043	PARANA
242	GANGGE FACUNDO NAZARENO	29157835	1026	VILLAGUAY
243	GARBELINO HORACIO ERNESTO	22102288	1926	VICTORIA
244	GARCIA EBENEZER LUCIANO	28667224	1028	VICTORIA
245	GARCIA ENRIQUE JAVIER	31579014	1192	SAN SALVADOR
246	GARCIA IVANA EDITH	37567530	2012	PARANA
247	GARCIA LUCAS EDUARDO	27447071	1334	SAN SALVADOR
248	GAREIS FABIAN MARCELO	37923831	13023	GDOR. ETCHEVEHERE
249	GAREIS Milton German	35295475	1638	PARANA
250	GARNIER LUCAS EDUARDO	29598223	1047	C. DEL URUGUAY

251	GASTALDI CARLOS MARTIN	30950835	1505	HASENKAMP
252	GATTI FEDERICO	32897920	1845	HERRERA
253	GEORGE AGUSTIN NICOLAS	34850223	1311	C. DEL URUGUAY
254	GERBER DANTE NAHUEL	27570023	848	BASAVILBASO
255	GERVASONI SOFIA	32722316	1833	GUALEGUAY
256	GHIBAUDO GONZALO HERNAN	35028899	1608	MARIA GRANDE
257	GIEBERT JORGE VICTOR	26569386	1766	URDINARRAIN
258	GIECO HAROLDO GABRIEL	30301060	1671	DIAMANTE
259	GIECO ILEANA BELÉN	25773413	1595	DIAMANTE
260	GIL SANTIAGO IGNACIO	36814930	12822	CHAJARI
261	GIPLER MARIA ALFONSINA	29759627	1111	LA PAZ
262	GIRARD JULIAN EMILIO	23491019	1728	PARANA
263	GIUGGIA JULIAN OSCAR	40276741	13015	VILLAGUAY
264	GODOY JUAN DANIEL	37080325	1917	GUALEGUAYCHU
265	GODOY LUCIO GABRIEL	33314194	1576	VILLAGUAY
266	GOETTE ERHARDT FRANCISCO	37838607	1819	CRESPO
267	GOIBURU JOAQUIN ARIEL	27134992	1101	COLON
268	GOMEZ RICARDO HUGO	12108253	605	CHAJARI
269	GONZALEZ AGUSTINA	37292556	1896	GILBERT
270	GONZALEZ CIAN RODRIGO	39031688	1929	PARANA
271	GONZALEZ FABIO MARTIN	29970854	1300	PARANA
272	GONZALEZ FAUST TOMÁS FACUNDO J	36380843	1674	VILLAGUAY
273	GONZALEZ FESER GASTÓN LISANDRO	33502796	1891	PARANA
274	GONZALEZ JORGE JOSE ANIBAL	29538753	1424	LARROQUE
275	GONZALEZ LUCAS SEBASTIAN	31017070	1145	PARANA
276	GONZALEZ MARIANO	26905374	141995	LARROQUE
277	GONZALEZ PABLO IGNACIO	28855659	1027	SAN SALVADOR
278	GONZALEZ RODRIGO GERMAN	34006678	1301	FEDERACION
279	GOROSTIAGA EDUARDO HORACIO	16609893	684	CRESPO
280	GOROSTIAGA EMILIANO HORACIO	22737210	1141	VICTORIA
281	GOTTIG EDUARDO GABRIEL	29171792	1325	FEDERAL
282	GRAIZARO EMILIANO	33317464	1648	LA CRIOLLA
283	GRANE JUAN MARTIN	38387424	12861	BASAVILBASO
284	GRANTON MARCELO DANIEL	21573137	660	VILLA ELISA
285	GRASSI CRISTIAN GUILLERMO	24352140	1137	VILLA LIB SAN MARTIN
286	GRINOVERO MARIA EUGENIA	31862340	1326	HERNANDARIAS
287	GRINOVERO VIVIANA PATRICIA	28414432	1057	PARANA
288	GROP FRANCISCO GABRIEL	31218421	1395	CRESPO
289	GROSSO PASCUCCIELLO ALBERTO SE	34040203	1598	CONCORDIA
290	GUERRA ELIO WILFREDO	32580724	1386	DIAMANTE
291	GUIANO GABRIEL EDUARDO	26862929	1070	CHAJARI
292	GUIFFREY RODRIGO EMMANUEL	34804858	13002	BASAVILBASO
293	GUIONET GABRIEL ALEJANDRO	35226043	2014	CASEROS
294	GUIRALDI ANGEL ALEJANDRO	32114570	2024	CRESPO
295	GUTIERREZ SERGIO ENRIQUE	14793528	462	VICTORIA

296	GYUKITS SONIA ANDREA	31144808	1846	MANSILLA
297	HASENAUER XIMENA AILIN	38514318	2039	PARANA
298	HEINZE CAMILA ABIGAIL	39576375	1987	VIALE
299	HEINZE LUCIA DE LOS ANGELES	32395985	1296	VICTORIA
300	HEINZE MARIELA TERESA	23407092	745	CRESPO
301	HEREDIA JUAN MARTIN	22925335	666	C. DEL URUGUAY
302	HERLEIN NICOLAS RAFAEL	35717066	2008	SAN SALVADOR
303	HERMAN GUSTAVO MANUEL	31891519	1163	BASAVILBASO
304	HERRERA MARIANO GABRIEL	25861456	1193	SAN BENITO
305	HILDERMANN GABRIEL GERARDO	38770004	1842	GENERAL RAMIREZ
306	HOLZHEIER CAROLINA	37224329	1754	CRESPO
307	HOLZMANN JORGE IGNACIO	36703265	12985	GILBERT
308	HUBER CRISTIAN ANTONIO	25398971	913	LOS CHARRUAS
309	IBARRA EZEQUIEL ANDRES	28913275	1520	GENERAL RAMIREZ
310	IMBERT SABRINA INES	31565082	8211133	VICTORIA
311	ISE MANUEL ALEJANDRO	28895188	1246	FEDERAL
312	IZAGUIRRE PONS MANUEL	27466951	1002	PARANA
313	JACOBI CRISTINA OFELIA	36478572	1844	ARANGUREN
314	JAUCK IVANA MICAELA	36703154	1602	BASAVILBASO
315	JOUBERT GABRIELA NOEMI	32846091	1606	VILLA ALCARAZ
316	KAHL MIRTA BEATRIZ	29970806	1305	CRESPO
317	KINDERKNECHT ADRIAN GREGORIO	25828991	824	CRESPO
318	KLEISINGER GUILLERMO ENRIQUE	32509215	1478	CRESPO
319	KOCK POMERANTZ ANABELLA	27427885	1058	VILLAGUAY
320	KOHNER MAXIMILIANO	37922526	1943	VICTORIA
321	KRAMER HECTOR SEBASTIAN	29794470	1426	GENERAL RAMIREZ
322	KRANEVITTER CARLOS	11793329	12035	VALLE MARIA
323	KRENZ ALEXIS EXEQUIEL	41506276	13039	SAN SALVADOR
324	KROCHIK JULIO EDUARDO	20098352	618	CONCORDIA
325	KRUGER RAUL ALEJANDRO	30141142	1490	NOGOYA
326	KUFFER NATALI FANNY AMALIA	33596262	1980	COLONIA NUEVA
327	KUHN GONZALO FABRICIO	32485987	1264	BOVRIL
328	KUHN MARIA JOSE	30645495	1834	BOVRIL
329	KUTTEL WALTER DANIEL	30243387	1259	PARANA
330	LADO MARTIN	31700236	1512	C. DEL URUGUAY
331	LAMBERT FERNANDO MARTIN	31117900	1312	VILLA ELISA
332	LAMILLA JUAN MARTIN	33111066	1359	PARANA
333	LANDINI NELSON DANILO	31501134	1242	GUALEGUAYCHU
334	LANTERNA PABLO RAFAEL	34679986	1640	GUALEGUAYCHU
335	LAROCCA EDGARDO MATIAS	35713583	1908	CONCORDIA
336	LAROCCA MARCOS VICTOR	18241939	616	CONCORDIA
337	LARRIVEY TOMAS IGNACIO	27266137	1286	GUALEGUAY
338	LARROSA LUCIANO MAURICIO	26809191	1129	URDINARRAIN
339	LASCANO VERONICA FABIANA	22342258	774	COLONIA NUEVA
340	LEDRI LUIS ALBERTO	32600619	1889	URDINARRAIN

341	LELL GABRIEL ANDRES	28645991	1244	SEGUI
342	LEONARDUZI LUIS EZEQUIEL	33313578	1594	CRESPO
343	LERTORA SILVANA ANABELLA	33595993	1636	GENERAL GALARZA
344	LIAND LUISA ROXANA	35635797	13025	LUCAS GONZALEZ
345	LIND BERNARDO MARINO	28355109	1022	LUCAS GONZALEZ
346	LISSASO CECILIA MARIA ANDREA	12064341	473	DIAMANTE
347	LIZALDE ROMAN DARIO	33124642	1841	LOS CHARRUAS
348	LOKER FABIO GONZALO	32548129	1251	SAN SALVADOR
349	LONDRA DIEGO ANDRES	29269680	1672	URDINARRAIN
350	LONDRA PAOLA DAIANA	35182850	1934	URDINARRAIN
351	LOPEZ GUILLERMO NICOLAS	33242049	1390	LA PAZ
352	LUCCA CLAUDIO ALBERTO	20478744	720	NOGOYA
353	LUCCA FEDERICO JUAN	24211202	902	GUALEGUAY
354	LUGGREN MATIAS ABEL	31003793	1681	ROSARIO DEL TALA
355	MACEYRA LUCAS EDUARDO	31567425	1423	VILLAGUAY
356	MACIEL GABRIEL OMAR	34038720	1930	CONCORDIA
357	MAINEZ HORACIO JOSE	32659228	1807	ORO VERDE
358	MAISTERRENA JULIO ANDRES	31202413	1459	VICTORIA
359	MAIZTEGUI TOMAS FRANCISCO	39580786	1979	PARANA
360	MANTOVANI GUILLERMO ANDRES	34678415	1368	GENERAL RAMIREZ
361	MARCHESE FERNANDO GASTON	22935853	767	VILLAGUAY
362	MARCONE JUAN MARTIN	27590656	1257	CONCORDIA
363	MARIA FABRICIO ALBERTO	24630213	1389	VIALE
364	MARINO GUILLERMO BERNARDO L.	14970502	574	GENERAL RAMIREZ
365	MARTIN JORGE EDUARDO	27558524	1973	LA PAZ
366	MARTIN YAMIL ELIAS	34587874	1758	DIAMANTE
367	MARTINEZ BRUNO MAURICIO	31373532	1770	SAN SALVADOR
368	MARTINEZ NORMAN CRISTIAN	24047730	1498	VILLAGUAY
369	MARTINEZ PABLO RAUL	33679119	1536	VILLA ELISA
370	MARTINEZ RAFAEL FERNANDO	27136537	999	ORO VERDE
371	MARTINEZ WALDNER MARCO ANTONIO	31521056	1477	PARANA
372	MARTINS MOGO CESAR FABIAN	22342598	654	PARANA
373	MARXSEN JUAN EMANUEL	33927419	12882	DIAMANTE
374	MARZORATTI ALEJANDRO DANIEL	37079523	1962	CHAJARI
375	MARZORATTI NANCY BEATRIZ	22012943	621	VILLA CLARA
376	MASETTO MARIANO ANDRES	28182048	941	CHAJARI
377	MASSAGLIA ALDO ENRIQUE	23395274	600606	SAN PEDRO
378	MASSET NICOLÁS EZEQUIEL	26276102	859	PARANA
379	MAYER CARMINIA CORINA	40162696	1970	STROBEL
380	MAYER JORGE EDUARDO PEDRO	20776607	678	STROBEL
381	MEDAIL CHALLIOL EMILIANO JESUS	33465423	1372	COLON
382	MEIER JORGELINA	27467879	1038	GALARZA
383	MELCHIORI MATEO TOMAS	37564867	12895	GUALEGUAYCHU
384	MELGARES EMANUEL	36546619	12880	ORO VERDE
385	MENDELEVICH GABRIEL ISAAC	21595871	679	VILLA CLARA

386	MENDEZ STEFANIA ALEJANDRA	34605287	1849	GUALEGUAYCHU
387	MENDIETA JESUS OSCAR	36219304	1637	VIALE
388	MERINI MARIO JOSE ESTEBAN	26450984	1039	VALLE MARIA
389	MICHEL ANALIA	36318659	1820	ORO VERDE
390	MIJOCH LUISA ESTHER	32566068	1937	LA PAZ
391	MILDENBERGER OSCAR ALBERTO	14856510	484	CRESPO
392	MILERA SERGIO GUILLERMO	24739641	1221	PARANA
393	MINA ALEJANDRO	18474918	641	PARANA
394	MININI JAVIER ESTEBAN	25773288	1156	STROBEL
395	MIÑAUR VILLACORTA PEDRO ALBERT	30590165	1531	GUALEGUAYCHU
396	MOHR MATIAS EZEQUIEL	32024969	1641	VILLA ELISA
397	MOINE ERNESTO SANTIAGO	30950980	1469	MARIA GRANDE
398	MOLINA OSCAR ANDRES	36651502	1762	VILLAGUAY
399	MOLINERO JACOB CARLOS GERMAN	32327689	1140	PARANA
400	MONTESINO ROBERTO DANIEL	21696608	626	PARANA
401	MONTIEL ABELARDO JUAN M.	23880468	769	CRESPO
402	MONZON JORGE MARCELO	26636676	1176	COL. AVELLANEDA
403	MORALES IGNACIO JOSE MARIA	32327424	13028	PARANA
404	MORAN AGUSTIN	31961098	1502	VICTORIA
405	MORGUEL DANILO FERNANDO	33776524	1457	LUCAS GONZALEZ
406	MORO GUILLERMO LUIS	22009709	996	SEGUI
407	MORRA JOSE EXEQUIEL	31569519	1164	CHAJARI
408	MOSTAFA JOSE LUIS	20290147	1035	DIAMANTE
409	MULLER CRISTIAN DAMIÁN	25468575	1596	GENERAL RAMIREZ
410	MULLER DIEGO GABRIEL	28723162	989	CRESPO
411	MULLER PABLO MARCELO	22957560	1125	GENERAL RAMIREZ
412	MUÑIZ PADILLA ESTEBAN TOBIAS	23125515	864	PARANA
413	MUÑOZ HILEN ANAHI	37420755	1959	LUCAS GONZALEZ
414	MURACCIOLE BRUNO DANIEL	27293512	1056	VILLAGUAY
415	MUSSO LEANDRO EMANUEL	37292724	2019	VILLAGUAY
416	NAVARRO MARIANO FRANCISCO	20073524	656	VICTORIA
417	NIEVAS LUIS ALFONSO	22122084	1678	VICTORIA
418	NISSERO JOAQUIN ESTEBAN	31567110	1704	GUALEGUAYCHU
419	NOGUEIRA LEANDRO NICOLAS	35707627	1903	VICTORIA
420	NOIR ELIANA ANALI	33313206	1787	LA PAZ
421	NOIR JAVIER GUSTAVO	25416334	885	PARANA
422	NOIR MILENA JANET	28132004	1157	LA PAZ
423	NUÑEZ CARLOS ABEL	35558977	1675	URDINARRAIN
424	OBERSCHELP GUSTAVO PEDRO J.	27524707	12235	CONCORDIA
425	OCARANZA BIANCA VICTORIA	34038738	1863	ORO VERDE
426	OCCHI LUIS MARTIN	24202670	739	C. DEL URUGUAY
427	OJEDA EUGENIO ANTONIO	33317573	1660	GUALEGUAY
428	OJEDA JULIO IGNACIO	23376301	643	CONCORDIA
429	OLIVERA JUAN FERNANDO	31438968	1778	GUALEGUAY
430	ORCELLET DAIAN ADRIEL	33595550	1468	GENERAL CAMPOS

431	ORCELLET EDGARD ANDRES	33941300	1687	SAN SALVADOR
432	ORIETA MARTIN MARIA	18286703	516	CONCORDIA
433	ORMAECHEA MAIRA MAGALI	39718837	2038	GOBERNADOR SOLA
434	ORTIZ VACIS ANA JULIA	37393831	18938	CHAJARI
435	ORTOWSKI CARLOS LUIS	23495489	919	CONCORDIA
436	OSTRIC CARLOS AUGUSTO	29239687	1751	LA PAZ
437	OSTROVSKY ADOLFO GUSTAVO	25032311	1120	PARANA
438	OTEGUI EMILIANO	35441773	1923	PARANA
439	PANOZZO ALEJANDRO JOAQUIN	33594738	1215	CHAJARI
440	PASINATO JONATAN RODRIGO	34467474	1956	GENERAL RAMIREZ
441	PAULINO DANIEL LISANDRO	33068839	1573	CONCORDIA
442	PAULUCCI JUAN MARTIN	34164008	1752	CRESPO
443	PAZ JUAN GABRIEL	41350377	13035	GALARZA
444	PELIZZARI LEONARDO SEBASTIAN	28678219	1601	CONCORDIA
445	PELTZER LEANDRO FELIPE	38054420	13009	PARANA
446	PENCO RODRIGO	33863627	1345	ORO VERDE
447	PERCARA NESTOR FABIAN	11810529	509	CHAJARI
448	PEREYRA ALBERTO RAFAEL	25907108	992	VICTORIA
449	PEREZ ESTEBAN EDUARDO	32659353	1578	CONCORDIA
450	PEREZ FABIAN ALEJANDRO	23203144	889	BASAVILBASO
451	PEREZ GUSTAVO DANIEL	33014143	1761	GUALEGUAYCHU
452	PEREZ MARQUEZIN LADISLAO	33424096	1329	PARANA
453	PEREZ MARTIN JAVIER ARMANDO	37543878	1867	URDINARRAIN
454	PEREZ MONICA MARICEL	34038620	1744	VIALE
455	PEREZ SEBASTIAN EDUARDO	30620276	1216	C. DEL URUGUAY
456	PERILLO TORRENT PABLO FEDERIC	33941260	1534	CONCORDIA
457	PERINI SEBASTIAN DARIO	25481358	747	VILLA DEL ROSARIO
458	PERUSSET SERGIO ANDRES	31230927	1276	PARANA
459	PESCE GISELA MARÍA	28779025	936	URDINARRAIN
460	PESSOLANI BELEN MARIA MERCEDES	31815887	1168	URDINARRAIN
461	PETTI EDUARDO GUSTAVO	25833432	1361	GUALEGUAYCHU
462	PFARHER EDUARDO SEBASTIAN	28723194	1228	CRESPO
463	PFARHER KATIA FLORENCIA	38768844	1984	CRESPO
464	PIANTANIDA JOSE CARLOS	17071104	510	DIAMANTE
465	PICOTTI ANGEL RICARDO JESUS	27833415	1189	SAN BENITO
466	PIGHETTI FACUNDO NAHUEL	40090546	1954	GUALEGUAYCHU
467	PINTOS HERNAN IGNACIO	30863791	1082	PARANA
468	PIÑON GABRIEL HECTOR	32464848	1278	LA PAZ
469	PIÑON GASTON SEBASTIAN	36100060	1732	VILLA ELISA
470	PIÑON NICOLAS EMMANUEL	34939859	1614	GUALEGUAYCHU
471	PIROVANI MARIANO	24041422	1363	C. DEL URUGUAY
472	PITTALUGA LISANDRO JOSUE	36861229	1690	VICTORIA
473	PODVERSICH CRISTIAN MARTIN	37291810	1793	HASENKAMP
474	PODVERSICH MARIANO ELPIDIO	25421984	865	CERRITO
475	PODVERSICH OSVALDO JESUS	35444034	1718	EL PINGO

476	PODVERSICH SANTIAGO HIPOLITO	30865496	1282	HASENKAMP
477	PONCE JORGE FRANCISCO	21912632	697	VICTORIA
478	PONS BENECH CLAUDIO JAVIER	93926436	994	LA PAZ
479	POOS CARLOS AGUSTIN	11807509	325	GENERAL RAMIREZ
480	POOS FRANCISCO ABEL	37545128	1993	GENERAL RAMIREZ
481	PRALONG NORMA MABEL	21099347	929	SAN SALVADOR
482	PRETTI JOAQUIN IGNACIO	40158815	1998	PARANA
483	PRETTO EUGENIO MIGUEL	33317674	1764	GUALEGUAY
484	PRUNOTTO AGUSTIN CARLOS	34134204	8221692	GUALEGUAYCHU
485	PUIG JUAN MANUEL	31277444	1540	LUCAS GONZALEZ
486	PUIG SERGIO GUSTAVO	29528280	12890	LA PAZ
487	QUINODOZ OMAR ANDRES	24223049	1439	NOGOYA
488	RAFFAELLI FEDERICO	29246373	1518	FEDERAL
489	RAGGI SEBASTIAN ANDRES	34549581	1739	PARANA
490	RAMERI FIORELLA ROMINA	38544611	2034	GENERAL RAMIREZ
491	RAMIREZ MARTIN ROBERTO	25630297	1172	PARANA
492	RAMOS FRANCO NAHUEL	35219509	12870	ORO VERDE
493	RAY HERNAN	23219665	1180	VICTORIA
494	REGGIARDO CONRADO CARLOS	23190272	803	VICTORIA
495	REICHEL ERBES MIKHAIL KEVIN	36208334	1689	GENERAL GALARZA
496	REMOLIF EDITH MARÍA DE LOS MIL	34077469	1336	VILLA MANTERO
497	RESTANO DAMIAN NICOLAS	33130059	1374	PARANA
498	RESTANO WALTER CARLOS	20129066	640	PARANA
499	REVERDITO MARTIN EXEQUIEL	32453832	1265	GUALEGUAYCHU
500	REVILLA FELIPE JOSE	33191023	1615	VILLA ALCARAZ
501	REY RAUL MARCELO	25288381	926	CONCORDIA
502	REYMOND DELIA ALICIA	29971578	1769	SAN SALVADOR
503	RIGONI MARTIN ORLANDO	30429232	1452	VILLA DEL ROSARIO
504	RIOS LUCIANO NICOLAS	29766866	1283	GUALEGUAYCHU
505	RIVAS CARLOS CEFERINO	23932869	912	CONCORDIA
506	RIVAS RODRIGO	21697998	597	CONCORDIA
507	ROBIN LORENA LUJAN	30661081	1234	SAN SALVADOR
508	ROCA FELIX GONZALO	33299801	1619	VILLAGUAY
509	ROCHI GUSTAVO RAUL	23187484	711	TABOSSI
510	RODA SOFIA NOEMI	41504878	2040	MACIA
511	RODRIGUEZ CRISTIAN DANIEL	36248142	1668	CERRITO
512	RODRIGUEZ HECTOR JESUS	28073218	1297	SAN SALVADOR
513	RODRIGUEZ OSCAR EDUARDO	16397569	440	CONCORDIA
514	RODRIGUEZ PABLO DAMIAN	24780573	840	GUALEGUAYCHU
515	ROMAN LILIAN MABEL	25065331	1295	CONCORDIA
516	RONCAGLIA FACUNDO NICOLAS	36056036	1918	CHAJARI
517	RONCONI MARIA MERCEDES	36273589	1574	URDINARRAIN
518	ROSA MATTIACCI ERIC ROMÁN	35441038	1765	PARANA
519	ROSATTO IVANA CARINA	22402446	702	STROBEL
520	ROSKOPF DIEGO HUMBERTO	26307036	1184	SAUCE PINTOS

521	ROSSI LUIS ALBERTO	26150544	1061	CERRITO
522	ROUGIER FLAVIO PAUL	29971577	1427	VILLA ELISA
523	ROUGIER MARCO	38260206	1859	VILLAGUAY
524	ROURICH LISANDRO JOSÉ	24071440	791	VICTORIA
525	SABATTINI IVAN ALBERTO	31232786	1319	PARANA
526	SACK PATRICIA	36209396	1898	GUALEGUAYCHU
527	SAMPAYO RODRIGO AGUSTIN	36099870	1864	PARANA
528	SANCHEZ CRISTIAN HERNAN M.	27066367	1159	NOGOYA
529	SANCHEZ MARIA JOSÉ	40990082	2010	GUALEGUAYCHU
530	SANCHEZ PEDRO RAMON FROILAN	23115326	961	LUCAS GONZALEZ
531	SANCHEZ RODRIGO SEBASTIAN	35182840	1572	URDINARRAIN
532	SANERO PABLO SEBASTIAN	27428342	981	SEGUI
533	SANGOY DANIEL MARIANO	35164376	1400	CERRITO
534	SARLI LUIS FRANCISCO	36380632	1990	SAN SALVADOR
535	SCATTONE GERMAN AGUSTIN	22660512	1160	CONCORDIA
536	SCHENFELD CELSO HUMBERTO	22267435	878	ORO VERDE
537	SCHMIDT ALAN EZEQUIEL	36820999	2002	CONCORDIA
538	SCHMIDT MARTIN EZEQUIEL	41282447	13038	CRESPO
539	SCHNEIDER ALESIO NAHUEL	36260051	12883	LUCAS GONZALEZ
540	SCHÖNFELD LUIS GABRIEL	33624606	1748	ALDEA SPATZENKUTTER
541	SCHREIBER LEANDRO RUBEN	38771382	1931	VIALE
542	SCHULTEISS GONZALO EMANUEL	37543340	1771	MACIA
543	SCHVARTZ LEANDRO JAVIER	30998214	1273	URDINARRAIN
544	SCHVINDT DAIAN URIEL	37972390	1810	LUCAS GONZALEZ
545	SECCHI ALEJANDRO AGUSTIN	35128822	1700	VILLAGUAY
546	SECCHI ANDRES	32600272	1405	VILLAGUAY
547	SEIMANDI CLAUDIO FABIAN	26162402	1034	CERRITO
548	SEPOLD JORGELINA PAOLA	31862354	1666	CRESPO
549	SIGALES MAURICIO MISAEL	31333365	1375	ROSARIO DEL TALA
550	SILVA MULLER WALTER MANUEL	25630343	815	LA CRIOLLA
551	SILVESTRE PABLO SEBASTIAN	29270052	1029	CERRITO
552	SIMON CRISTHIAN EMANUEL	34904885	1558	ROSARIO DEL TALA
553	SINNER JUAN MANUEL	27572443	1403	DIAMANTE
554	SIONE LUCIANO MANUEL	26650948	1133	VIALE
555	SIONE MARIA ELENA	23728291	965	MARIA GRANDE
556	SITTNER BRIAN ARIEL	36318644	1925	VILLA ELISA
557	SITTNER MARCOS EXEQUIEL	38571381	13032	ORO VERDE
558	SOLARI JAVIER ANDRES	14599656	588	GUALEGUAY
559	SOLDÁ GERARDO ISIDRO	21876817	12207	GALARZA
560	SOLDA VANESA DAIANA	36056433	1583	FEDERACION
561	SOLIER PABLO MARTIN	26564277	2005	PARANA
562	SOLIS LUIS EDUARDO	32726705	1481	C. DEL URUGUAY
563	SOLOAGA EDUARDO	33473052	1431	LA PAZ
564	SOSA EDGARDO ABEL	37922047	1988	PUEBLO BRUGO
565	SOSA FERNANDO SEBASTIAN	32548189	1294	SAN SALVADOR

566	SOSA MATIAS	30106801	12724	NOGOYA
567	SPANGENBERG GUSTAVO	23880618	801	VICTORIA
568	SPIAZZI CESAR OSCAR	20698666	751	URDINARRAIN
569	SPINELLI NICOLAS MARCELO BLAS	23932352	768	PARANA
570	SPOMER JOSEFINA	37466245	1871	CONCORDIA
571	SUEZ GONZALO GUILLERMO	36861050	1868	VICTORIA
572	SUINO CARLOS EZEQUIEL	23506780	1713	GUALEGUAY
573	SURRACO DIEGO EMILIO	31022969	1206	LUCAS GONZALEZ
574	TABACCHI HECTOR ARNOLDO	32992119	1298	NOGOYA
575	TABACCHI MARIA MAGALI	33922325	1837	NOGOYA
576	TABORDA ARIEL CARLOS CEFERINO	18471321	622	ARANGUREN
577	TABORDA JUAN JOSE	21770772	845	CRESPO
578	TAFFAREL SEBASTIAN ELADIO	33865511	1340	LARROQUE
579	TARAVINI EDUARDO RAUL	27645022	1207	GUALEGUAYCHU
580	TOLLER NELSON ADRIAN	27337403	1190	FEDERACION
581	TOMASINI CAMILO EMANUEL	32802061	2022	HASENKAMP
582	TOMIETTO MARTINA	33345783	1475	LARROQUE
583	TOMMASI RENZO	32600656	1229	FAUSTINO M. PARERA
584	TONELLO MARIANO	38570024	13014	VILLA FONTANA
585	TONON ARTURO IGNACIO	26438070	1511	GUALEGUAYCHU
586	TORRENT MARIA JOSEFINA	34467240	1631	GENERAL CAMPOS
587	TORREZ MARIA DE LOS ANGELES	33623275	1662	VILLAGUAY
588	TORTUL HECTOR HORACIO	14094410	496	SAN BENITO
589	TORTUL PABLO EMILIANO	34824786	1635	RECEDO
590	TOSO LEONEL SEBASTIAN	37291678	2026	MARIA GRANDE
591	TROBELESSI FRANCO ROMAN JOAQUIN	28533746	1093	SAN JUSTO
592	TROCELLO SANTIAGO NESTOR MARIA	18492212	524	VIALE
593	TROSSERO MARIANO FABIAN	37545139	1975	ORO VERDE
594	TUGNARELLI GINO	37702913	1913	CONCORDIA
595	UHRICH ABEL ROLANDO	18260327	735	SEGUI
596	UHRICH WALTER GUSTAVO	28646010	1080	ORO VERDE
597	ULRICH CARLOS DANTE	28979891	1327	PARANA
598	UNREIN LUCAS EZEQUIEL	35717984	1788	URDINARRAIN
599	URQUIZA SEBASTIAN	37338205	1876	SANTA ANITA
600	URRUTIA LEANDRO JOSE DANIEL	26150064	1138	PARANA
601	VACCARO MANUEL ENRIQUE	29204477	977	GUALEGUAY
602	VAIMAN NICOLAS	32795007	1280	SAN SALVADOR
603	VALENTI MARCELO ADOLFO	26755287	1379	GUALEGUAY
604	VALENTIN ELBIO GABRIEL	22761551	795	PARANA
605	VALENTINUZ EDUARDO LUIS	20189821	578	PARANA
606	VALIENTE CHRISTIAN DANIEL	35714271	1830	COLONIA AYUI
607	VALLEJOS MAXIMILIANO	29783932	1065	VICTORIA
608	VALLENARI FEDERICO RAUL	30300564	1292	GUALEGUAY
609	VAN DERDONCKT GABRIELA SILVANA	27293582	1096	VILLA ALCARAZ
610	VEIK VICTOR JOSE	30106760	1011	MACIA

611	VELAZQUEZ VICTOR LEONARDO	22737107	852	TABOSSI
612	VERONESI ATILIO	37075694	12814	URDINARRAIN
613	VERONESI MANUEL	35445149	1607	GUALEGUAYCHU
614	VILÁ RUFINO	23205143	1796	PARANA
615	VILLAMONTE SOLANGE MARICEL	27607409	1041	NOGOYA
616	VILLAUD PABLO MARTÍN	25025860	778	URDINARRAIN
617	VILLON CESAR MARIANO	16610330	472	SAN SALVADOR
618	VILLON FRANCO ELOY	38263191	1994	SAN SALVADOR
619	VIÑESKY SEBASTIAN ALEJANDRO	31027807	1217	C. DEL URUGUAY
620	VOLKER FEDERICO FELIPE	37543839	1985	URDINARRAIN
621	VOLPE DANIEL GUSTAVO	31017993	1226	PARANA
622	WACHTMEISTER JOSE ALBERTO	29995466	1109	MACIA
623	WALSER IVAN RAUL	33654807	1597	GUALEGUAY
624	WASINGER MATIAS ALEJANDRO	38544245	1965	VALLE MARIA
625	WEISS WALTER HERNÁN	25468567	838	GENERAL RAMIREZ
626	WENDLER DARIO GREGORIO	22906390	871	GUALEGUAYCHU
627	WENDLER JORGELINA MARIA	35173553	1784	CRESPO
628	WILHELM MAIRA JORGELINA	39579489	2030	ARANGUREN
629	WITTWER MARCELO ALEJANDRO	16328585	624	VILLAGUAY
630	YSRRAELIT JUAN JOSE	21924655	734	GUALEGUAYCHU
631	ZLAUVINEN FEDERICO MATÍAS	32659023	1738	CONCORDIA
632	ZULUAGA JUAN PABLO	27425935	882	C. DEL URUGUAY
633	ZWIENER ALAN	34345710	1696	GALARZA

F.C. 04-00057868 1 v./06/12/2024

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Cr. Julio Rubén Panceri

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. Abel Rubén Darío Schneider

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.